



Centro Diocesano para  
los Derechos Humanos

Fray Juan de Larios

# Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)



Saltillo, Coahuila, septiembre 2017



# Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (CDDHFJL)

Este documento ha sido posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad del Centro Fray Juan de Larios y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

© Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios, A.C.

Dirección: Hidalgo Sur #166, Col Centro, Saltillo, Coahuila, México, C.P. 52000

Teléfono: +52 (01) 844 4123784 / 4123717 ext. 124 o 125

Correo-e: comunicacion@frayjuandelarios.org

Página web: [www.frayjuandelarios.org](http://www.frayjuandelarios.org)

Directora: Blanca Isabel Martínez Bustos

Subdirector: Michael William Chamberlin Ruiz

Coordinación e investigación: Aída María Noval Rodríguez

Con la asistencia de: David Augusto Jiménez Mireles

El Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C. es una organización civil fundada por el Obispo Fray Raúl Vera López, O.P. en el año 2004. Tiene como visión la reconstitución de hombres y mujeres como sujetos sociales con autonomía de sus procesos y con capacidades propias para ejercerlos y defenderlos. Su misión es luchar por la construcción de espacios de esperanza y empoderamiento de mujeres y hombres que, desde su condición de explotación y exclusión, trabajan por una sociedad más justa y fraterna que se distinga por la cultura del respeto y ejercicio de los derechos humanos.

## Cómo citar

Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios. (2017). *Diagnóstico del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*. Saltillo, Coah., México. Disponible en [www.frayjuandelarios.org](http://www.frayjuandelarios.org)

Este diagnóstico es de carácter público. Puede ser reproducido, copiado, distribuido y divulgado siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y/o, en cualquier caso, se cuente con la autorización del Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C.



# Índice de contenido

Abreviaturas utilizadas	6
Índice de gráficas en texto	7
<b>Presentación</b>	<b>10</b>
<b>Introducción</b>	<b>12</b>
<b>1. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)</b>	<b>15</b>
1.1. Antecedentes, creación y normatividad	15
1.2. Definición y descripción general	16
1.3. Responsabilidad institucional	18
1.4. Criterios para incluir y excluir registros	19
1.5. Registro y clasificación de datos	22
1.6. Acceso a la información	24
1.7. Personas desaparecidas y localizadas según el número de registros reportados en el RNPED y en los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP	25
<b>2. Estructura, datos y forma de registro en el RNPED</b>	<b>29</b>
2.1. Integridad de las listas	29
2.2. Estructura y registro de datos	29
2.2.1. Base integrada de personas no localizadas 2006-2012	29
2.2.2. Estructura de la base del fuero federal	30
2.2.3. Estructura de la base del fuero común	31
2.3. Registro cuando no se conoce el dato y depuración de registros	32
2.4. Fechas de ocurrencia de la desaparición en relación a las fechas de corte en ambos fueros, y a las fechas de la denuncia en el fuero federal	34
2.5. Dependencia que envió la información y autoridad que recibió la denuncia	36
2.6. Registros duplicados	37
2.7. Personas de origen extranjero en el RNPED	39
2.8. Datos de personas desaparecidas en Coahuila en el RNPED	42
<b>3. Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED</b>	<b>48</b>
3.1. Localización de registros: Hallazgos generales	48
3.2. Incorporación, retiro y traslado de registros entre las dos bases del RNPED	52
3.3. Localización de personas cuyos casos se revisan activamente en mesas de trabajo con los Ministerios Públicos estatales y de la federación	56
3.4. Localización de registros de personas que han sido encontradas con o sin vida	58
<b>4. Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED</b>	<b>61</b>
4.1. Variaciones en la edad de la persona	62
4.2. Variaciones en la fecha de ocurrencia	63
4.3. Variaciones en el nombre de la persona	64
4.4. Variaciones en el lugar de ocurrencia	65

4.4.1. Variaciones en la localidad	65
4.4.2. Variaciones en el municipio dentro de la misma entidad federativa	66
4.4.3. Variaciones en la entidad federativa	66
4.4.1. Variaciones en nacionalidad y sexo de la persona registrada	67
Conclusiones	69
Recomendaciones	73
Referencias	76
Referencias anotadas	80
Anexo 1: Nota metodológica	85
Anexo 2: Trámites por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información supuestamente pública del RNPED	89
Anexo 3: Tablas de datos	96
Índice de tablas en Anexo 3	92

## **Abreviaturas utilizadas**

<b>Sigla</b>	<b>Nombre completo</b>
AC	Acta circunstanciada
AP	Averiguación previa
CDDHFJL	Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios
CED	Comité contra la Desaparición Forzada (ONU)
CGI	Coordinación General de Investigación (PGR)
CI	Carpeta de investigación
CISEN	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNI	Centro Nacional de Información (SNSP)
CNPJ	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
DGCAP	Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (PGR)
FEBCD	Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas
FEVIMTRA	Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (PGR)
FGE	Fiscalía General del Estado de entidad federativa
FUNDEM	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en México
FUUNDEC	Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila
GTDFI	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (ONU)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LRNPED	Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
MP	Ministerio público (federal o estatal)
MPF	Ministerio público federal
OI	Oficina de Investigación (OI), oficina especial para caso Ayotzinapa y seguimiento de recomendaciones del GIEI (PGR)

ONG	Organización No Gubernamental
PGJ	Procuraduría General de Justicia de entidad federativa
PGR	Procuraduría General de la República
PREDES	Programa de Presuntos Desaparecidos (CNDH)
RNPED	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SCRPPA	Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (PGR)
SDHAVSC	Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (PGR)
SDHPDSC	Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (PGR)
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEIDF	Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales (PGR)
SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada
SEMAR	Secretaría de Marina
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SIIE	Sistema Institucional de Información Estadística (PGR)
SINFANI	Sistema de Información de Personas Fallecidas no Identificadas (CNDH)
SINPEF	Sistema de Información de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (CNDH)
SNSP	Sistema Nacional de Seguridad Pública
UEBPD	Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
UEIARV	Unidad Especializada en la Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (PGR)
UEIDAPLE	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (PGR)
UEIDCS	Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (PGR)
UEIDMS	Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestros (PGR)
UEIS	Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (PGR)
UEITMPO	Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (PGR)
UIDPM	Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (PGR)
UNAI	Unidad de Atención Inmediata (PGR)

### ***Índice de gráficas en texto***

Gráfica 1	Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada, y variación en el número de registros en cada descarga del fuero federal	35
Gráfica 2	Número de dependencias de la PGR que recibieron la denuncia federal en los 28 cortes del fuero federal	37
Gráfica 3	Variaciones en el porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero federal en las 28 descargas de datos revisadas de octubre 2014 a enero 2017	41
Gráfica 4	Variaciones según los años de las desapariciones en los registros de Coahuila en los fueros común y federal	43

Gráfica 5	Municipios de Coahuila en el fuero común por región	44
Gráfica 6	Municipios de Coahuila en el fuero federal por región	45
Gráfica 7	Diferencias en el porcentaje de registros localizados en revisiones en línea del fuero común por nombre de la persona y en los datos públicos que no tienen el nombre	48
Gráfica 8	Porcentajes totales de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión del RNPED y de la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012	49
Gráfica 9	Balance global de personas localizadas en alguno o en ambos fueros, no localizadas en ninguna descarga del fuero federal o del fuero común, y los que permanecen como duda en el fuero común	50
Gráfica 10	Número de registros de personas localizados en las 28 descargas de datos públicos del fuero federal	50
Gráfica 11	Porcentaje de registros de personas localizados, no localizados y los que permanecen como duda en las descargas públicas de datos del fuero común del RNPED	51
Gráfica 12	Años de las desapariciones de 23 personas retiradas del RNPED a partir de julio de 2016	52
Gráfica 13	Años de las desapariciones de 160 personas incorporados por primera vez al RNPED a partir del corte de julio de 2016 del fuero común	53
Gráfica 14	Años transcurridos entre la desaparición de las personas y la incorporación de sus registros al RNPED	53
Gráfica 15	Representación gráfica de los 189 registros retirados o incorporados en el fuero común entre abril y octubre de 2016	54
Gráfica 16	Años de las desapariciones de 18 personas retiradas del fuero federal e incorporadas al fuero común en julio de 2016	55
Gráfica 17	Tiempo transcurrido entre el inicio de la averiguación previa federal y la incorporación del registro correspondiente al RNPED	55
Gráfica 18	Porcentaje de registros de personas de quienes se da seguimiento activo con las autoridades a su averiguación previa que sí fueron localizados en el RNPED, no fueron localizados y se tiene duda respecto de su localización en el fuero común	57
Gráfica 19	Identificación porcentual de casos respecto de la localización en el RNPED de todas las víctimas de un caso denunciadas en la averiguación previa bajo investigación	58

*[A] la desaparición física de las personas sigue otra, la burocrática. La información se pierde, no sólo por ausencia o débil cualificación profesional de los desaparecidos, sino por el enredo, por la maraña burocrática, por el caos -deliberado o no- que producen las agencias de seguridad interior.*

**Roberto González Villarreal**

Historia de la desaparición: Nacimiento de una tecnología represiva (p. 27)

# Presentación

Este trabajo nace de la preocupación por entender la complejidad del fenómeno de las desapariciones que vivimos actualmente en México. Por un lado, las condiciones que hacen posible un continuo aumento de desapariciones a partir al menos, de la llamada guerra contra el narco del presidente Felipe Calderón y, por el otro, la incoherencia en la política del Estado mexicano para enfrentar este flagelo.

No obstante que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2011, pár. 16-31) advertía ya en 2011 un panorama preocupante para México en materia de desapariciones, muchas de ellas forzadas, en su informe de seguimiento de 2015 constata "(...) pocos avances en la implementación de las recomendaciones realizadas. Especialmente preocupante resulta el constatar que la mayoría de las recomendaciones fundamentales para enfrentar los problemas estructurales en materia de desaparición forzada no han sido plenamente implementadas. Pero más preocupante le resulta al Grupo de Trabajo la situación deteriorada que prevalece en México desde que realizó su visita y presentó su informe" (2015, pár. 6).

En ese mismo informe de seguimiento a continuación declara que: "El Grupo de Trabajo coincide con la afirmación del Comité contra la Desaparición Forzada quien en febrero de 2015 sostuvo que 'la información recibida por el Comité ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas'" (Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 2015 pár. 7).

Efectivamente, el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) de la ONU (2015, pár. 10) unos meses antes hizo ese señalamiento en sus conclusiones al informe periódico del Estado Mexicano, con base a la información recabada, pero también señaló que "(...) nota con preocupación la falta de información estadística precisa sobre el número de personas sometidas a desaparición forzada, lo que impide conocer la verdadera magnitud de este flagelo y dificulta la adopción de políticas públicas que permitan combatirlo con efectividad (...)" (2015 pár. 17).

Una recomendación del CED, quizá la primera que debe ser atendida, se refiere al registro de personas desaparecidas: "El Estado parte debería adoptar las medidas necesarias a fin de contar con un registro único de personas desaparecidas a nivel nacional que permita establecer estadísticas confiables con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito aberrante" (2015, pár. 18). Esta misma recomendación al Estado mexicano había sido hecha por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en sus Observaciones finales a México (2012, pár. 19-b): "Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas".

Sin un registro nacional de personas desaparecidas confiable no es posible entender la problemática y mucho menos *desarrollar políticas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar* la desaparición de personas.

Al respecto, el CED señaló que "(...) si bien toma nota de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNDPED), al Comité le preocupa su falta de reglamentación, así como el hecho de que el registro no incluye información que permita determinar si la persona pudo haber sido sometida a desaparición forzada (arts. 1, 3, 12 y 24)" (2015, pár. 17). A su vez, el GTDFI en su informe de seguimiento "tom(a) nota de la aprobación de la Ley del Registro Nacional de Datos de

Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) de 2012, (pero) observa con preocupación que la Ley no incluye la categoría específica que permita registrar a una persona como víctima de desaparición forzada, no incorpora todos los elementos que el Grupo de Trabajo recomendó como parte de la información estadística y aún carece de su reglamento. Más aún, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas no contiene información depurada y precisa y no ha sido capaz de generar una coordinación eficaz entre todas las autoridades ni tampoco de incluir a todas las víctimas” (2015, pár. 22).

Ariel Dulitzky (2017, junio 20), quien pocos días antes había dejado de ser miembro del GTDFI, en una conferencia pública celebrada el 20 de junio de 2017, señaló que, desde la visita oficial del GTDFI a México en 2011, el número de desapariciones forzadas pasó de 3 mil a 30 mil casos a la fecha. “Hoy lamentablemente la cifra se ha multiplicado por diez. Muchas de esas desapariciones pudieron evitarse si gobiernos sucesivos hubiesen contemplado el problema que detectamos en su momento e implementado nuestras recomendaciones” (Arellano, 2017, junio 20).

El objetivo del presente trabajo es realizar un diagnóstico del actual Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) y, a partir de los resultados formular recomendaciones para su mejora, encaminadas a poder realizar estadísticas confiables para el desarrollo de políticas coherentes y eficaces, particularmente en el actual contexto en el que un renovado Registro de Personas Desaparecidas se contempla a partir de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, aprobada por el Senado de la República el 27 de abril 2017, y turnada a la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación.

Como se verá, las conclusiones de este diagnóstico son preocupantes. Un Registro Nacional de Personas Desaparecidas confiable es un primer paso en firme para esclarecer la verdad. Ésta se consagra como un derecho de las víctimas y es pilar para otros derechos como la justicia, la reparación y las medidas de no repetición. Esperamos con el presente trabajo motivar a tomadores de decisiones y a la sociedad civil a alcanzar juntos ese propósito.

**Michael W. Chamberlin**  
**Subdirector**

Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios AC  
1 de septiembre de 2017

# Introducción

En México hay varios registros oficiales con información de personas reportadas como desaparecidas, sus- traídas, no localizadas, ausentes, extraviadas o que permanecen sin localizar. Algunos son de acceso público, otros no. Cada uno responde a requerimientos específicos como los mecanismos de búsqueda y localización o el registro de información forense. Por lo tanto, los criterios para incluir datos de personas desaparecidas, las fuentes de información y el tipo, cantidad y calidad de datos ingresados son muy diferentes. Los distintos sistemas están dispersos, no están homologados, no son compatibles y no son mutuamente excluyentes entre sí o con relación al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Por ejemplo, varias personas que tienen una averiguación previa estatal o federal que no son localizadas en el RNPED sí aparecen en uno o en varios de estos instrumentos, mientras que otras personas que sí están registradas en el RNPED aparecen en alguno de los otros sistemas con datos distintos.

La Procuraduría General de la República (PGR) cuenta con el *Sistema de Información Ante Mortem - Post Mortem (AM-PM)*, que no es de acceso público, así como la *Información estadística sobre desaparición de personas* que sí se puede consultar<sup>1</sup>. En el texto disponible en línea (<http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/desaparicion-personas.aspx>), se especifica que esta base de datos presenta "información sobre frecuencia estadística y no es aquella que la Procuraduría General de la República envía mes con mes al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la actualización del RNPED."

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene el *Sistema de Información de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF)* y el *Sistema de Información de Personas Fallecidas no Identificadas (SINFANI)*<sup>2</sup>, ninguno de acceso público.

De los mecanismos nacionales de difusión para búsqueda y localización de personas reportadas como desaparecidas, destacan:

- *Alerta Amber* (<http://www.alertaamber.gob.mx/>) para niños, niñas y adolescentes no localizados. El Programa Alerta AMBER México, opera de manera formal en todas las entidades federativas;
- *Dar contigo, Programa de Mujeres y Niñas Desaparecidas* (<http://www.cns.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>) a cargo de la Comisión Nacional de Seguridad;
- *¿Has visto a?* de la PGR (<http://www.gob.mx/pgr/articulos/programa-de-difusion-de-personas-desaparecidas>);
- *Programa de recompensas* de la PGR (<http://www.recompensas.gob.mx/>).

Varias procuradurías y fiscalías de las entidades federativas tienen mecanismos propios de acceso público para búsqueda y localización de personas desaparecidas. *Locatel* ofrece un servicio específico para reportar personas extraviadas y, en algunas entidades, para consulta, como en el Estado de México (<http://www.edomexico.gob.mx/locatel/htm/html/index.htm>).

El *Protocolo Alba* o *Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para Ciudad Juárez*, es un mecanismo que transitó

---

<sup>1</sup> Disponible en <http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/informacion-estadistica-sobre-desaparicion-de-personas> (Consultado 1 septiembre 2017) y en <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/desaparicion-personas.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017).

<sup>2</sup> No queda claro en el último Informe (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017) si estos sistemas son manejados por el Programa de Presuntos Desaparecidos (PREDES), o son diferentes y/o adicionales.

de aplicarse en una entidad federativa a ser implementado a nivel nacional. Originalmente, el *Protocolo Alba* se implementó en 2003 en Ciudad Juárez, Chihuahua. En atención a la sentencia en el caso González y otras (Campo Algodonero) contra México de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009, resolutive 20-21), se implementó a nivel nacional el 12 de julio de 2012 (Villalpando, 2012). Actualmente la única información a nivel federal se localiza en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, CONAVIM, (<http://www.gob.mx/conavim/>), institución que se asume como facilitadora para la coordinación del Protocolo, el cual ha sido adoptado en varias entidades federativas como Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos y Tabasco, además de continuar vigente en Chihuahua. Destaca la documentación disponible en la Fiscalía General de Justicia de Chihuahua en <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx/> (Consultado 1 septiembre 2017).

En el contexto de la *Mesa de Coordinación Forense*<sup>3</sup>, la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila presentó el *Sistema de Información de Personas No Localizadas* (SIPNL), aparentemente un módulo dentro de la plataforma restringida del *Sistema Integral de Información para Prevención e Investigación del Delito*. Llamó la atención la gran cantidad de información que se registra, a decir de la PGJ-Coahuila son 198 campos, la estructura y orientación adecuada del SIPNL para documentar y dar seguimiento a la investigación del paradero de una persona desaparecida o no localizada, y el rigor en la validación y registro de los datos explicado por la PGJ, todo lo cual no se ve reflejado en la información de Coahuila en el RNPED.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, (<http://www.inegi.org.mx/>) publica la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública* y varios censos a nivel estatal y federal sobre procuración y administración de justicia, seguridad pública y sistema penitenciario, los cuales se pueden consultar y filtrar por delitos, pero no incluye desaparición forzada, únicamente secuestro y desaparición voluntaria.

Además de los registros oficiales, existen los que se hacen desde la sociedad civil, especialmente por los movimientos de familiares y las ONG que los acompañan, la mayoría compilados a partir de información testimonial de familiares y allegados a las personas desaparecidas, y que pueden ser diferentes a los registros oficiales. En general estos registros son privados, aunque alguna información es difundida en blogs y redes sociales con el propósito de búsqueda y localización<sup>456</sup>. La información se utiliza para realizar denuncias públicas y penales, presentar quejas ante organismos públicos de derechos humanos y ante otras instancias, por lo que parte de la información entra a alguno de los mecanismos oficiales ya mencionados.

---

3 *Mecanismo establecido el 3 de marzo de 2017 en cumplimiento del artículo 9 transitorio de la Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene, entre otros objetivos, la supervisión del funcionamiento e implementación del Plan Estatal de Exhumación e Identificación de Casos Previamente Procesados y los Planes de exhumación e identificación. En este espacio concurren la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Coahuila (CEAV-Coahuila), el Grupo Autónomo de Trabajo (GAT) y los colectivos de familiares de desaparecidos Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC), Asociación Grupo VIDA, Asociación Alas de Esperanza y Asociación Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas. La reunión en la que se presentó el SIPNL tuvo lugar el 5 mayo 2017 en las instalaciones de la PGJ-Coahuila y estuvo a cargo de la Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica.*

4 *Un ejemplo de Coahuila es el sitio de Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila y en México. (FUUNDEC-FUNDEM), disponible en <https://fuundec.org/> (Consultado 1 septiembre 2017)*

5 *Un mecanismo solidario creado específicamente para difusión en redes sociales es @LaAlameda.*

6 *Existen otros registros específicamente orientados a la identificación forense, por ejemplo: Ciencia Forense Ciudadana (<http://cienciaforenseciudadana.org/>) y Proyecto Frontera que se ha expandido a algunas aplicaciones como I Have a Name/Yo Tengo Nombre (<https://www.yotengonombre.com/search>) para la identificación de migrantes localizados sin vida cuya identidad no ha podido ser establecida.*

El número de personas registradas en cada uno de los distintos mecanismos y registros oficiales es muy variado, además de que no siempre es posible conocer el número preciso, siendo el RNPED el que más registros concentra.

Como se puede apreciar de este breve recuento, la información oficial de personas desaparecidas en México está dispersa, descoordinada, no del todo accesible y por lo tanto es poco transparente. El registro sigue diseños, métodos y definiciones diferentes, inclusive dentro de un mismo mecanismo<sup>7</sup> y, en general, todos tienen errores en los datos personales de las víctimas o en los datos de la ocurrencia de los hechos<sup>8</sup>. El RNPED no es la excepción, como se verá más adelante.

Esta dispersión y diversidad de información sobre las personas desaparecidas contribuye directamente a invisibilizar y disminuir las dimensiones reales de la grave situación de la desaparición de personas en México.

No se puede soslayar que esto es resultado de una respuesta del Estado mexicano que ha sido más bien reactiva que proactiva, con poca intención de coordinar la concentración y centralización de la información, poco expedita, opaca, improvisada y a veces poco profesional. Varios mecanismos han sido implementados de manera apresurada como respuesta a reclamos y presiones coyunturales de la sociedad nacional e internacional, incluyendo la de organismos intergubernamentales de derechos humanos. En algunos de estos mecanismos se dispersa información sobre un mismo grupo en especial riesgo como es el caso de mujeres y niñas desaparecidas que se registran en por lo menos tres mecanismos nacionales especiales, cada uno con su propio diseño y lógica. En general, los aspectos técnicos del acceso a la información y de la calidad de los datos registrados demuestran cierta improvisación y poco profesionalismo en su diseño, implementación y manejo. La respuesta tiende más bien a ser lenta que expedita como lo demuestra el RNPED, creado por Ley en abril de 2012, y del que se conoció una primera versión pública más de dos años después de publicada la Ley que lo promulgó. En todos los registros hay poca transparencia sobre cómo se manejan, qué incluyen y cómo se actualizan.

El presente diagnóstico es sobre el RNPED por la intención de su creación, y la pretensión de las autoridades de que sea *El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, que desempeñe las funciones que un registro de este tipo debe cumplir para dar cuenta de la dimensión del problema y constituir una herramienta efectiva para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas.

En el capítulo 1 “Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)” se estudia y analiza el RNPED desde varios ángulos. Este capítulo sirve de marco de referencia para los capítulos siguientes: capítulo 2 “Estructura, datos y forma de registro en el RNPED”, capítulo 3 “Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED”, capítulo 4 “Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED). En la parte final se presentan las Conclusiones, Recomendaciones, Referencias citadas en texto, otras Referencias anotadas, la Nota metodológica (Anexo 1), un recuento de los Trámites por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información supuestamente pública del RNPED (Anexo 2) y las Tablas de datos en el Anexo 3.

---

7 Como ejemplo, el programa *Odisea de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes y Extraviadas del Estado de México* tiene en las cédulas los siguientes términos: Lugar de extravío, Fecha ausencia y Edad al desaparecer. Disponible en <http://www.fiscaliadesaparecidosedomex.org.mx/odisea.html> (Consultado 1 septiembre 2017)

8 El Observatorio Nacional Ciudadano (2017, pp. 42-43) considera que las procuradurías y fiscalías de las entidades tienen “graves problemas” ya que, “ocasionalmente, los datos personales de quien se encuentra desaparecido están incorrectos o no cuadran con la foto que se publica”.

# 1. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)

En este capítulo se estudia y analiza el RNPED desde varios ángulos. En particular, se presentan apartados sobre sus antecedentes, creación y normatividad; definición y descripción analítica de lo que es o debe ser; la responsabilidad institucional en su integración y manejo; los criterios que lo rigen para incluir o excluir registros de personas; el registro y clasificación de los datos; el acceso a la información vigente y retroactiva; y una aproximación al número de personas desaparecidas y localizadas que se reportan en el RNPED y en los Informes anuales del SESNP sobre el RNPED. Este capítulo sirve de marco de referencia para los capítulos siguientes.

## 1.1 Antecedentes, creación y normatividad

Ante la creciente conciencia social sobre la alarmante situación de las desapariciones en México y la consecuente presión interna, especialmente de los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones civiles que los acompañan, así como la presión proveniente de organismos inter-gubernamentales de derechos humanos<sup>9</sup>, en 2011 los procuradores y fiscales de justicia plantearon y discutieron el problema, y acordaron la creación de una base de datos de personas desaparecidas<sup>10</sup>.

Es posible que esa base de datos se haya materializado en el *Sistema Integral de Servicios de SIEDO* (SISSIEDO), implementado en la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS), del cual se dice que incluía nombre de la víctima, país de origen, rasgos físicos, muestras genéticas y datos precisos que ayudaban a su identificación, fotografía, datos del secuestro y de la desaparición, número de la averiguación previa y dictámenes de odontología y dactiloscopia, entre otros datos (Boletín Interprocuradurías, 37, pp. 47, 55, 73; y 38, p. 78)<sup>11</sup>.

El 17 de abril de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas* (LRNPED) y el artículo 2 transitorio indica que las leyes, reglamentos y otras disposiciones debían ser emitidos en un plazo de seis meses. Sin embargo, el Reglamento nunca fue publicado, y no se localizó ningún otro documento que cumpla la función reglamentaria en la *Normateca* del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, SESNSP, (<http://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/normateca-del-sesnsp?idiom=es>) o en ningún otro sitio en Internet, incluyendo el *Diario Oficial de la Federación*. Están disponibles en línea varios "Puntos de acuerdo" presentados en la Cámara de diputados exhortando al Ejecutivo Federal y al SESNSP "a efecto de que se publique el Reglamento correspon-

---

9 En particular la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 16 de noviembre de 2009 sobre el Caso *González y otras (Campo Algodonero) vs. México*, y el Informe sobre su misión a México del 18 al 31 de marzo de 2011 del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2011).

10 Para información y seguimiento del proceso, se puede consultar los números 35 (diciembre 2010 – mayo 2011), 36 (junio 2011 – noviembre 2011), 37 (enero – junio 2012) y 38 (julio – diciembre 2012) del Boletín Interprocuradurías: Órgano de Información de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Disponible en <http://www.cnpj.gob.mx/publicaciones/Paginas/default.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)

11 Esta puede ser una de las "tres bases de datos elaboradas por la Procuraduría General de la República (PGR) que han sido filtradas a medios de comunicación. La primera, del portal electrónico Impacto, que registra 16 mil casos; la del periódico The Washington Post, con más de 25 mil; y la del periódico Los Angeles Times, con 20,851 casos" (Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, 2012 a).

diente<sup>12</sup>. En el Boletín Interprocuradurías (37, pp. 80, 142-143) se lee sobre el proceso de revisión por parte de la PGR y las procuradurías y fiscalías estatales para hacer observaciones al anteproyecto del Reglamento de la LRNPED, y que para el 20 de noviembre de 2012 se tenían 17 observaciones que se iban a enviar al SESNSP “a efecto de que las mismas puedan ser integradas según se consideren atendibles” (Ibid., p. 143). No se puede determinar qué sucedió con el contenido del proyecto de Reglamento o con las observaciones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017, pár. 10.3, p. 5 y p. 599) identifica la inexistencia del Reglamento como una limitante importante para el funcionamiento del RNPED y recomienda su expedición.

Así, hay poca información de referencia respecto al funcionamiento operativo del RNPED y, lo más formal se encuentra en los *Informes anuales* que ha presentado el Secretariado Ejecutivo al Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la *Infografía del RNPED*, en las *Notas metodológicas* para el fuero común y el fuero federal, los *Diccionarios* para cada fuero, y en el *Manual del sistema de consulta del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas*, todos citados en la sección de Referencias. Además, de manera empírica, se puede apreciar diferentes aspectos del funcionamiento del RNPED en la revisión en línea y de las descargas de datos públicos.

## 1.2 Definición y descripción general

De acuerdo a la *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas* (LRNPED, art. 2), el Registro es “un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito organizar y concentrar la información en una base de datos electrónica, sobre personas extraviadas o desaparecidas; así como de aquellas que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación y de las que se desconociesen sus datos de filiación, identificación y domicilio, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de su familia y lugar de residencia”. El artículo 1 de la LRNPED especifica que las disposiciones de ésta son “de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional”.

Respecto a la actualización del Registro Nacional, la LRNPED utiliza la frase “comunicarlo de manera inmediata” respecto a la obligación de toda autoridad administrativa o judicial que tenga conocimiento de una persona extraviada o que reciba alguna denuncia sobre la desaparición de una persona (artículo 6). Aunque no se explicita, da a entender que el RNPED se debe actualizar con esta información recibida de manera inmediata después de que la autoridad conozca de los hechos. Como se analizará en el apartado siguiente, en la práctica esto no sucede ya que la actualización del RNPED es “periódica”, no inmediata.

Para efectos de la Ley, el artículo 3, fracciones III y IV, distingue y define dos tipos de persona:

- III. Persona Extraviada. La persona que por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio, y
- IV. Persona Desaparecida. Toda persona que, con base en información fidedigna de familiares, personas cercanas o vinculadas a ella, la hayan dado por desaparecida de conformidad con el derecho interno, lo cual puede estar relacionado con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente.

---

12 Entre otros, del 8 de octubre de 2013 ([http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/10/asun\\_3015338\\_20131008\\_1381248086.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/10/asun_3015338_20131008_1381248086.pdf)), 6 de noviembre de 2014 (<http://www.ptdiputados.org.mx/proposicion.php?id=1227>) y 30 de abril de 2015 ([gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/abr/20150430-XVI-11.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2015/abr/20150430-XVI-11.pdf)), Consultados 1 septiembre 2017

La definición del artículo 2 fue presentada tal como está en la LRNPED en 2012 en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (Boletín Interprocuradurías, 38, p. 79). A partir de entonces, en la información oficial se han ido introduciendo sutiles cambios y omisiones.

En los dos Informes del SESNSP (2015, pp. 3, 5, y 2016, pp. 3, 5) se cambia el concepto "información" por "registros" de personas desaparecidas, no localizadas o que permanecen sin localizar, omitiendo completamente toda referencia a aquellas personas "que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación y de las que se desconociesen sus datos de filiación, identificación y domicilio" (LRNPED, art. 2) o a toda persona que "por circunstancias ajenas a su voluntad, desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio" (LRNPED, art. 3). También se introduce la condición de la presentación de la denuncia ante autoridad ministerial. El texto en ambos informes es idéntico:

"(...) personas cuyo paradero se desconoce (es decir, permanecen como desaparecidas o no localizadas), obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente" (SESNSP, 2015, p. 5 y SESNSP, 2016, p. 5).

A mediados de 2014 (Personas no localizadas, 2014, p. 1), las autoridades federales consideraron que las causas más comunes para desconocer el paradero de una persona son:

- la ausencia voluntaria
- la ausencia por problemas domésticos
- la privación ilegal de la libertad
- la migración dentro del territorio nacional o internacional
- la reclusión en algún centro penitenciario
- el fallecimiento
- por ser víctima de algún otro delito

En estas causas identificadas no hay ninguna mención al concepto de desaparición, menos aún de desaparición forzada, si bien en el Manual del sistema de consulta (RNPED, s.f., p. 1, en adelante Manual del sistema de consulta) se especifica que el Registro contiene "información de personas desaparecidas, de forma voluntaria o involuntaria, proporcionada por las entidades federativas y por autoridades federales."

La LRNPED no hace ninguna referencia a desaparición forzada, y la información oficial aclara que si una persona aparece en el RNPED en calidad de desaparecida o no localizada "no necesariamente obedece a una investigación iniciada por desaparición forzada y que incluso en los casos de averiguaciones previas iniciadas por una posible desaparición forzada, ello no confirma que el delito se haya cometido, sino que existe la presunción del posible delito y, en consecuencia, se cuenta con una línea de investigación al respecto" (SESNSP, 2016, p. 6). Información en el mismo sentido se presenta en SESNSP (2015, p. 6) y en la Nota metodológica fuero federal (RNPED, s.f., en adelante Nota metodológica fuero federal).

En la práctica, el RNPED no distingue entre personas no localizadas, extraviadas o desaparecidas, menos aún personas víctimas de desaparición forzada, lo que representa un primer obstáculo para dar cuenta del fenómeno de la desaparición de personas en el país. Esto ha sido reiteradamente mencionado por varios organismos civiles nacionales<sup>13</sup>, organismos intergubernamentales de derechos humanos<sup>14</sup> y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017, p. 6) quien plantea la "urgente necesidad de (...) el

---

<sup>13</sup> Ver, entre otros: *Informe alternativo...* (2015, pp. 13-18); *Informe alternativo...* (2016, pp. 3-6); *Amnistía Internacional* (2016, p. 11 y p. 50); *Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos* (2016, p. 19-20); *Observatorio Nacional Ciudadano* (2017, p. 17);

<sup>14</sup> Ver, entre otros: *Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias* (2011, p. 81, 86 y 103) y (2015, p. 81); *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (2012, p. 19), *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

adecuado registro de los casos presentados que distinga aquellos que propiamente impliquen una desaparición forzada, de aquellos atribuidos a particulares o miembros de la delincuencia organizada, así como las personas cuyo paradero se desconoce.”

### 1.3 Responsabilidad institucional

La aplicación de la LRNPED (art. 4) corresponde al Ejecutivo Federal a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), quien a su vez contará con el Centro Nacional de Información (CNI) para la integración física del Registro Nacional. Las facultades del Secretariado Ejecutivo están definidas en el mismo artículo y destacan las siguientes en cuanto a coordinación y funcionamiento (cursivas nuestras):

- *Acordar con las Entidades Federativas las reglas a que se sujetarán el suministro, intercambio y sistematización de la información;*
- *Diseñar, implementar y actualizar el Registro Nacional a través de una página electrónica;*
- *Integrar en el Registro Nacional la información de las personas extraviadas o desaparecidas a partir de una clasificación definida en la ley, la cual se retomará más adelante;*
- *Operar, regular y mantener el Registro, así como procurar su buen funcionamiento y el intercambio de información entre los distintos órdenes de gobierno;*
- *Integrar la información que le proporcionen las autoridades federales en el Registro, así como la que le suministren las Entidades Federativas relativa a sus padrones vehiculares<sup>15</sup>;*
- *Validar la información que debe incorporarse al Registro;*

La responsabilidad de suministrar información al RNPED se define en los artículos 6 y 8 de la LRNPED los cuales mencionan, respectivamente, que toda autoridad administrativa o judicial que tenga conocimiento de una persona extraviada o que reciba alguna denuncia sobre la desaparición de una persona, deberá de comunicarlo de manera inmediata al Registro Nacional, y lo mismo deberán hacer las autoridades competentes en los términos del Reglamento de la Ley, el cual no ha sido publicado hasta la fecha.

La LRNPED no especifica, pero tampoco excluye el suministro de información por parte de otras instancias que cuentan con información relevante para la identificación o localización de personas desaparecidas, por ejemplo: organismos públicos de derechos humanos estatales y la CNDH, centros de detención y reclusión, hospitales, morgues y cualquier otro registro sobre cadáveres no identificados, información genética o forense. Sin embargo, el art. 3 transitorio de la LRNPED dice que “El Secretariado Ejecutivo deberá de tomar las medidas necesarias para migrar la información de todas las bases de datos y registros oficiales que contengan información relacionada con personas extraviadas o desaparecidas al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública.” No se puede saber si esto se hizo o no, pero es claro que no se refleja en el RNPED.

El proceso de conformar el registro en todas sus fases es complejo e involucra a funcionarios de varias dependencias y niveles de la PGR y de las procuradurías y fiscalías de los estados, quienes realizan diversas tareas y toman decisiones a lo largo del proceso.

---

(2015, pár. 103-111); Comité contra la Desaparición Forzada (2015, pár. 17-18).

15 La redacción sugiere que se trata de todo el padrón vehicular de las entidades, lo cual no hace sentido, pero no se puede establecer si hace referencia a la información de vehículos relacionados con la persona desaparecida, extraviada o encontrada, o a vehículos relacionados con los posibles responsables del hecho – “personas a quienes se les atribuye la desaparición” (art. 9). El Observatorio Nacional Ciudadano (2017, Nota final 2, p. 67) considera que es un error.

Este desplazamiento de responsabilidad del SESNSP se formaliza cuando se especifica que los registros en el RNPED “*se integran, validan y actualizan* de manera periódica por parte de la Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas a partir de las acciones de búsqueda y localización que llevan a cabo”, y que la PGR “*es la instancia responsable de concentrar la información y de enviarla al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para su publicación en el portal institucional* (SESNSP, 2016, p. 6, cursivas nuestras).

En las Notas metodológicas y en los Informes anuales del SESNSP se explica el proceso para la compilación del RNPED desde el suministro inicial de información hasta su entrega para publicación al SESNSP. Para el fuero federal, el proceso consiste en que, a partir de la recepción de una denuncia ministerial los Ministerios públicos ingresan en el *Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE)* de la PGR “la información veraz y completa, dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio de la averiguación previa”, información que es revisada y validada mensualmente por la PGR a través del Comité de Validación del SIIE, quien la envía al SESNSP, por lo que las actualizaciones del RNPED federal se llevan a cabo con la misma periodicidad.

El proceso para el fuero común explicado en la Nota metodológica fuero común (RNPED, s.f., en adelante Nota metodológica fuero común) indica que las procuradurías y fiscalías estatales suministran a la PGR la información verificada de los datos registrados en las averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, y es la PGR quien, mediante un sistema de monitoreo, verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos de captura, y sigue “un procedimiento de envío semanal de información para su validación con los enlaces estatales” (SESNSP, 2016, pp. 11-12). Así, a partir de que la PGR recibe los “registros y su información”, estos son recopilados, depurados y actualizados “de conformidad con la política integral de búsqueda y localización de personas, coordinada por ésta en los términos establecidos en el comunicado público del 21 de agosto de 2014” (Nota metodológica fuero común).

El comunicado público al que se hace referencia (Personas no localizadas, 2014, p. 2), presentado en una conferencia conjunta de la SEGOB y la PGR, menciona “una base nacional cuya consolidación corresponde a la Procuraduría General de la República”. En el mismo documento (p. 7), se lee que el RNPED pone a disposición *una sola base* con los datos del *total de personas no localizadas (...)*, misma que es integrada por la Procuraduría General de la República a partir de la información que proporcionan las procuradurías de justicia y fiscalías de las entidades federativas. El comunicado no especifica qué es “la política integral de búsqueda y localización de personas” y en qué y cómo define la integración del RNPED. El 27 de febrero de 2013, casi año y medio antes de las declaraciones citadas arriba, y a menos de tres de meses de iniciada la administración de Enrique Peña Nieto, la SEGOB dio a conocer la existencia de una base de datos elaborada por la administración de Felipe Calderón con 26,121 registros de personas desaparecidas (Quiroz, 2013, febrero 27). Sin embargo, la SEGOB advirtió entonces que dicha base tenía inconsistencias y sería depurada “a fin de conocer el número exacto de personas que se encuentran en esta situación en todo el país” y “conformar una lista ‘útil y única’” (Ibid.).

En la práctica no hay “una sola base de datos” sino una base que integra la información de las 32 entidades federativas, y otra base diferente que integra la información de la PGR.

Es claro que el SESNSP no *valida* la información suministrada en última instancia por la PGR, sino que únicamente la publica en el portal institucional en dos bases de datos separadas por fuero, común y federal, con dos estructuras diferentes y contenido distinto. En este sentido, el SESNSP tampoco organiza, concentra o *integra* la información en un único registro, y no cumple con las facultades asignadas en la LRNPED (art. 4) de diseñar, implementar, actualizar, operar, regular y mantener el Registro Nacional.

## 1.4 Criterios para incluir y excluir registros

En la LRNPED (art. 3, frac IV) se menciona el “derecho interno” para considerar como “desaparecida” a una persona y, en la práctica, “para que se integre el registro de una persona en el RNPED, es necesario que se presente la denuncia ante el ministerio público. Un registro se crea cuando la autoridad ministerial inicia una investigación a través de una averiguación previa (AP), carpeta de investigación (CI) o acta circunstanciada (AC) con motivo de la desaparición de una persona, pudiendo ser ésta voluntaria o involuntaria y sin que ello suponga la presunción de un delito” (SESNSP, 2016, p. 5; Texto similar en SESNSP, 2015, p. 6; Nota metodológica fuero federal).

Respecto a los años de ocurrencia de los hechos, “[e]n el caso del fuero común, la información corresponde a los registros reportados por las autoridades estatales en diferentes años. Por su parte, el fuero federal comprende las averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría General de la República a partir de 2014” (SESNSP, 2016, p. 9). Aún más específico, en el fuero federal, únicamente se incluyen datos contenidos en averiguaciones previas *iniciadas* por la PGR “a partir de enero de 2014, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA)” (Nota metodológica fuero federal). Sin embargo, el caso más antiguo que se localiza en el fuero federal del RNPED data del 18 de noviembre de 1973.

Adicionalmente, la integración en el fuero federal del RNPED del registro de una persona depende de que se cumpla una de las siguientes condiciones (Nota metodológica fuero federal):

- Se inició una averiguación previa de conformidad a las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas establecidas en el Acuerdo A/066/13 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de junio de 2013<sup>16</sup>.
- Se investiga por el delito de desaparición forzada de conformidad con el artículo 215-A del Código Penal Federal, el cual a la letra dice: Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

El registro federal únicamente incluye los registros de personas desaparecidas cuyo paradero es investigado de manera exclusiva por la PGR, “por lo que no comprende aquellos casos en los que dicha Institución auxilia o colabora con otras Procuradurías o Fiscalías estatales para su localización” (Nota metodológica fuero federal).

La información en el RNPED se limita a casos que estén siendo investigados activamente en el sistema de procuración de justicia, por lo que “el RNPED adquiere un matiz judicial predominante, es decir, el registro se sujeta a la dinámica de las procuradurías y fiscalías” (Observatorio Nacional Ciudadano, 2017, p. 17).

Como resultado, el RNPED incluye únicamente los registros de personas que, en las fechas definidas para hacer cortes periódicos, permanecen desaparecidas o sin localizar, quedando eliminados los registros que se dieron de baja (SESNSP, 2016, p. 6), lo que resulta en que el número de registros en ambas bases de datos, fuero común y fuero federal, cambie en cada corte periódico, mensual para el fuero federal y trimestral para el fuero común. La Nota metodológica fuero federal define

---

16 Disponible en <http://www.dof.gob.mx/index.php> (Consultado 1 septiembre 2017)

esta "contabilidad" tipo "balance" o "saldo" sin ambigüedad: se "reporta el saldo que resulta de restar al total de datos de personas registradas en algún momento como desaparecidas, aquellas que ya fueron localizadas con o sin vida", y aquellas que han sido dadas de baja por alguna de las razones presentadas a continuación.

De acuerdo a la LRNPED (art. 8), la única razón por la que se debe dar de baja un registro es cuando se localiza a una persona: "En el momento en el cual la autoridad tuviera conocimiento del paradero de un extraviado o desaparecido, todos los datos de éste deberán ser borrados del Registro, previa notificación a los denunciantes y verificación por éstos de su localización, conservando la autoridad la información que tenga utilidad estadística."

En la práctica, para dar de baja el registro de una persona, en la información oficial se especifican seis "causas" (SESNP, 2015, pp. 6-7; SESNSP, 2016, pp. 7-8; Nota metodológica fuero federal), únicamente las dos primeras contempladas en la LRNPED:

- 1) La persona es localizada con vida.
- 2) La persona es localizada sin vida.
- 3) El Ministerio Público considera que se trata de "la posible comisión de otro delito" "(por ejemplo, *secuestro, trata de personas, etc.*), por lo que los datos de la persona contenidos en la averiguación previa iniciada causan baja de la base de datos del RNPED, *aun cuando esto no implique que la persona ha sido localizada*" (SESNP, 2015, p. 7; SESNSP, 2016, p. 7; Nota metodológica fuero federal, cursivas nuestras).
- 4) El Ministerio Público aprueba en lo definitivo el no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa.
- 5) El Ministerio Público Federal turna una investigación al fuero común por una declaratoria de incompetencia por no tener competencia o jurisdicción para investigar (Nota metodológica fuero federal). Presumiblemente, lo mismo puede suceder desde el fuero común hacia el fuero federal pero no se corrobora en las fuentes disponibles.
- 6) Dos o más averiguaciones previas son acumuladas "para evitar el registro duplicado de un mismo caso", es decir "son integradas en una sola dado que investigan el mismo hecho" (SESNP, 2015, p. 7; SESNSP, 2016, p. 7; Nota metodológica fuero federal).

De acuerdo a las mismas fuentes, si se da baja el registro de la persona porque fue localizada, con o sin vida, eso no implica "que el registro se pierda, sino que en atención a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como a la actualización periódica de la información, *son datos que dejan de ser susceptibles de publicarse, pues la situación de la persona ya no es la de desaparecida, por lo que se le da de baja del RNPED*" (SESNP, 2016, p. 7, cursivas nuestras).

Cuando el Ministerio Público considera que se trata de "la posible comisión de otro delito" y se da de baja el registro, éste tampoco se pierde "sino que se da de baja en la base de datos del RNPED para darse de alta en otra (como puede ser en la base de datos de secuestros, o en la de trata de personas, etcétera)" (SESNP, 2015, p. 7; SESNSP, 2016, p. 7; Nota metodológica fuero federal). Hasta donde se puede apreciar, estas otras bases de datos no están disponibles para consulta pública.

Es muy grave la explicación en las fuentes citadas de que un registro se da baja del RNPED "aun cuando esto no implique que la persona ha sido localizada."

Aunque no se especifica, se presume que cuando el Ministerio Público aprueba en lo definitivo el no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa sí se "pierde" el registro de la persona, es decir,

no se conserva para efectos estadísticos. No queda claro qué sucede con el registro cuando dos o más averiguaciones previas son acumuladas “para evitar el registro duplicado de un mismo caso”, es decir cuando “son integradas en una sola dado que investigan el mismo hecho”.

En fuentes oficiales se menciona que se realiza una constante depuración y actualización de los registros a partir de 2014. En ese entonces, “se crearon grupos de trabajo en cada una de las procuradurías y fiscalías del país, para que a partir de criterios homologados” realizaran la revisión, actualización y depuración de los registros recibidos por la administración de Peña Nieto con corte al 30 de noviembre de 2012, pero no se explicita quién coordinó dicho trabajo (Personas no localizadas, 2014, p. 2). La depuración y actualización se enfoca a detectar duplicidades, reincidencias y homonimias “para su verificación y posible descarte” (SESNSP, 2016, p. 12). Las “reincidencias” se refieren a “personas que han sido registradas como desaparecidas en el RNPED, que eventualmente fueron localizadas y que, pasado un tiempo son registrados nuevamente como desaparecidos por sus familiares” (Ibid.). Un criterio adicional de “verificación y validación” se enfoca a eliminar “duplicidades dentro de los registros de la propia PGR por denuncias presentadas en diversas unidades administrativas, o bien cuando se trataba de personas que ya tenían un registro en el fuero común” (Ibid.).

Sin duda alguna, a excepción de la localización de la persona, las otras causas para dar de baja un registro del RNPED son eminentemente del ámbito jurídico y prácticamente un asunto de inventario y gestión administrativa de las investigaciones criminales. Desviar el sujeto de registro de las personas reportadas como desaparecidas o extraviadas a las investigaciones penales resulta una grave tergiversación del sentido e intención de un Registro Nacional de esta naturaleza. De lo que da cuenta y contabiliza el RNPED son las averiguaciones previas o investigaciones penales que están activas, no las personas desaparecidas o extraviadas.

Los criterios para inclusión o exclusión de registros de personas desaparecidas o no localizadas en el RNPED corroboran las serias dudas sobre qué autoridad acuerda o define “las reglas a que se sujetan las entidades federativas para el suministro, intercambio y sistematización de la información”, facultad explicitada como del SESNSP en la LRNPED (art. 4) y que, en la práctica, realiza la PGR.

## **1.5. Registro y clasificación de datos**

Ante la ausencia de un Reglamento, lo más específico que hay sobre el registro y clasificación de datos está en la LRNPED, en el Manual del sistema de consulta y en los Diccionarios para el fuero común y fuero federal. En otras fuentes oficiales se menciona básicamente los datos que sí se incluyen en los dos registros del RNPED, los cuales difieren entre sí sin mediar explicación.

Se retoman aquí los propósitos que se le han ido asignando al RNPED como referentes para analizar los datos que se incluyen, y más adelante se analizará cómo se presenta la información, y, por lo tanto, cómo contribuye a los propósitos del RNPED, fundamentalmente para ayudar en la denuncia, búsqueda e investigación de personas desaparecidas o extraviadas. Con redacciones que varían muy poco, las fuentes oficiales se refieren al RNPED como “una base de datos electrónica, que se actualiza periódicamente y adquiere un carácter nacional en tanto que se alimenta de la información provista por las instancias competentes en el país, y se constituye así en un instrumento de consulta para la ciudadanía” (SESNSP, 2015, p. 3). A esta definición, en el siguiente Informe del SESNSP (2016, p. 3), se le agrega el propósito de “proporcionar apoyo en las investigaciones de búsqueda” y el instrumento de consulta para la ciudadanía se expande a “una herramienta de consulta para las autoridades y la ciudadanía”.

En cuanto a los datos que deben ser suministrados al RNPED, el artículo 7 de la LRNPED indica la siguiente información sobre la persona extraviada, desaparecida, sobre la persona *encontrada* o *localizada* y sobre la ocurrencia de los hechos (cursivas nuestras):

- Nombre completo
- Edad
- Domicilio
- Procedencia
- Señas particulares y demás datos que permitan su identificación;
- Fecha y hora en donde se le vio por última vez o *fue localizado*;
- Lugar en donde se le vio por última vez o *fue localizado*;
- Fotografía o descripción detallada de los rasgos físicos al momento en que desapareció o *fotografía al momento de ser encontrada*;
- Datos de la *autoridad administrativa o judicial* que comunique la denuncia o el *reporte de localización*, así como el número de expediente o averiguación previa en su caso, y
- Cualquier otra circunstancia que pudiera contribuir a ampliar la información del Registro Nacional, *incluso de personas localizadas sin vida*.

El artículo 4 de la LRNPED incluye la siguiente "clasificación"<sup>17</sup> para *integrar* la información en el Registro Nacional. En esta clasificación no se especifica el estatus de la persona como extraviada, desaparecida o localizada:

- Sexo
- Edad
- Nacionalidad
- Localidad en donde se originó el extravío o desaparición
- Municipio en donde se originó el extravío o desaparición
- Entidad federativa en donde se originó el extravío o desaparición
- Origen étnico
- Si se trata de personas con alguna discapacidad
- Otras, que por cuya relevancia sea necesario identificar

Básicamente, los datos de acceso público del RNPED corresponden a la "clasificación" delineada en el artículo 4 de la LRNPED, aunque el fuero federal no incluye tres de estas categorías: Discapacidad y Origen étnico de la persona, y Localidad en donde se originó el extravío o desaparición. En cambio, incluye el número de identificación de la entidad federativa en donde se le vio por última vez, además del nombre de la entidad.

Para los "Datos de la autoridad administrativa o judicial que comunique la denuncia o el reporte de localización, así como el número de expediente o averiguación previa" (LRNPED, art. 7), el fuero federal incluye en la columna "Autoridad que recibió la denuncia" el nombre de las unidades administrativas de la PGR que tienen a su cargo la integración de las averiguaciones previas, y en "Entidad donde se recibió la denuncia" el lugar en donde radica la agencia del MPF que recibió la denuncia, por ejemplo GUERRERO/ACAPULCO y CHIAPAS/SAN CRISTÓBAL. También incluye la "Fecha de la denuncia". El fuero común únicamente identifica a PGJ o FGE y la entidad federativa correspondiente, pero no incluye fecha de la denuncia. Ninguna de las dos bases presenta el número de expediente o averiguación previa.

---

<sup>17</sup> El 9 de febrero de 2017 la Cámara de Diputados aprobó y turnó al Senado el proyecto de decreto para agregar un inciso al artículo 4 para incluir g) Historia de violencia de género. Gaceta Parlamentaria, 4716-II, 9 de febrero de 2017. Disponible en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2017/feb/20170209-II.html#DictamenaD1> (Consultado 1 septiembre 2017)

Una de las graves falencias del fuero común del RNPED es que no despliega el nombre de la persona cuando se le busca en línea ni en las descargas de datos en formato abierto. En la Nota metodológica fuero común se explica que “En protección a datos personales y según lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la consulta de registros no despliega información como el nombre y domicilio”, lo cual no sucede en el fuero federal que sí incluye y sí reporta el nombre completo de la persona.

Esta restricción no hace ningún sentido cuando los mecanismos de búsqueda mencionados en la Introducción, especialmente los de las procuradurías y fiscalías estatales, incluyen datos personales, señas particulares y fotografía de las personas desaparecidas o extraviadas cuyo paradero está siendo investigado.

Curiosamente, en la Nota metodológica fuero federal, que al calce dice “Última modificación 28/Feb/2017”, tiene dos observaciones para los datos reservados, y la segunda está evidentemente equivocada ya que sí se despliega el nombre completo de la persona (cursivas nuestras):

- Es importante señalar que en protección de los datos personales y según lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la consulta de registros *no despliega información del domicilio*.
- Es importante señalar que en protección de los datos personales y según lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la consulta de registros *no despliega información como el nombre y el domicilio*.

La LRNPED (art. 11) establece que las pautas y requisitos para “garantizar la confidencialidad de los datos y el acceso a los mismos” deben ser definidas en el Reglamento, el cual nunca ha sido publicado.

Respecto a la inclusión y despliegue de los nombres de las personas desaparecidas o extraviadas, es importante tomar en cuenta lo propuesto, discutido y aprobado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en enero y febrero de 2017, su esencia resumida de la siguiente manera<sup>18</sup>:

*no se puede soslayar la importancia de hacer que las víctimas sean visibles trasladar una mera cifra estadística —o número de expediente— por un “nombre o rostro” implica adquirir verdadera conciencia del problema en cuestión y dignifica al ser humano*

“Los ministros resolvieron que por tratarse de cuestiones de orden público e interés social que impactan a la sociedad en su conjunto, aplica la excepción prevista en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente hasta el 9 de mayo de 2016. Ese artículo establecía que las averiguaciones previas debían considerarse reservadas, pero que no podía invocarse el carácter de reservado cuando se trate de investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad” (Carrasco, 2017, febrero 1). Con un único voto disidente, se reiteró que la reserva de información “no aplica para averiguaciones por violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad como la desaparición forzada de personas” (Fuentes, 2017, febrero 2).

Respecto a la información sobre el estatus de la persona, especialmente si fue localizada como lo indica la LRNPED (art. 7), con o sin vida, no se incluye en ninguno de los registros del RNPED, federal o común.

En la Tabla 1 “Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles” se presenta la información identificada en la LRNPED, los datos que aparecen en las dos bases del RNPED y su

---

18 Ver, entre otros: Mosso (2017, enero 30); Carrasco (2017, febrero 1); Fuentes (2017, febrero 2); Aranda (2017, marzo 30).

correspondiente definición en el Diccionario y en el Manual del sistema de consulta. Es notorio que esta última fuente utiliza el concepto de desaparición más que las otras fuentes.

## 1.6. Acceso a la información

La LRNPED (art. 5) es clara en cuanto a que el Registro Nacional “establecerá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de personas extraviadas o desaparecidas.” En el artículo 8 se define que el Registro Nacional “funcionará las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año y podrá ser consultado vía telefónica o a través de la página electrónica que para el efecto se diseñe, para solicitar información respecto del procedimiento que deberá de seguirse para la búsqueda de una persona extraviada o desaparecida y la manera en que deberá ser reincorporado (*sic*) a su hogar.”

Documentos subsecuentes definen a la “base de datos” del RNPED como un “instrumento de consulta para la ciudadanía” (SESNSP, 2015, p. 3) y, posteriormente, como “una herramienta de consulta para las autoridades y la ciudadanía” (SESNSP, 2016, p. 3). En el Manual del sistema de consulta (p. 1) se define como “un instrumento de consulta del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito poner a disposición de la ciudadanía información en una base de datos electrónica sobre las personas desaparecidas.”

Como ya se vio en apartados anteriores de este capítulo, el RNPED no constituye “una base de datos” sino dos bases divididas por fuero, común y federal, con estructura e información diferente, donde la del fuero común no despliega el nombre de la persona, mientras que la del fuero federal si lo despliega. La actualización de la información en el RNPED no es inmediata sino periódica: mensual para el fuero federal y trimestral para el fuero común, además de que las bases de datos en formato abierto no están disponibles el día de la fecha de corte sino varias semanas después.

Así, la información en el RNPED no está disponible completa para consulta en tiempo real ya que permanece sin cambios durante un mes (fuero federal) y durante tres meses (fuero común). Adicionalmente, si un registro es retirado del fuero federal y colocado en el fuero común, no será posible localizarlo en ninguna de las dos bases durante, por lo menos, dos meses.

La interfaz para buscar información en línea, para la cual existe el Manual del sistema de consulta, tiene como objetivo “facilitar y hacer más accesible la información del Registro en un sistema de consulta renovado en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto.” Así, indica que para realizar una búsqueda en línea es conveniente poner la mayor cantidad de datos posibles ya que, “mientras más información se ingrese al sistema de consulta, más preciso será el resultado” (p. 2). Esto se comprobará falso en el capítulo 4 “Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED”, debido a los errores que tienen los registros en el RNPED, así como a variaciones en la forma de registrar un mismo tipo de información.

Respecto de los datos abiertos disponibles para descarga en el portal del RNPED, siempre hay únicamente dos bases en formato Excel 97-2003 de MS Office, correspondientes a la última fecha de corte de cada fuero. En cuanto está disponible la base de un nuevo corte, esa base sustituye a la anterior, por lo que no es posible obtener en el portal del RNPED los datos abiertos anteriores a la última fecha de corte de cada fuero.

Para obtener la información “pública” que no está disponible en el portal del RNPED fue necesario utilizar la Plataforma Nacional de Transparencia. Entre el 19 de agosto de 2016 y el 27 de febrero de 2017 se pre-

sentaron 3 solicitudes y varios recursos de revisión pidiendo los datos al SESNSP (solicitud 2210300039116), a PGR (solicitud 0001700295216) y a SEGOB (solicitud 0000400321816)<sup>19</sup>. En esos 6 meses y 8 días se recibieron 18 cortes periódicos del RNPED por respuesta directa, pero fue necesario interponer recurso de revisión para recibir otros cortes periódicos “oficiales” del RNPED que no fueron incluidos en la primera respuesta. Lo que fue imposible obtener es la información correspondiente a todos los registros de personas desaparecidas entre la promulgación de la LRNPED en abril de 2012 y los meses de julio y octubre de 2014, fechas de los primeros cortes periódico oficiales correspondientes al fuero común (julio 2014) y al fuero federal (octubre 2014). Tampoco fue posible obtener los datos citados por funcionarios del gobierno de Peña Nieto como recibidos de la administración anterior con información de personas desaparecidas entre 2006 y 2012 (Quiroz, 2013, febrero 27, y Personas no localizadas, 2014, agosto 21). Un recuento más detallado de este complejo, sobre-documentado (algunos documentos tienen entre 40 y más de 60 páginas) y casi novelesco proceso para obtener la información supuestamente pública del RNPED se presenta en el Anexo 2 “Trámites por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información supuestamente pública del RNPED”. Ahí se podrá apreciar cómo en sus respuestas el SESNSP, la PGR y SEGOB se remiten entre sí y, al final, ninguna tiene la información o se argumenta que, incomprensiblemente, ya no se tiene acceso a la misma dentro de la propia dependencia.

En general, no es fácil ni expedito conocer con claridad y certeza la información pública del RNPED mismo y sobre su funcionamiento y operación. Sus propias fuentes son escasas, poco informativas y tardías, sus declaraciones reportadas por la prensa son confusas, y la obtención de información sobre personas desaparecidas, supuestamente pública, es complicada y dilatada.

## **1.7 Personas desaparecidas y localizadas según el número de registros reportados en el RNPED y en los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP**

Aunque la *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas* se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril de 2012, las primeras cifras oficiales se dan a conocer hasta febrero de 2013 (Quiroz, 2013, febrero 27). Sin embargo, no fue posible obtener ninguna base de datos del RNPED anterior a julio de 2014 para el fuero común, y octubre de 2014 para el fuero federal, por lo que no se cuenta con datos que puedan ser analizados antes de julio 2014.

Como se explicó en el apartado 1.4. “Criterios para incluir y excluir registros”, el RNPED se autodefine como un registro tipo “saldo” en el que cada corte periódico es diferente del anterior ya que incluye “únicamente los registros de las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, esto es, reporta el saldo que resulta de descontar al total de personas registradas en algún momento como no localizadas, aquellas que ya fueron localizadas” (Nota metodológica fuero común y Nota metodológica fuero federal). Además, se retiran del RNPED los registros dados de baja por alguna de las otras causas explicadas en el mismo apartado 1.4.

En las Notas metodológicas, se especifica que “los datos estadísticos se ajustan continuamente y no constituyen tendencia” ya que los “registros se integran, validan y actualizan de manera periódica a partir de las acciones de búsqueda y localización.” El número de registros en el RNPED se vuelve aún más confuso cuando se toma en cuenta que uno de los criterios de “verificación y validación” del RNPED se enfoca en eliminar “duplicidades dentro de los registros de la propia PGR por denuncias presentadas en diversas

---

<sup>19</sup> Toda la información de las solicitudes está disponible en <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> (Consultado 1 septiembre 2017)

unidades administrativas”, o bien cuando se trata de personas que ya tienen un registro en el fuero común (SESNSP, 2016, p. 12). Este criterio se traduce en que hay registros de personas que son “movidos” de un fuero a otro en diferentes cortes periódicos, es decir, continúan en el RNPED, pero se “cuentan” algunas veces en un fuero, y otras veces en el otro fuero.

Las primeras cifras oficiales se dan a conocer a principios de 2013 cuando la SEGOB informó sobre la existencia de una base de datos elaborada por la administración de Felipe Calderón con 26,121 registros de personas desaparecidas (Quiroz, 2013, febrero 27), base que dijeron tenía inconsistencias y sería depurada. Un año y 8 meses después, a finales de octubre 2014 cuando se hizo público el primer corte periódico en el que coinciden ambos fueros, el número de personas reportadas como desaparecidas bajó a 23,605, es decir 2,516 registros menos que en febrero de 2013.

En el lapso de 2 años y 3 meses transcurridos entre el 31 de octubre de 2014 y el 31 de enero de 2017 el número de registros de personas desaparecidas en el RNPED se incrementó en 7,337: 272 por cada mes transcurrido y 9 por cada día. Una cifra muy cercana fue reportada por la prensa, por ejemplo “En poco más de dos años, el registro ha crecido, al agregarse 7 mil 300 expedientes” (Martínez, 2017, marzo 2), y se confirma en la Tabla 2 “Variación en el número de registros de las dos bases de datos del RNPED en los meses en que coinciden los cortes periódicos del fuero común y del fuero federal”.

Más aún, las cifras parciales para cada uno de los fueros arrojan una variación de 8,286 personas entre julio de 2014 y enero de 2017, período de 30 meses, 276 personas desaparecidas por cada mes transcurrido.

Esta diferencia se explica porque el fuero común tiene un corte adicional al fuero federal, el de julio de 2014. La variación entre el primer y segundo corte del fuero común es de 949 registros más, lo que sumado a los 7,337 que arroja la Tabla 2, totalizan 8,286 registros incorporados al RNPED entre julio de 2014 y enero de 2017.

Para efectos ilustrativos del comportamiento de las dos bases de datos del RNPED, en la Tabla 3 se presentan los datos parciales por fuero en cada corte trimestral cuando coinciden ambos fueros. Vale la pena notar que el incremento de averiguaciones previas (registros) en el fuero federal en 27 meses (octubre 2014 – enero 2017) es de apenas 696 registros de personas, o más bien registros de averiguaciones previas que han sido abiertas por la PGR a partir de enero de 2014, de acuerdo a las funciones y lineamientos de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD) y su sucesora, la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, FEBPD (Nota metodológica fuero federal).

Otra fuente de información son los dos Informes anuales sobre el RNPED presentados por el Secretariado Ejecutivo al Consejo Nacional de Seguridad Pública en 2015 y 2016, y que cubren los años 2014 y 2015 respectivamente. A diferencia del RNPED, en los Informes anuales se incluyen cifras sobre las personas que han sido localizadas con o sin vida, además de los datos sobre las personas desaparecidas en el período reportado.

El primer Informe anual explícitamente dice que “da cuenta de información contenida y publicada en el RNPED, y no de la política que en materia de búsqueda y localización de personas lleva a cabo el Gobierno de la República” (SESNSP, 2015, p. 3). Dado que en el RNPED no se publica información sobre las personas localizadas, esta aseveración es inexacta. El siguiente Informe anual únicamente dice que “da cuenta de las acciones realizadas entre enero y diciembre de 2015” (SESNSP, 2016, 3), sin especificar si las acciones se limitan al RNPED o se incluyen acciones de búsqueda y localización.

En ambos Informes anuales, el número de personas desaparecidas en el fuero federal coincide con los cortes del RNPED al 31 de diciembre de 2014 y 2015. Sin embargo, las cifras totales del fuero común no

coinciden entre las fuentes, siendo que los Informes anuales reportan 481 personas desaparecidas menos que el corte periódico del RNPED para 2014, y 317 menos para 2015 (Ver la Tabla 4 "Diferencias en el total de personas desaparecidas o no localizadas en el fuero común entre el RNPED y los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSE". Esta diferencia ilustra uno de los varios puntos ciegos en el RNPED, ya que el corte del fuero común para el 31 de diciembre de un año se publica con fecha 31 de enero del siguiente año, por lo que la información que utiliza el SESNSP para elaborar su informe anual no se puede consultar públicamente en el RNPED.

Ambos Informes anuales tienen el apartado "3. Información estadística" (SESNSP, 2015, pp. 16-26; SESNSP, 2016, pp. 24-34) que presenta las "estadísticas básicas" del "número y composición de los registros de personas que al 31 de diciembre [de 2014 y de 2015 respectivamente] permanecen como desaparecidas o no localizadas, así como las correspondientes a las personas localizadas, tanto para el fuero común, como para el fuero federal" (SESNSP, 2015, p. 4; SESNSP, 2016, p. 4). También tienen un Anexo estadístico (SESNSP, 2015, pp. 29-42; SESNSP, 2016, pp. 38-54) "con tablas que detallan las cifras de personas desaparecidas y localizadas para ambos fueros" (SESNSP, 2015, p. 4; SESNSP, 2016, p. 4)

El análisis de las estadísticas totales en los Informes anuales del SESNSP para personas reportadas como desaparecidas y como localizadas, con o sin vida, presentan un panorama de la desaparición de personas en México muy diferente a lo que se puede concluir de los datos públicos del RNPED, como se puede apreciar en Tabla 5 "Número total de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP", en donde la suma total de personas desaparecidas y localizadas al 31 de diciembre 2015 es de 74,218 personas, cifra muy lejana de los 27,887 que se cuentan en las dos bases de datos del RNPED a la misma fecha.

De la información anterior es obvio que se reportan más personas localizadas que personas desaparecidas en porcentajes de 18% y 24% para 2014 y 2015 respectivamente, lo cual no hace sentido. Los porcentajes de personas desaparecidas y localizadas se presentan en la Tabla 6 "Porcentaje de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP".

Falta una explicación de la autoridad de por qué los Informes anuales sobre el RNPED incluyen información sobre la localización de más personas que no han sido reportadas como desaparecidas o no localizadas en el RNPED mismo. También queda la duda de si la información presentada en los Informes anuales del SESNSP significa que a finales de 2014 se había informado a alguna autoridad la desaparición o no localización de casi 62 mil personas, y que en el 2015 se presentaron por lo menos otras 12,258 denuncias, para llegar a un total de 74,218 personas que fueron reportadas en algún momento como desaparecidas o no localizadas.

En ningún texto se encontró una explicación del origen de las cifras de personas localizadas y, por lo tanto, no queda claro si se llegó a presentar una denuncia ministerial y si así fue, por qué no fue incluida en el RNPED, o si fue incluida y retirada entre un corte periódico y el siguiente. En los Informes anuales, más allá de los encabezados de las tablas debajo de las fechas de corte que leen "Acumulado al 31 de diciembre de 2015" -este texto no aparece en el SESNSP (2015)-, no se explica si las cifras son acumuladas o parciales por el período que se reporta en cada Informe anual. A pesar de estas dudas metodológicas en los Informes anuales del SESNSP, no es descabellado especular que a finales de 2015 la autoridad había recibido denuncias por la presunta desaparición o no localización de 74,218 personas.

Explícitamente, por los ajustes periódicos, el RNPED no aporta tendencias y no es posible, a partir de los datos reportados, analizar el comportamiento, evolución e incidencia real del "extravío" y de la "desapari-

ción" de personas. En lo concreto, no se puede saber cuántas personas fueron localizadas y, por lo tanto, sus registros fueron dados de baja del RNPED, y resultaría muy difícil establecer cuántas nuevas denuncias o nuevos registros del período reportado hay en cada corte.

Analizar las cifras del RNPED se presta a interpretaciones diversas, inclusive contradictorias, a partir de las mismas cifras, y a llegar a conclusiones muy distintas sobre la incidencia de la desaparición de personas en México. Queda abierta la incógnita de cuántas personas se reportaron como desaparecidas al 31 de diciembre de 2015: 28,161 como se reporta en las bases de datos del RNPED, 27,887 desaparecidas o 74,218 desaparecidas y localizadas como se calcula de las cifras en el Informe anual (SESNSP, 2016). La diferencia es de más de 46,000 personas, un número demasiado alto para no tener ninguna explicación oficial.

## 2 Estructura, datos y forma de registro en el RNPED

En este capítulo se examina cómo funciona el RNPED en la práctica por medio del análisis de la integridad de las descargas de datos públicos, su estructura y la cantidad, calidad y forma de registro de los datos. También se profundiza en el análisis de varios aspectos relevantes como el registro de información cuando no se tiene el dato; la relación entre las fechas presentadas en el RNPED, como son la de la última vez que se vio a la persona y de la denuncia en el fuero federal, y la fecha de la incorporación del registro al RNPED; las autoridades que tienen a su cargo las investigaciones; los registros duplicados; y el registro de personas extranjeras en el RNPED. El último apartado de este capítulo analiza los datos generales de las personas desaparecidas en Coahuila que aparecen en el RNPED.

### 2.1 Integridad de las descargas de datos públicos

Se obtuvo un total de 70 descargas de datos públicos, 30 de ellas repetidas una o más veces, la mayoría porque las mismas bases fueron enviadas por autoridades distintas en respuesta a las solicitudes de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y otras porque ya habían sido descargadas del portal del RNPED. Las 70 listas fueron evaluadas e inventariadas para verificar la consistencia de los datos entre las diferentes copias, y en 2 listas del fuero federal se detectaron errores insalvables para su revisión, por lo que fueron sustituidas por copias que no tenían el error, también suministradas por la autoridad:

- Junio 2015: No tiene columna/dato para nombre, apellido paterno o materno. Además, tiene una columna/dato adicional para *Clave del municipio*.
- Mayo 2016: El formato de fecha en la columna *Fecha en que se le vio por ultima (sic) vez* no es funcional para ordenamiento y, por lo tanto, no se puede revisar sistemáticamente.

La descarga del fuero federal del corte de enero 2016 también tiene una columna/dato adicional para *Clave del municipio*.

### 2.2 Estructura y registro de datos en el RNPED

#### 2.2.1 Base integrada de personas no localizadas 2006-2012

La *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* no se analiza de manera exhaustiva pues, oficialmente, no es una lista de datos públicos del RNPED, y tiene estructura y contenido muy distinto a todas las descargas de las dos bases del RNPED. Sin embargo, se incluyen las siguientes observaciones por considerar que aportan elementos para el análisis y propuestas al RNPED.

La base incluye los datos de las personas desaparecidas que fueron *reportadas* entre el 2 de agosto de 2006 y el 29 de febrero de 2012 (Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, 2012 b). Las fechas de ocurrencia de los hechos no se pueden determinar por las variaciones y errores en el registro de ese dato.

La versión pública disponible en el portal del RNPED<sup>20</sup> lleva por nombre "Base de datos de personas no localizadas" y tiene 54 columnas en 4 secciones: 1) Datos generales de la persona no localizada, 2) Datos

---

<sup>20</sup> Esta base estuvo disponible en el portal del RNPED en la liga <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>, de donde se descargó el 13 de julio de 2016. Al corroborar la vigencia de todas las ligas en este Diagnóstico, se detectó que la base ya no está disponible en el portal. El nombre original del archivo descargado es "BASE\_INTEGRADA\_DE\_PERSONAS\_NO\_LOCALIZADAS Versión pública PC"

ministeriales, 3) Datos de localización (*sic*) y 4) (Sin nombre), que tiene tres datos, uno de ellos “Envío”, en donde se captura la institución que remitió el registro. Los datos de ocurrencia de los hechos se incluyen en la sección de Datos generales de la persona no localizada. La identificación detallada de la estructura completa con 83 columnas de la base original se puede consultar en Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (2012 b). Aquí únicamente rescatamos algunos elementos importantes.

Esta base tiene dos atributos fundamentales en un registro de este tipo: *Número consecutivo* y *Folio*. Presumiblemente, el *Folio* es un número único asignado a cada reporte que se ingresó en esta base de datos, y el *Número consecutivo* es un número que se establece con el propósito de saber cuántos registros vigentes hay en la base de datos en un momento determinado. Esto es de suma importancia ya que permite saber cuántos reportes en total se han ingresado al sistema. En este caso, la diferencia entre ambos números dice mucho, como se muestra en la Tabla 7 “Número de reportes ingresados (Folio) y Número de reportes vigentes al corte del 29 febrero 2012 (Número consecutivo) en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012”.

No hay información que permita conocer a qué corresponde esta diferencia, pero es importante que la diferencia se pueda identificar dentro de la misma base de datos. Además, es posible buscar y localizar un registro por su número de *Folio*.

Las autoridades que reportan las desapariciones son del ámbito federal y estatal. En lo estatal son las fiscalías y procuradurías de las entidades federativas (FGE y PGJ). Destaca que las autoridades federales que aparecen en la base son la PGR, el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y la Secretaría de Marina (SEMAR).

Esta base tiene muchos y variados errores, lo que dificulta sobremanera un análisis preciso. Por ejemplo, tiene fechas de ocurrencia de los años 1900, 2028 y 2029, y otras aún más improbables, y un hecho ocurrido el 17 junio 2012, cuando la fecha de corte se sabe que fue el 29 de febrero de 2012. En general, las fechas en los diferentes campos se registran en multiplicidad de formas, con y sin formato de fecha, con letras o números, con y sin hora, con diferentes niveles de dato (sin día, sin mes o año, o únicamente por mes o año, por estación, ej. verano) y abundan las fechas de nacimiento con un mismo dato que no es posible: 30 de diciembre de 1899.

El Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (2012 a) realizó varios análisis estadísticos, los cuales muestran algunas tendencias, pero también hacen evidente una serie de inconsistencias en los registros de la base.

## 2.2.2 Estructura de la base del fuero federal

Esta base tiene 16 columnas para registrar el dato que identifica el encabezado de cada columna, y que define el Diccionario, información que está integrada en la Tabla 1 “Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles”, en donde también se muestra visualmente que la estructura de los fueros es diferente. Los datos que se registran en el fuero federal del RNPED son:

- 1) Fecha en que se le vio por última vez
- 2) Nombre(s)
- 3) Apellido paterno
- 4) Apellido materno
- 5) País en que se le vio por última vez
- 6) Entidad en que se le vio por última vez

- 7) Clave entidad
- 8) Municipio en que se le vio por última vez
- 9) País de nacimiento
- 10) Nacionalidad
- 11) Sexo
- 12) Edad
- 13) Tipo de Lugar
- 14) Autoridad que recibió la denuncia
- 15) Fecha de la denuncia
- 16) Entidad donde se recibió la denuncia

En este fuero se incluye tanto el *País de nacimiento* como la *Nacionalidad* de la persona. En todas las descargas revisadas el dato consignado en ambas columnas es el mismo nombre del país respectivo.

En *País en que se le vio por última vez* se registra prioritariamente *México*, pero también en 26 listas se registró *Extranjero* sin especificar un país; esta categoría se asignó a personas con nacionalidad de otro país y también a personas con nacionalidad mexicana. En las últimas dos descargas revisadas (diciembre 2016 y enero 2017) aparece por primera vez identificada la ausencia de este dato como *No disponible*. Cuando se registra *Extranjero* o *No disponible* en este campo, se repite el mismo término en Entidad y Municipio en que se le vio por última vez.

### 2.2.3 Estructura de la base del fuero común

Esta base tiene 15 columnas para registrar el dato que identifica el encabezado de cada columna, y que define el Diccionario, información que está integrada en la Tabla 1 “Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles”, en donde también se muestra visualmente que la estructura de los fueros es diferente. Los datos que se registran en el fuero común del RNPED son:

- 1) Fecha en que se le vio por última vez
- 2) Hora en que se le vio por última vez
- 3) País en que se le vio por última vez
- 4) Entidad en que se le vio por última vez
- 5) Municipio en que se le vio por última vez
- 6) Localidad en que se le vio por última vez
- 7) Nacionalidad
- 8) Estatura
- 9) Complexión
- 10) Sexo
- 11) Edad
- 12) Descripción de señas particulares
- 13) Etnia
- 14) Discapacidad
- 15) Dependencia que envió la información

A diferencia del fuero federal, en este fuero únicamente se registra *Nacionalidad* y en *País en que se le vio por última vez* se consignó *México* y *No especificado* de julio 2014 a julio 2015. A partir de octubre 2015 y hasta la última descarga revisada de enero 2017, únicamente se consigna *México*.

Llama la atención que los datos de ciertos campos varían con frecuencia en diferentes descargas para registros que, esencialmente son los mismos. Los campos en donde se aprecia esta variación con mayor frecuencia son *Estatura, Complexión, Edad y Hora en que se le vio por última vez*. Un cambio frecuente en las tres primeras es entre un dato específico, por ejemplo: Estatura 1.6, Complexión Robusta y Edad 32 años, a "No especificado", o cambios en los datos mismos, por ejemplo, Complexión de Robusta a Delgada, y luego de nuevo a Robusta. Lo mismo sucede con la redacción de la *Descripción de señas particulares*, en donde es frecuente apreciar que el contenido es el mismo o muy similar, pero la redacción es diferente, por ejemplo: CICATRIZ DE MEDIO CENTIMETRO EN CEJA DEL LADO DERECHO y CICATRIZ EN CEJA DERECHA.

En *Discapacidad* únicamente se registra explícitamente Autismo y Síndrome de Down. También se registra Ninguno, el cual se toma como un dato que positivamente indica que la persona no tiene ninguna discapacidad, y Otro. En un análisis de este último término, se encontró que en *Descripción de señas particulares* se registra información como: Esquizofrenia, Retraso mental (calificado con términos como: tiene, padece, sufre, leve, moderado, severo), Discapacidad intelectual, A veces se le va el avión, Enfermedad mental caracterizada por alucinaciones, Enfermedad mental Biopolaridad (sic), Demencia senil, Habla con dificultad, No habla, no escucha, Discapacidad en pierna derecha y Problemas al caminar. En la Tabla 8 "Dato de Discapacidad en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos" se presenta la incidencia de los términos utilizados en este campo en tres cortes revisados, el primero y el último (julio 2014 y enero 2017) y uno intermedio, el de octubre 2015.

Además de que no existe una única base de datos de personas no localizadas o desaparecidas, como mandata la Ley y se propone en varios documentos analizados en el capítulo 1 "Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)", las dos bases de datos que existen, separadas por fuero común y fuero federal, tienen estructura y contenido diferente. Esto es un despropósito y dificulta sobremanera la comparación de registros y la localización de registros de personas que cambian de un fuero a otro.

### **2.3 Registro cuando no se conoce el dato y depuración de registros**

Los Diccionarios para el registro en ambos fueros únicamente incluyen el nombre de la columna y una descripción mínima del dato que se registra (Ver Tabla 1 "Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles"), pero no tienen indicaciones de cómo se hace el registro cuando no se tiene o se desconoce un dato, o cuando no aplica al registro en cuestión.

Algunas de las variaciones encontradas demuestran la ausencia de procedimientos comunes para el registro por parte de las entidades que envían la información, las fiscalías y procuradurías estatales, así como de las agencias del MPF y unidades administrativas de la PGR.

Como se identificó en el capítulo 1, es la PGR quien, mediante un sistema de monitoreo, verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos de captura (SENSP, 2016, pp. 11-12) y, a partir de que recibe los "registros y su información", los recopila, depura y actualiza "de conformidad con la política integral de búsqueda y localización de personas, coordinada por ésta [la PGR] en los términos establecidos en el comunicado público del 21 de agosto de 2014" (Nota metodológica fuero común). La edición de los registros por parte de la PGR se percibe más en la forma que en el fondo, por ejemplo, con la tendencia a reducir el número de términos para indicar que no se conoce o no se tiene un dato, como se verá más adelante.

En todas las descargas del fuero federal únicamente hay cuatro datos que no tienen celdas vacías o falta de información válida: el Sexo de la persona, y los datos de la denuncia: *Autoridad que recibió la denuncia*, *Fecha de la denuncia* y *Entidad donde se recibió la denuncia*. Los otros doce campos o columnas tienen celdas vacías y/o alguna indicación de que no se conoce la información o que no aplica al registro en cuestión.

En el fuero federal se encontraron 19 formas diferentes de consignar que no se tiene el dato específico. De éstas, por lo menos 13 se han utilizado para indicar la falta de nombres y apellidos de las personas registradas. Estas 19 variantes se presentan en la Tabla 9 "Fuero federal: 19 formas diferentes de consignar que no se tiene un dato".

La incidencia de estas 19 formas de consignar que no se tiene información predomina en 6 datos, como se puede apreciar en la Tabla 10 "Fuero federal: Seis datos con mayor incidencia de atributo desconocido", cuatro de ellos de gran importancia como son la *Fecha en que se le vio por última vez* y 3 campos que corresponden a la identificación de la persona (nombres y edad).

En las descargas de diciembre 2016 y enero 2017 por primera vez se consignó la ausencia de un dato con texto en lugar de celda vacía en 6 campos, con lo que el número de datos con variaciones sube a 12. En la Tabla 11 "Fuero federal: Once datos con atributo desconocido en las descargas de diciembre de 2016 y enero de 2017" únicamente se aprecian 11 datos porque *Nombre(s)* no tuvo incidencias desde abril de 2016.

En 28 descargas del fuero federal el promedio de celdas vacías y/o con indicación de que no se conoce el dato es de 4.64%. Un resumen de cuatro descargas con diferencia de un año (octubre 2014, octubre 2015 y octubre 2016) y la última descarga analizada de enero 2017 indica que en el fuero federal no ha mejorado de manera sustantiva la disminución de celdas vacías o sin dato significativo, como se aprecia en la Tabla 12 "Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero federal: Comparativo de cuatro cortes periódicos".

En lo que toca al fuero común, por la cantidad de registros y celdas en las descargas de datos públicos, el análisis es más complejo y difícil de resumir, por lo que en Tabla 13 se presenta una síntesis de tres cortes revisados, el primero y el último (julio 2014 y enero 2017) y uno intermedio, el de octubre 2015.

Sin duda ha habido un avance de más de 7% en la disminución de celdas vacías o sin dato significativo desde la primera hasta la última lista disponible para revisión, como es presenta en la Tabla 13 "Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos"-

También es clara la intención de reducir las variantes de texto para indicar ausencia de un dato. Esto se puede apreciar en la columna *Etnia*, que en la primera descarga de julio 2014 tiene un total de 22,322 registros. De éstos únicamente hay dato sustantivo en 45 (0.20%) de ellos. El 15% (3,384 registros) tiene la celda vacía, y 84.6% (18,893 registros) tiene alguna de las cuatro variantes de texto presentadas en la Tabla 14 "Etnia en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos usados en 18,893 de un total de 22,322 registros para indicar que no se tiene o no aplica el dato". El término *No especificado* tiene un 51% de incidencia en julio 2014. En los cortes de octubre 2015 y enero 2017 únicamente aparece el mismo término *No especificado* y no hay celdas vacías.

En el mismo campo *Etnia*, a partir del corte de octubre 2016 se introduce en el RNPED el término *Indígenas en la ciudad de México*. Son dos incidencias cuyos reportes emanan de las entidades de Chihuahua y Sonora. En las descargas anteriores aparecen términos en el mismo sentido de identificar la etnia con el lugar de procedencia, por ejemplo: Amuzgos Oaxaca, Nahuas Milpa Alta, Otomíes Edo. Mex., Otomíes Valle del Mezquital y Pames SLP.

Un ejemplo muy ilustrativo de la depuración del fuero común del RNPED es *Localidad en que se le vio por última vez* a la persona registrada. En el corte de julio de 2014 tiene 24 variantes, y en las descargas de octubre 2015 y enero 2017 únicamente se utiliza una: *No especificado*. En la Tabla 15 “Localidad en que se le vio por última vez en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos para indicar que no se tiene o no aplica el dato” se puede apreciar la cantidad de errores de captura que había en un inicio y que sin duda la PGR se ha afanado en corregir.

Un dato particularmente mal ingresado en el fuero común es la *Descripción de señas particulares* ya que incorpora indistintamente todo tipo de información, incluyendo datos que están registrados en otros campos como nombre, estatura, complexión, edad e información sobre el lugar y fecha de ocurrencia de los hechos. También incluye datos de media filiación y señas particulares específicas. Tiene muchos errores de captura y ortografía como *cicatrís*, *tatuage*, *sirugia*, *cayocidad*, *inguna* (en lugar de ninguna), *com oseña* (en lugar de como seña), *señal* (en lugar de seña), y otros muchos. Es muy alto el número de formas de registrar que no se conoce el dato o que no aplica, por ejemplo, todas las variantes para indicar que la persona no tiene tatuajes o cicatrices o, en general, que no se conoce si tiene o no tiene señas físicas distintas. En las descargas de julio 2014, octubre 2015 y enero 2017 el número de variantes ha cambiado de 142 a 165 y a 54, lo cual se puede apreciar en la Tabla 16 “Variaciones y errores en las formas de registrar que no se conoce el dato o que no aplica en Descripción de señas particulares en el fuero común: Comparativo en las descargas de julio 2014, octubre 2015 y enero 2017”.

En general, la información en el fuero común ha sido efectivamente editada y depurada desde julio de 2014. El número de celdas vacías bajó a uno en octubre 2015 y a cero en enero de 2017, mientras que en la de julio 2014 había 31,085 celdas vacías de origen. También el número de registros sin dato ha ido descendiendo, como se puede apreciar en la Tabla 17 “Porcentaje de registros que tienen celdas vacías o indicación de que no se tiene el dato en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos”.

Es evidente que ha habido intención y trabajo por parte de la PGR para depurar y corregir los datos registrados en el RNPED. Lamentablemente, este esfuerzo parece estar exclusivamente concentrado en la forma de captura y no en el fondo del contenido sustantivo de la información. Más aún, el problema de origen parece ser que los datos se toman directamente de las averiguaciones previas y ahí, la información está incompleta, incorrecta y registrada con poco rigor. Además, en el RNPED no se refleja ningún avance en la investigación ministerial en cuanto a corregir o esclarecer la información de cada persona que es reportada en el mismo.

## **2.4 Fechas de ocurrencia de la desaparición en relación a las fechas de corte en ambos fueros, y a las fechas de la denuncia en el fuero federal**

La información presentada en los dos fueros tiene variaciones entre la fecha de corte y el dato más reciente registrado en *Fecha en que se le vio por última vez* a la persona desaparecida.

Las diferencias en el fuero común no pasan de 1 día en cinco descargas de datos públicos y coinciden completamente en las otras seis, como se puede apreciar en la Tabla 18 “Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada en el fuero común”.

En cambio, para el fuero federal, las variaciones tienden a ser mayores en el número de días e inclusive llegan a ser de meses. La diferencia más notoria se da entre junio y noviembre de 2016 porque el registro más reciente de la *Fecha en que se le vio por última vez* no cambió durante esos seis meses: 25 mayo 2016.

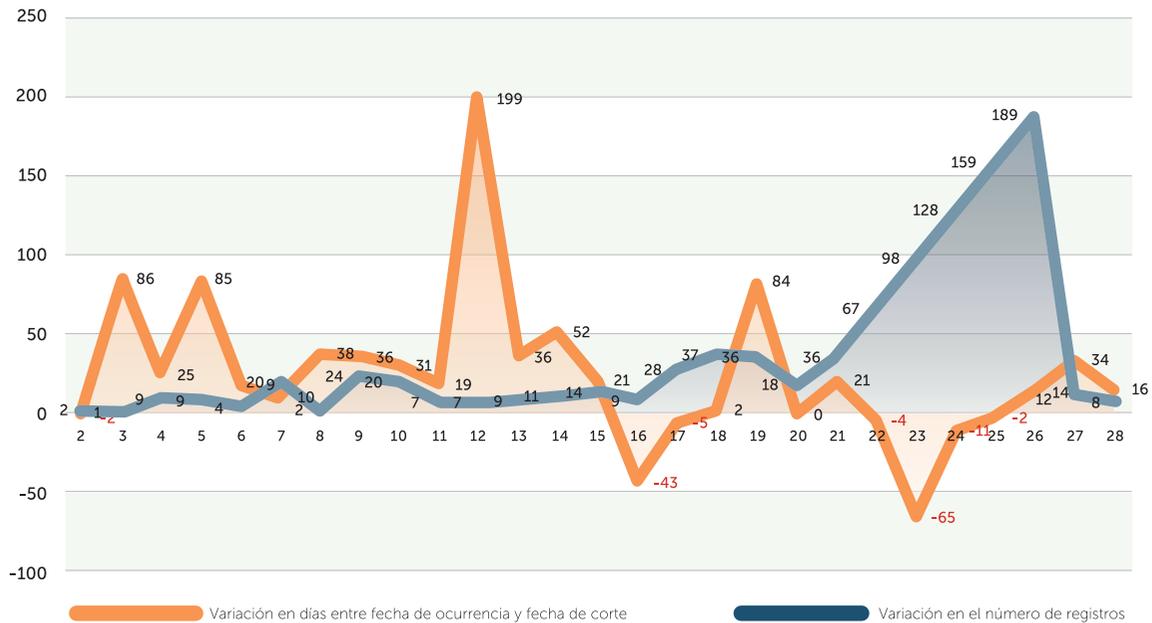
Sin embargo, en el corte de diciembre 2016 se reportan 33 personas con fecha de ocurrencia de la desaparición entre el 2 de junio y el 25 de noviembre de 2016. Las fechas de las denuncias por estos hechos también tienen fecha entre el 2 de junio y el 25 de noviembre de 2016, lo que evidencia que las denuncias sí fueron interpuestas y la PGR inició las investigaciones correspondientes, pero por alguna razón no las incorporó al RNPED sino hasta meses después.

Si a esta irregularidad se agrega la variación a la baja en el número de registros en el fuero federal durante los mismos seis meses transcurridos de junio a noviembre de 2016, la anomalía parece aún más extraña.

En la Tabla 19 “Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada, y variación en el número de registros en cada descarga del fuero federal” se presentan las variaciones en días y meses, y en la Gráfica 1 se muestra la variación en días y su relación inversa con el número de registros reportados en las descargas.

### Gráfica 1

Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada y variación en el número de registros en cada descarga del fuero federal\*



\* Las descargas se identifican por número secuencial a partir de 2 (noviembre 2014) a 28 (enero 2017) para una mejor visualización de la gráfica, siendo la de noviembre de 2014 la primera lista en que se puede detectar variación.

Un análisis pormenorizado de las fechas de las denuncias reportadas en el mismo período de junio a noviembre 2016, así como del mes de diciembre, indica que la PGR sí abrió e incorporó al RNPED “nuevas denuncias”: 60 en el período de junio a noviembre, y 56 en diciembre de 2016. Entre junio y noviembre, las denuncias “nuevas” tienen fecha de inicio en el mes en que se reportan, como se puede apreciar en la Tabla 20 “Número y fechas inclusivas de las denuncias “nuevas” reportadas en los cortes del fuero federal de junio a noviembre de 2016”.

El análisis de la relación entre las fechas de ocurrencia de los hechos y las fechas de las denuncias registradas en las descargas de datos de junio a noviembre 2016 arroja que la mayoría corresponde a casos ocurridos en años anteriores a 2016, como se puede apreciar en la Tabla 21 “Años de ocurrencia de los

hechos en las denuncias abiertas e incorporadas al fuero federal del RNPED con fecha entre el 1 de junio y 6 de octubre de 2016”.

El análisis de fechas en este apartado evidencia que la PGR tuvo un rezago significativo en incorporar al RNPED varias denuncias federales abiertas y bajo investigación activa en el período de seis meses entre junio y noviembre de 2016, lo cual no es justificable bajo ningún motivo.

De la misma manera, queda en evidencia que la mayoría de casos incorporados al RNPED por la apertura de una denuncia federal en el mismo período de junio a noviembre 2016 tienen fecha de ocurrencia de varios años atrás, especialmente de los años 2011 a 2014.

## 2.5 Dependencia que envió la información y Autoridad que recibió la denuncia

En el fuero común se utiliza *Dependencia que envió la información* para identificar a la instancia estatal que transmitió la información a la PGR. El fuero federal utiliza *Autoridad que recibió la denuncia* para indicar qué unidad administrativa o MPF recibió la denuncia dentro de la estructura de la PGR.

En el fuero común no hay ninguna variación en la identificación de la procuraduría o fiscalía que recibe inicialmente la denuncia y la envía a la PGR ya que siempre es PGJ o FGJ y el nombre de la entidad federativa.

El fuero federal siguió un enfoque similar de octubre de 2014 hasta mayo de 2015, cuando únicamente reportó *Agente del Ministerio Público de la Federación* y la entidad federativa en donde había sido recibida la denuncia por el MPF. Sin embargo, a partir de junio 2015 se empezó a desglosar el nombre de las unidades administrativas de la PGR que tienen a su cargo la integración de las averiguaciones previas. Además, se siguió reportando el lugar en donde radica la agencia del MPF que recibió la denuncia cuando ésta no ha sido asignada a alguna unidad administrativa de la PGR.

Las unidades corresponden a cuatro subprocuradurías de la PGR y son las siguientes:

### **Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA):**

- Dirección General de Control de Averiguaciones Previas (DGCAP)

### **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC)**

- Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas (FEBPD)
- Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)
- Oficina de Investigación (OI), oficina especial para caso Ayotzinapa y seguimiento de recomendaciones del GIEI (Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes)
- Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM)
- Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD)
- Unidad de Atención Inmediata (UNAI)

### **Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delitos Federales (SEIDF):**

- Coordinación General de Investigación (CGI)
- DT. No fue posible localizar el nombre de la unidad correspondiente a esta sigla dentro de la estructura de la SEIDF
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales (UEIDAPLE)

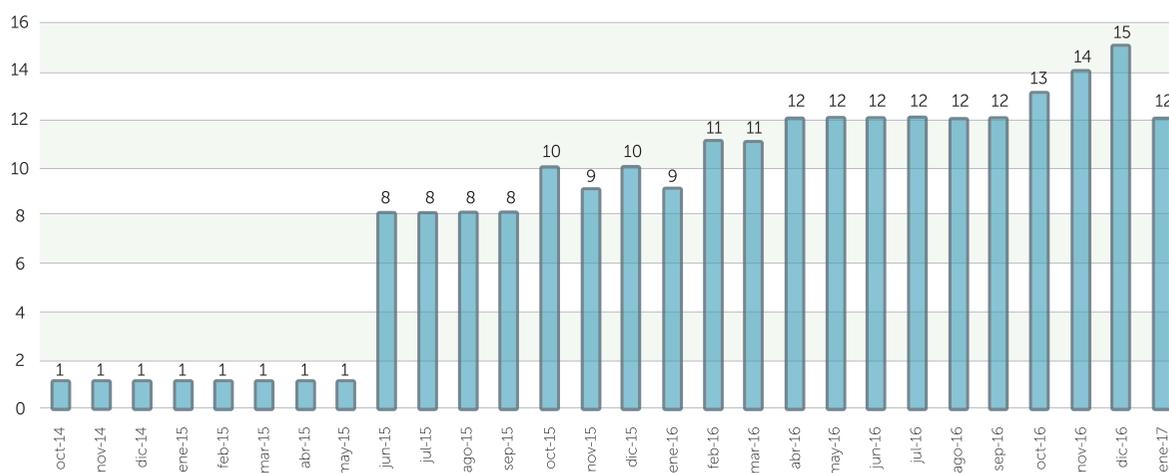
### Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada (SEIDO):

- Unidad Especializada en la Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV)
- Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)
- Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS)
- Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO)

El número de unidades dentro de las cuatro subprocuradurías suma 14. Además de éstas se registra el lugar en donde radica el agente del MPF que recibió la denuncia cuando ésta no ha sido asignada a alguna unidad administrativa, con lo cual suman 15 autoridades que recibieron la denuncia dentro de la PGR.

**Gráfica 2**

*Número de dependencias de la PGR que recibieron la denuncia federal en los 28 cortes del fuero federal*



Aunque no es parte del universo de revisión, se notó el reporte en 13 descargas del fuero federal de un caso de 2013 como recibido por una unidad de la PGR que había cambiado de nombre desde el 23 de julio de 2012: la *Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC)*. En esa fecha, con la entrada en vigor de un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, la SDHAVSC cambió de denominación a *Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC)*. En el RNPED la dependencia fue consignada como SDHAVSC/USB-DP (sic) o USBDP (sic). En diciembre de 2016 se corrigió la sigla de la Subprocuraduría, pero continúa un error ortográfico en la UEBPD: SDHPDSC/USBPD (sic). Este es un error de registro inexplicable.

## 2.6 Registros duplicados

Como se expuso en el capítulo 1, en las fuentes oficiales sobre el RNPED se ha enfatizado la depuración de registros, entre otras cosas, para eliminar las duplicidades (SESNSP, 2016, p. 12).

En el proceso de revisión de los datos públicos del RNPED se notó que hay varios registros no contemplados en el universo de búsqueda del CDDHFJ que están duplicados en un mismo fuero. En el fuero federal, con nombre idéntico de la persona hay dos y hasta tres registros con diferencias en algunos datos, por ejemplo, las siguientes dos personas captadas en el corte del fuero federal de octubre 2014 con los siguientes datos diferentes en dos y tres registros repetidos:

- En dos registros con idéntico nombre, la fecha y entidad en que se le vio por última vez es 14 y 15 de abril de 2014 en el estado de Tamaulipas, pero un registro indica el municipio de Abasolo y otro el municipio de Nuevo Laredo; en un registro tiene edad 48 años y en otro cero; el tipo de lugar se identifica como casa habitación en un registro y en otro tiene celda vacía, y las denuncias ante el agente del MPF tienen fecha de 14 y 27 de mayo de 2014.
- En tres registros con idéntico nombre, el tipo de lugar aparece en dos registros como desconocido y en el tercero como vía pública. Las diferencias sustantivas son la denuncia ante agente del MPF en Nuevo León y Sonora, el mismo día, y en el Distrito Federal un día después.

En este apartado únicamente se reportan los hallazgos dentro del universo de revisión de los datos registrados por el CDDHFJL. Para los registros del fuero común siempre existe la incertidumbre por la falta del nombre de la persona. Sin embargo, se minimizaron las posibilidades de que fueran registros de personas distintas corroborando uno a uno los datos del registro contra los hallazgos del registro localizado por nombre de la persona en las revisiones en línea. En total, se localizaron duplicados para 34 registros distintos, 1 en el fuero federal, 16 en el fuero común y 17 en ambos fueros en cortes coincidentes.

Todos los duplicados corresponden a casos ocurridos en alguno de los estados colindantes de Coahuila (23), Nuevo León (4) y Tamaulipas (7).

Vale decir que todos los registros encontrados son correctos pues las denuncias reportadas en los duplicados fueron efectivamente presentadas y estaban vigentes a la fecha del corte en donde fueron localizados. Así, las variaciones responden a la información que las instituciones de origen reportaron según los datos consignados en sus respectivas averiguaciones previas. Presumiblemente estos duplicados serán depurados en el futuro para dejar únicamente una de las dos investigaciones criminales en el RNPED.

Aunque el RNPED no maneja el concepto de caso con más de una víctima sino registros de personas individuales<sup>21</sup>, sí llama la atención que únicamente 10 de los 34 duplicados corresponden a casos registrados por el CDDHFJL que tienen una sola víctima, mientras que los casos para los otros 24 registros duplicados tienen entre dos y doce personas nombradas en la averiguación previa. Sin embargo, únicamente una o algunas de ellas aparecen duplicadas en el RNPED con variaciones, a excepción de un caso de Tamaulipas con dos víctimas cuyos registros aparecen duplicados. En cinco casos, aparecen duplicados los registros de 2 personas de un total de 3, 4, 6 y 12 personas en el caso, y en uno más aparecen duplicadas 3 personas de un total de 6 cuya desaparición fue denunciada en la misma averiguación previa.

De los 17 duplicados en ambos fueros, todos se estabilizan en el fuero común en los cortes correspondientes a octubre 2015 (4), enero 2016 (1), octubre 2016 (9) y enero 2017 (3).

En el fuero federal se encontró únicamente un duplicado a partir de noviembre de 2016 hasta la última descarga revisada de enero de 2017, y también fue localizado en línea. Es interesante la variación en la fecha de la denuncia y en la unidad administrativa de la PGR que la investiga: la más antigua está asignada a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, y 9 días más tarde aparece investigada por la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Ambas denuncias tienen fecha de 2014, abril y mayo respectivamente, con 9 días de diferencia. Además, los duplicados varían en el nombre de pila (un nombre o dos), y en el Tipo de lugar entre "vía pública" y "carretera".

---

<sup>21</sup> Sin embargo, en Descripción de señas particulares hay varios ejemplos de referencia a "el otro", "el segundo", "el compañero", y se incluye señas particulares de la "segunda" persona del caso en el registro de la "primera".

Las variaciones dentro del fuero común son múltiples para cada registro, incluyendo fecha, hora y lugar de ocurrencia, y datos personales. Los 16 registros analizados tienen entre 1 y 11 variaciones cada uno, de las 12 diferencias identificadas. Las diferencias en la *Dependencia que envió la información*, es decir la procuraduría o fiscalía estatal, corresponden con las diferencias en la *Entidad en que se le vio por última vez* a la persona registrada. El total de variaciones para 16 registros fue de 69, como se muestra en Tabla 22 “Variaciones acumuladas en 16 registros duplicados en el fuero común”.

Los cambios en los datos de *Estatura* (19%), *Complexión* (17%) y *Descripción de señas particulares* (7%) corroboran lo ya planteado en el apartado 2.2.3 “Estructura de la base del fuero común” en cuanto a la extraña variación que se presenta en esta información en el registro de una misma persona en diferentes descargas de datos públicos.

Las variaciones en datos para los 17 duplicados localizados en cortes coincidentes de los datos públicos de ambos fueros muestran un patrón similar, aunque de menor envergadura. Los 17 registros tienen entre 1 y 4 variaciones cada uno, sin contar la variación determinada por el cambio de fuero en la *Autoridad que recibió la denuncia* y la *Entidad en donde se recibió*. El total de variaciones para los 17 registros es de 32, las cuales se sintetizan en la Tabla 23 “Variaciones acumuladas en 17 registros que aparecen simultáneamente en el fuero común y en el fuero federal”.

Las variaciones más significativas son en *Edad* (38%), *Fecha en que se le vio por última vez* (25%) y *Municipio en que se le vio por última vez* (19%), datos muy importantes para la identificación correcta de la persona y de los hechos y, naturalmente, la localización del registro de una misma persona en diferentes cortes del RNPED.

Como se verá en el capítulo siguiente “Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED”, en el RNPED no están registradas todas las personas que deberían estar porque tienen una averiguación previa bajo investigación. Contradictoriamente, en este apartado se hace evidente que existe el problema adicional de la duplicidad de registros cuando la denuncia ministerial ha sido interpuesta en más de una instancia de procuración de justicia. Esto confirma que el RNPED es más bien un registro administrativo de las averiguaciones previas abiertas que de las personas reportadas como no localizadas o desaparecidas en las mismas, y que la validación de la información no es efectiva.

En el reducido universo de búsqueda de los datos del CDDHFJL, los duplicados encontrados representan el 11 % de total de 310 registros localizados<sup>22</sup>, lo cual, una vez más, pone en cuestión la confiabilidad en el número de personas reportadas en el RNPED como desaparecidas o no localizadas.

## 2.7 Personas de origen extranjero en el RNPED

El *País de nacimiento* y la *Nacionalidad* son los únicos elementos en el RNPED que permiten una aproximación a la desaparición en territorio mexicano de migrantes en tránsito desde sus países de origen hacia Estados Unidos. Aunque existe gran cantidad de testimonios, denuncias, registros, reportes e informes de organizaciones que atienden a la población migrante, de la misma autoridad y de otras instancias como la CNDH, así como investigaciones periódicas<sup>23</sup>, hay consenso en que

---

22 Ver el apartado 3.1 “Localización de registros: Hallazgos generales” para datos globales y parciales de los registros del CDDHFJL localizados en el RNPED.

23 Entre otros, ver: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009, junio 15); Comisión Nacional de los Derechos Hu-

no ha sido posible visibilizar y dimensionar la situación de una manera adecuada. En la información disponible predomina la presunción de que el mayor número de migrantes desaparecidos en México proviene de los países centroamericanos, especialmente de Guatemala, Honduras y El Salvador, lo cual se analizará más adelante.

Un primer aspecto que resalta en el fuero común es el alto número de registros de personas cuya *Nacionalidad* aparece como No especificada o sin dato (Ver Tabla 24 "Nacionalidad de la persona No especificada o sin dato en el fuero común"). Aunque la recurrencia ha ido disminuyendo de 13.71% (3,060 personas) en julio 2014 a 6.66% (1,992 personas) en enero 2017, sigue siendo muy alta considerando que la identificación de las personas está consignada en las averiguaciones previas de las cuales supuestamente se toma la información que se ingresa al RNPED.

En cuanto a las personas que sí tienen registrado "Extranjero"<sup>24</sup> o una nacionalidad específica, el porcentaje en el fuero común no sobrepasa el 0.5% en ninguna de las descargas de julio 2014 a enero 2017, es decir en dos años y medio. En el mismo período, el número de nacionalidades diferentes oscila entre 18 y 24. Estos datos se presentan en la Tabla 25 "Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero común, y número de nacionalidades", y Tabla 26 "Nacionalidades reportadas en el fuero común: Promedio en 11 descargas de julio 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017".

Destaca que únicamente tres nacionalidades tienen cifras de dos dígitos, siendo la más alta para personas de origen estadounidense (83), seguida de lejos por personas de nacionalidad guatemalteca (12) y hondureña (11). En el corte de enero 2017, último revisado, las cifras van al alza para personas de origen estadounidense (94) y hondureño (19), y permanece igual para personas originarias de Guatemala (12). Significativamente, se reportan en promedio muy pocas personas de origen salvadoreño (4), costarricense (1), nicaragüense (1) y panameño (1). Sobre la base de las cifras de la Tabla 26 "Nacionalidades reportadas en el fuero común: Promedio en 11 descargas de julio 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017", resulta que todas las personas de origen centroamericano apenas representan el 37% con respecto de las personas estadounidenses reportadas como desaparecidas en México tomando en cuenta la media aritmética, y el 40% en relación al dato consignado en la última revisión de enero de 2017 del fuero común.

En el fuero federal se registró un país específico en *País de nacimiento* y en *Nacionalidad* desde octubre 2014 hasta noviembre 2016, es decir en 26 de las 28 descargas revisadas. Sin embargo, en diciembre 2016 y enero 2017 se registró "No disponible" para 6 y 7 personas respectivamente. Presumiblemente esto sucede porque el dato no está en las averiguaciones previas federales, lo cual parece extraño.

El registro de personas desaparecidas de origen extranjero en el fuero federal inició con 9% en octubre 2014, y en enero 2017 tiene 11%. Sin embargo, en los 26 cortes periódicos intermedios de diciembre 2014 a diciembre 2016, la variación es notoria y se llegó a reportar menos de 4% en los meses de enero a marzo de 2016. Estos cambios se pueden apreciar en la Tabla 27 "Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero federal, y número de nacionalidades" y en la Gráfica 3 presentada a continuación.

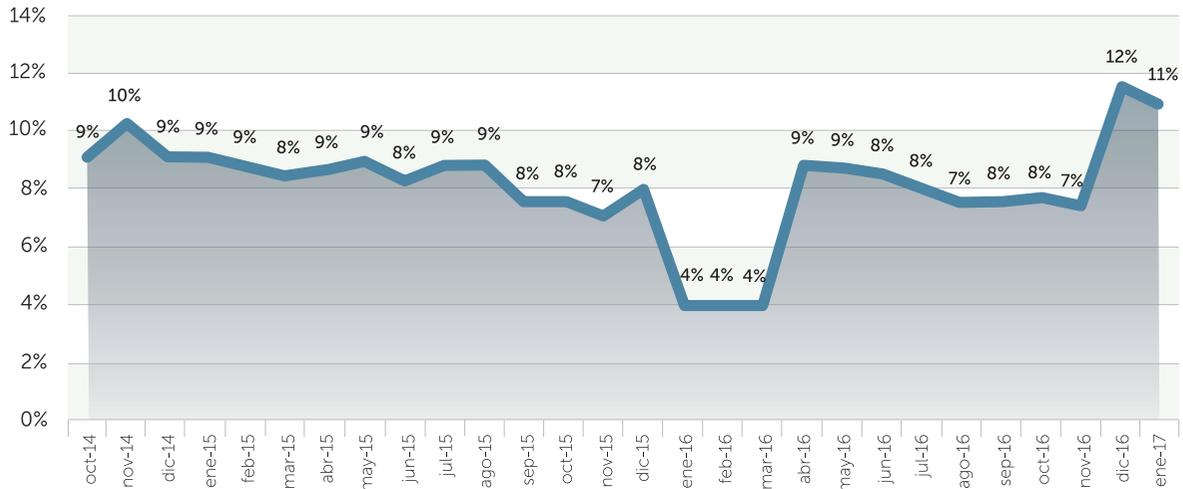
---

manos (2011, febrero 22); Carrillo (2016, septiembre 15); Guzmán (2016, noviembre 25); Elton (2017, mayo 18) y Procuraduría General de la República (2017).

<sup>24</sup> Se detectó en 14 registros en 4 descargas de datos del fuero común: julio 2014 (5), octubre 2014 (5), enero 2015 (1) y julio 2015 (3).

### Gráfica 3

Variaciones en el porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero federal en las 28 descargas de datos revisadas de octubre 2014 a enero 2017



El número de nacionalidades diferentes reportadas en el fuero federal oscila entre 7 y 17, datos que se presentan en la Tabla 28 "Nacionalidades reportadas en el fuero federal: Promedio en 28 descargas de octubre 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017".

A diferencia del fuero común, el fuero federal reporta apenas un promedio de 4 personas de origen estadounidense en las 28 descargas, y únicamente 3 en enero 2017. En ese mismo mes, las personas de origen centroamericano provenientes de Guatemala (25), El Salvador (6), Honduras (32), Nicaragua (2) y Costa Rica (2)<sup>25</sup> suman 67, lo que representa el 59% de las personas de origen extranjero reportadas como desaparecidas en México en enero 2017. De estas 67 personas, 58 (87%) tienen denuncia en la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM), 7 (10%) en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS), 1 en la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, y 1 en el MPF de Tenosique, Tabasco.

Contradictoriamente, la misma PGR indica en su *Primer informe estadístico: Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, marzo 2016 - abril 2017* que "[d]entro de los expedientes que obran en la UIDPM, se han iniciado indagatorias por 211 personas migrantes que se encuentran en condición de personas desaparecidas" (PGR, 2017, p. 21), número mucho más alto que el reportado en el fuero federal del RNPED, parcialmente porque la UIDPM también investiga la desaparición de migrantes mexicanos. Sin desglosar cifras específicas, la misma fuente indica que el 72.5% de las mujeres migrantes desaparecidas son originarias del "Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)" (Ibid.). Concluye que "si se suman los hombres y mujeres migrantes desaparecidos por nacionalidad, en su mayoría son de Guatemala, Honduras, México, El Salvador y Colombia" (PGR, 2017, p. 22).

En los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP se incluye la localización de personas de origen extranjero según su nacionalidad. Al 31 de diciembre de 2015 para el fuero común se reporta la localización de 70 personas provenientes de Centroamérica, 3 de ellas sin vida y 67 con vida (SESNSP,

25 No se reporta a ninguna persona de nacionalidad panameña.

2016, p. 40), y en el fuero federal 4 localizadas con vida (SESNSP, 2016, p. 49). Vale destacar que en el fuero común el promedio de personas de origen centroamericano suma 30, es decir que en ese fuero se localizaron 40 personas más que las personas reportadas como desaparecidas en el RNPED.

El número absoluto de personas extranjeras reportadas como desaparecidas en el RNPED, especialmente de las personas de origen centroamericano, es muy bajo aún en comparación con las estimaciones más conservadoras de las organizaciones especializadas en el tema<sup>26</sup>, y está muy lejos de otras que consideran alrededor de 70,000 personas migrantes desaparecidas en México en su tránsito hacia Estados Unidos, especialmente de origen centroamericano (Guzmán, 2016, noviembre 25).

## 2.8 Datos de personas desaparecidas en Coahuila en el RNPED

El territorio de Coahuila es el lugar de ocurrencia de la desaparición en el 71% de los registros buscados por el CDDHFJL, por lo que en este apartado se analiza brevemente el reporte general que se hace en el RNPED de las personas desaparecidas en esa entidad federativa.

El porcentaje promedio de registros de personas desaparecidas en Coahuila en 28 descargas del fuero federal de octubre 2014 a enero 2017 es de 4.49%. Entre los cortes de junio y octubre de 2016 fueron retirados 34 registros, bajando de un total de 65 a 31 personas reportadas desaparecidas en la entidad. De manera inversa, el mayor incremento en números absolutos en el fuero común se dio en el mismo lapso de tiempo, ya que entre los cortes de julio y octubre 2016 se detecta una variación de 205 registros más, 171 en julio 2016 y 34 en octubre 2016. De estos registros, 64 personas fueron localizadas en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*, lo que significa que sus denuncias fueron incorporadas al RNPED más de 4 años después.

En las 11 descargas del fuero común entre julio 2014 y enero 2017 el porcentaje promedio de registros de personas desaparecidas en Coahuila fue de 5.59%. Estos porcentajes no reflejan adecuadamente el incremento en el número absoluto de personas desaparecidas en Coahuila dado el aumento general de registros en el fuero común. El incremento neto de registros fue de 16 en el fuero federal y 295 en el fuero común, haciendo un total de 311 registros de personas desaparecidas en Coahuila incorporados al RNPED entre julio 2014 y enero 2017. El detalle de estos hallazgos se presenta en la Tabla 29 "Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de octubre 2014 a enero 2017 (28 descargas de datos) en el fuero federal del RNPED" y en la Tabla 30 "Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de julio 2014 a enero 2017 (11 descargas de datos) en el fuero común del RNPED".

Como se analizó en el apartado 1.7 "Personas desaparecidas y localizadas según el número de registros reportados en el RNPED y en los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP", en los Informes anuales del SESNSP se incluyen cifras sobre las personas que han sido localizadas con o sin vida según la entidad federativa, pero no se puede establecer el origen de la información pues no coinciden los datos con los registros del RNPED. Para personas inicialmente reportadas como desaparecidas en Coahuila y que fueron localizadas de acuerdo a los Informes anuales del SESNSP, para el fuero común en ambos se reporta idéntica cifra de 163 personas (SESNSP, 2015, p. 30 y SESNSP, 2016, p. 39), de las cuales se dice que 156 fueron localizadas con vida y 7 personas sin vida. Por las dudas metodológicas del

---

<sup>26</sup> Ver Carrillo (2016, septiembre 15), en donde se cita que el "informe alternativo Desaparición forzada de migrantes en México, presentado por diferentes organizaciones de derechos humanos en 2014" señala que "desde 2010 y hasta 2014 existían 541 migrantes no localizados provenientes de Honduras y 1 mil 584 casos de migrantes desaparecidos desde 2005 provenientes de El Salvador".

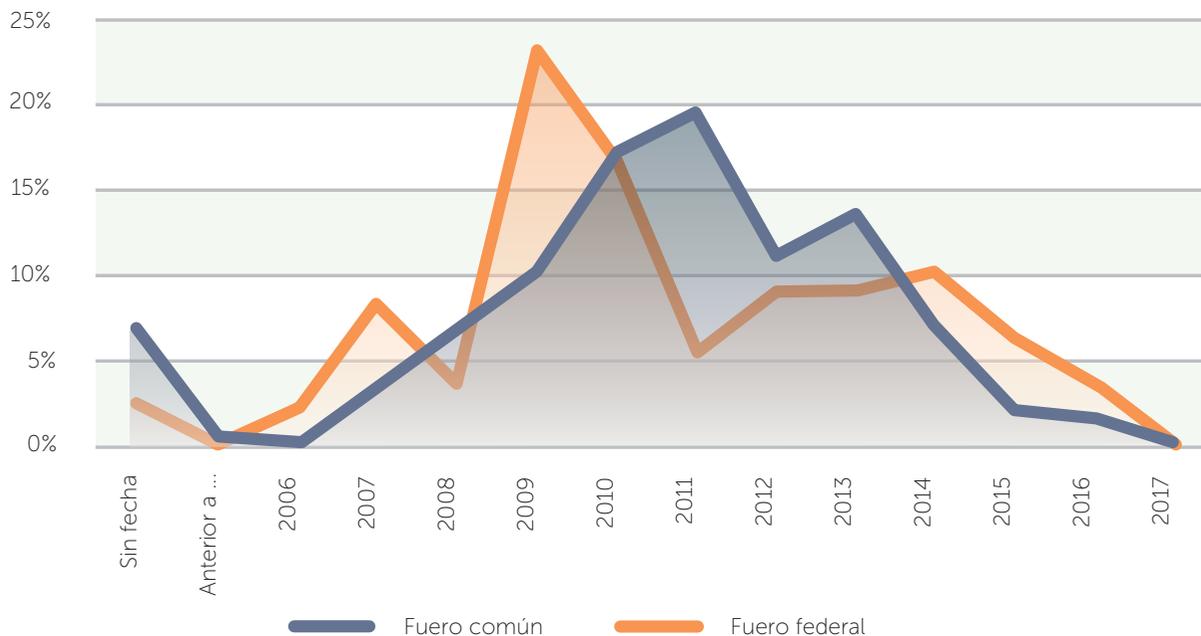
origen de estas cifras en los Informes anuales, se asume que el número es acumulado y que las 163 personas fueron localizadas antes del 31 de diciembre de 2014. Esta información se presenta en la Tabla 31 "Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 30 y p. 39) originalmente denunciadas en el fuero común".

Para el fuero federal (SESNSP, 2015, p. 38 y SESNSP, 2016, p. 48) no se reporta ninguna persona localizada en Coahuila al 31 de diciembre 2014, y al 31 de diciembre de 2015 se reportan 6 personas localizadas, 5 de ellas con vida, como se aprecia en la Tabla 32 "Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 38 y p. 48) originalmente denunciadas en el fuero federal". De acuerdo a los datos en los Informes anuales del SESNSP para ambos fueros, el total de personas inicialmente reportadas como desaparecidas en Coahuila y que han sido localizadas en la entidad es de 169, 161 de ellas con vida y 8 sin vida.

En cuanto a la fecha de ocurrencia de la desaparición en los registros de Coahuila, el análisis de los datos arroja que en ambos fueros el segundo año con mayor incidencia es 2010 con 17% en el fuero común y 16% en el fuero federal. Sin embargo, la mayor incidencia no coincide ya que en el fuero común predominan registros de personas desaparecidas en 2011 (20%) y en el fuero federal el más alto número de registros corresponde a desapariciones ocurridas en 2009 (23%). Estos datos se pueden apreciar desglosados y promediados en la Tabla 33 "Años de las desapariciones en los registros de Coahuila en el fuero común" y en la Tabla 34 "Años de las desapariciones en los registros de Coahuila en el fuero federal". En la siguiente gráfica se ilustran las variaciones en los años de ocurrencia de la desaparición en ambos fueros.

**Gráfica 4**

*Variaciones según los años de las desapariciones en los registros de Coahuila en los fueros común y federal*



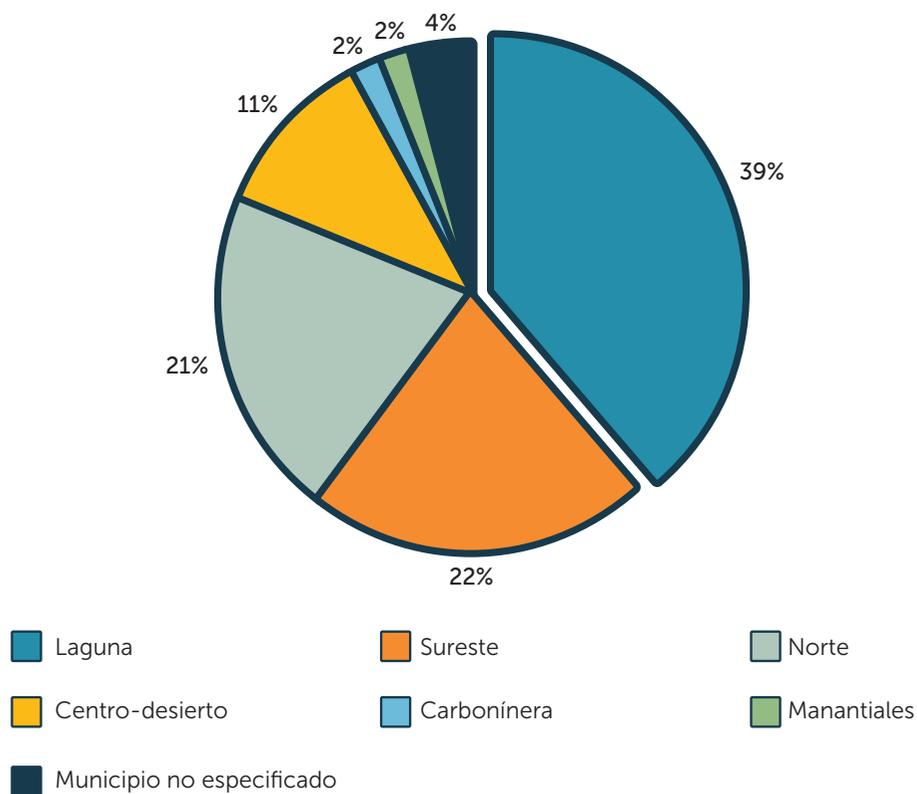
En cuanto al dato sobre el municipio en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida, en el fuero común se reportan 27 de los 38 municipios de Coahuila. La mayor incidencia de registros es para Torreón con poco más de 33%, Saltillo con 20.5% y Piedras Negras con casi 14%. Seis municipios tienen promedios de entre 1% y 8%: Acuña, Francisco I. Madero, Frontera, Monclova y San Pedro; 18 municipios tienen una presencia menor al 1%, y en 4% de los registros se reporta *No especificado*. La información detallada se presenta en la Tabla 35 "Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero común".

En el fuero federal, se reportan 15 de los 38 municipios de Coahuila como lugar de la desaparición, y dos de ellos predominan ya que suman el 52% de los registros: Torreón con 31% y Piedras Negras con 21%. Monclova tiene 9% de incidencia y los otros 12 municipios tienen incidencias entre 2% y 6%. La información específica se presenta en la Tabla 36 "Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero federal".

Por regiones, el panorama según los datos del fuero común es que predominan las desapariciones en las regiones de la Laguna con 39%, Sureste con 22% y Norte con 21%. Los datos del fuero federal coinciden en que la región Laguna tiene 43%, el más alto, y el segundo más alto es la región Norte con 23%. Las demás regiones de Coahuila no tienen la misma representación en ambos fueros. Los datos se presentan en la Tabla 37 "Municipios de Coahuila en el fuero común por región" y Tabla 38 "Municipios de Coahuila en el fuero federal por región", y se ilustran en las siguientes dos gráficas.

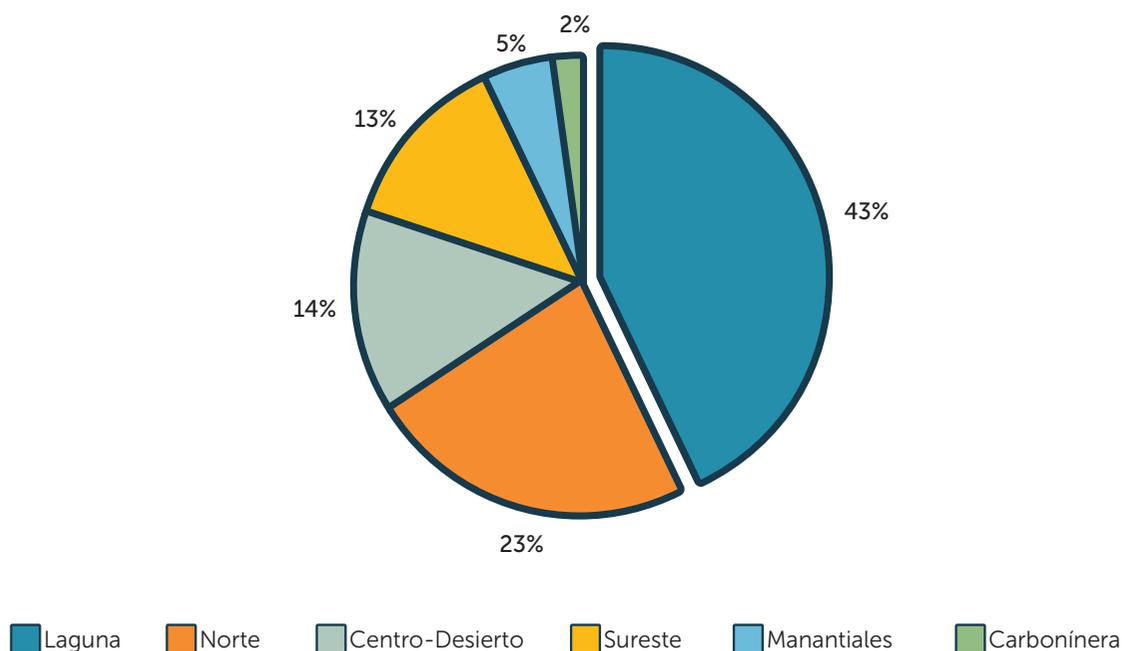
**Gráfica 5**

*Municipios de Coahuila en el fuero común por región*



### Gráfica 6

Municipios de Coahuila en el fuero federal por región



El perfil de las personas registradas en el RNPED como desaparecidas en Coahuila tiene tendencias similares en ambos fueros en cuanto a sexo, edad y nacionalidad ya que predominan los registros, respectivamente en el fuero común y federal, de hombres con 74% y 90%, personas de 39 años o menos con 75% y 70%, y de nacionalidad mexicana con 99% y 96%. Sin embargo, hay algunos cambios y particularidades que destacan en cada fuero.

En cuanto al sexo de las personas registradas en el fuero federal, en promedio, predominan los registros de hombres con 90%, mientras que los registros de mujeres tienen una representación del 10%. Con pequeñas variaciones, esta proporción fue constante entre los cortes de octubre de 2014 a mayo de 2016, cuando cambió debido a un incremento notorio en el registro de mujeres hasta alcanzar 17% en diciembre 2016, con el consecuente descenso de registros de hombres a 83%. En el fuero común la tendencia es similar, pero la diferencia es menos acentuada ya que, en promedio, predominan los registros de hombres con 74% y los registros de mujeres tienen un 26%. A pesar del incremento de 83 registros de Coahuila en el fuero común de julio 2014 a abril 2016, los porcentajes por sexo se mantuvieron constantes en 71% para hombres 29% para mujeres. En julio 2016 es notorio el cambio ya que los registros de hombres subieron a 81% y los registros de mujeres bajaron a 19%. Así se mantuvieron hasta enero de 2017, último corte revisado, a pesar de un leve incremento en el número absoluto de registros. Los datos desglosados se pueden consultar en la Tabla 39 "Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017" y en la Tabla 40 "Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017".

En cuanto al perfil por edad, en el fuero federal destaca que, en promedio, el 20% de los registros de personas desaparecidas en Coahuila no tienen el dato, mientras que en el fuero común el porcentaje es de 5.2%, incluyendo "cero" y "No especificado" porque en tres descargas del fuero común (julio y octubre de 2014, y julio de 2015) se registró cero<sup>27</sup> cuando no se tuvo la edad de la persona. A partir de octubre de 2015 únicamente se ha registrado *No especificado* para cifras muy similares a las que anteriormente tuvieron cero.

27 Es un rango válido utilizado para identificar a infantes de menos de un año.

El perfil por edad en el fuero común es más joven que en el fuero federal ya que las edades entre 0 y 19 años representan el 23%, mientras que en fuero federal representan el 15%. Por el contrario, las edades entre 20 y 39 años ocupan el 55% del total en el fuero federal y en el fuero común el 52%. Sin embargo, en el fuero común hay un cambio notorio entre los cortes de abril y julio de 2016, en donde los rangos de 0 a 19 años descienden y todos los demás rangos aumentan. El acentuado cambio en esos tres meses en la edad de las personas desaparecidas en Coahuila se puede apreciar en la Tabla 41 "Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017". Los datos del fuero federal están desglosados en la Tabla 42 "Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017".

En cuanto a la nacionalidad de las personas reportadas como desaparecidas en Coahuila, en ambos fueros predomina la nacionalidad mexicana con 99.21% en el fuero común y 96% en el fuero federal. Únicamente en el fuero común se reportaron entre 1 y 10 personas con nacionalidad "No especificada", un promedio de 0.53% del total de registros para Coahuila. En el mismo fuero se reportaron las mismas 14 personas extranjeras de julio 2016 a enero 2017: 6 personas estadounidenses, 7 de Honduras y 1 de El Salvador, representando en promedio el 0.26%. Los datos analizados se muestran en la Tabla 43 "Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017".

En el fuero federal, el número absoluto de personas de origen extranjero desaparecidas en Coahuila es muy bajo: la misma persona hondureña fue reportada en diciembre de 2015, y volvió a ser incluida a partir de abril 2016 hasta enero 2017, último corte revisado. En diciembre de 2016 se registraron 3 personas extranjeras más de la misma nacionalidad hondureña, haciendo un promedio de 4%. Los datos analizados se muestran en la Tabla 44 "Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de julio 2014 a enero 2017".

Como conclusión a este apartado se constata que los registros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila no se pueden consultar porque no son públicos, y los que ofrecen tanto la PGJ de Coahuila como la PGR son a todas luces incompletos. En ambos fueros ha sido imposible descifrar los criterios para reportar o no al RNPED las denuncias recibidas en sus respectivos ámbitos.

El número máximo reportado en el corte de junio 2016 del fuero federal del RNPED es de 65 personas para Coahuila como lugar donde se le vio por última vez a la persona. Sin embargo, como ejemplo, los casos representados por el CDDHFJL ante la PGR suman 49 averiguaciones con 144 víctimas, bastantes más que las 65 personas. Como se verá más abajo, hay un 23% de personas que, teniendo una averiguación previa, no han aparecido en ningún corte del fuero federal o común del RNPED.

Otro dato muy significativo para el fuero federal es que el CDDHFJL tiene identificadas a 5 personas desaparecidas en Coahuila en 2008 (1) y 2009 (4), que no fueron localizados en ninguna descarga del fuero federal del RNPED, pero para quienes la PGR ha emitido uno y hasta dos Acuerdos de recompensa entre 2010 y 2016. De hecho, 4 de estas víctimas tampoco fueron localizadas en el fuero común a pesar de que todas tienen denuncia penal en ese fuero. Únicamente una de las cinco personas fue localizada en el fuero común del RNPED.

El número más alto de registros en el fuero común del RNPED para Coahuila es de 1627 en el corte de enero 2017, pero en reuniones sostenidas por el CDDHFJL con la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas han asegurado tener abiertas 1790 averiguaciones previas con al menos

1830 víctimas<sup>28</sup>, un número mayor al que ha sido históricamente reportado por Coahuila al RNPED. Se desconoce también si bajo otras modalidades de delitos haya personas desaparecidas que no estén siendo contabilizadas.

Las discrepancias en los números y las variaciones en los datos en el RNPED, y de éste con respecto a los datos del estado de Coahuila, reflejan la opacidad y justifican la natural desconfianza hacia las autoridades y a la política para enfrentar el fenómeno de las desapariciones.

---

*28 Presentación en Power Point elaborada por la Subprocuraduría de Personas desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila y entregada al CDDHFJL, transparencia 4.*

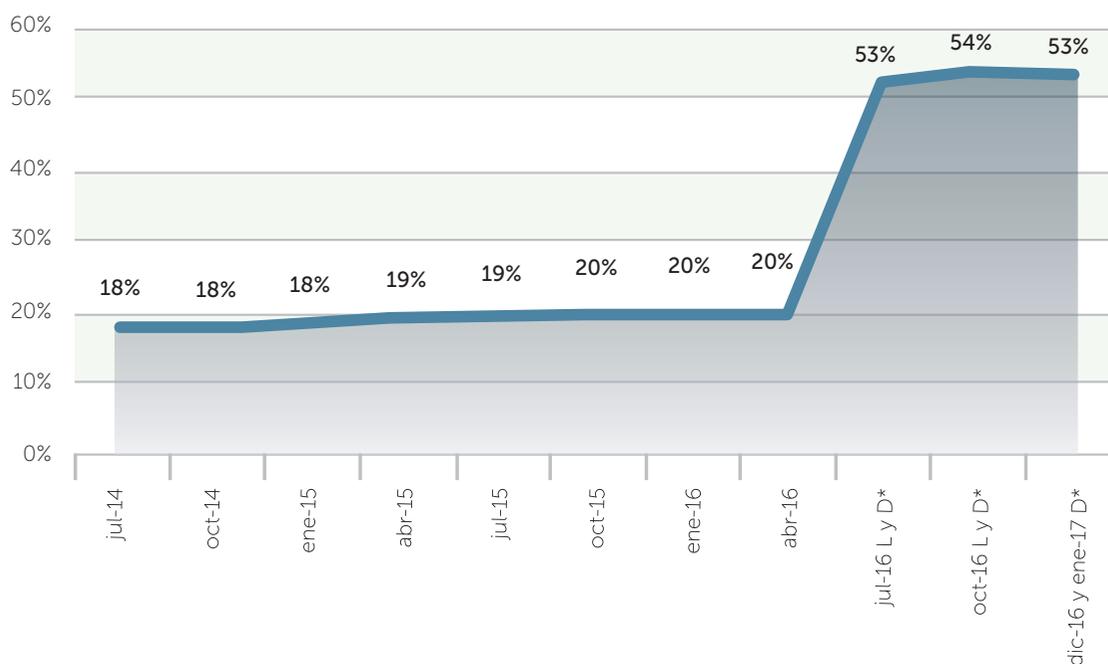
### 3 Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED

Un elemento empírico importante para realizar el presente diagnóstico fue la búsqueda en el RNPED de los registros sobre personas desaparecidas que tiene el CDDHFJL. Los hallazgos de la localización se presentan en este capítulo, y en el capítulo 4 “Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED”, se exponen las variaciones entre la información consignada.

Como se explica en la “Nota metodológica” (Anexo 1), la falta de nombre de las personas en los datos públicos del fuero común es un grave impedimento para localizar con certeza los registros. Es alta la diferencia de hallazgos positivos entre las revisiones en línea de ese fuero en julio, octubre y diciembre de 2016, en donde se buscó por todas las posibles variantes del nombre de la persona, y las descargas de datos en donde no se incluye el nombre. Las revisiones en línea de julio y octubre 2016 fueron posteriormente corroboradas en las descargas que se hicieron públicas algunas semanas después del corte, y la de diciembre 2016 se corroboró con la descarga oficial del período que se publicó con fecha de enero 2017.

**Gráfica 7**

*Diferencias en el porcentaje de registros localizados en revisiones en línea del fuero común por nombre de la persona y en los datos públicos que no tienen el nombre*



\* L y D significan que los registros fueron primero revisados en línea y posteriormente corroborados en la descarga de datos públicos disponible unas semanas después

#### 3.1 Localización de registros: Hallazgos generales

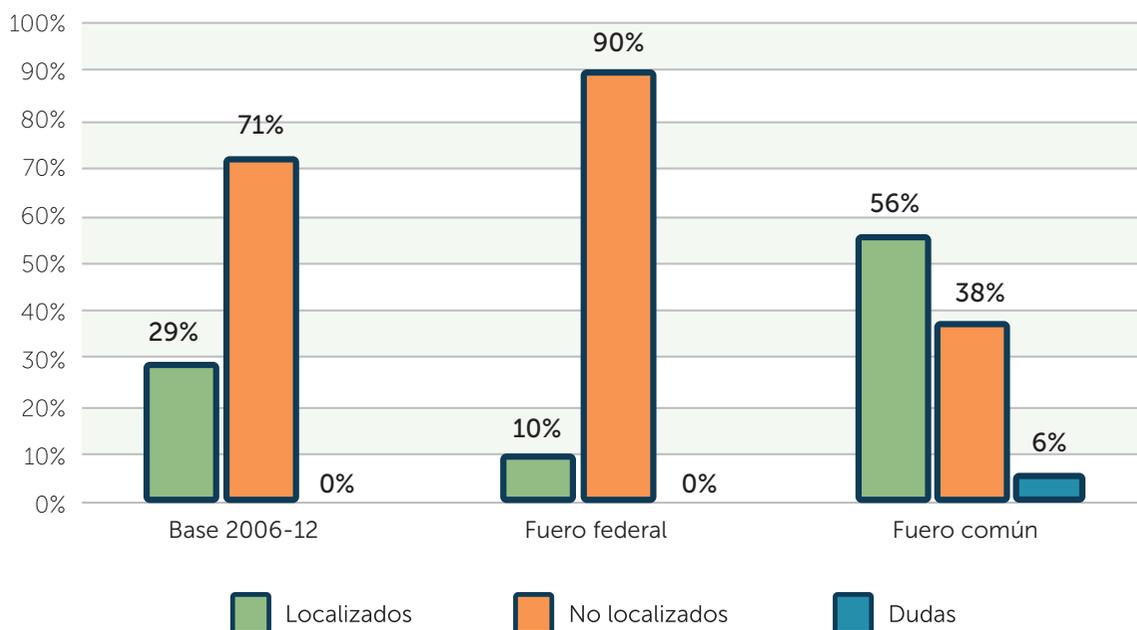
Aunque no es parte oficial de los datos públicos del RNPED, se menciona la localización de 129 registros del CDDHFJL en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* ya que el 92% (119 de los 129 registros) fueron posteriormente encontrados en las descargas de datos públicos del RNPED. Los 129 registros del CDDHFJL ubicados en la *Base integrada* tienen fecha de la desaparición y de la denuncia,

federal y/o estatal, anterior al 29 de febrero de 2012, fecha del último reporte en esa base. Se aplicó el mismo criterio para buscar en el fuero común y en el fuero federal únicamente los registros con fecha de la desaparición y de la denuncia, estatal y/o federal, anterior a la fecha del corte revisado, lo cual se explica en la "Nota metodológica" (Anexo 1).

El mayor porcentaje de registros se encontró en el fuero común con 56%, mientras que el menor se localizó en el fuero federal con apenas 10% del total de los 522 registros buscados. Los resultados generales de la localización de registros en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* y en por lo menos uno de los cortes de alguno o de ambos fueros del RNPED, se presentan en porcentajes en la Gráfica 8 y en números absolutos en la Tabla 45 "Números totales de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión del RNPED y de la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012".

### Gráfica 8

*Porcentajes totales de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión del RNPED y de la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*



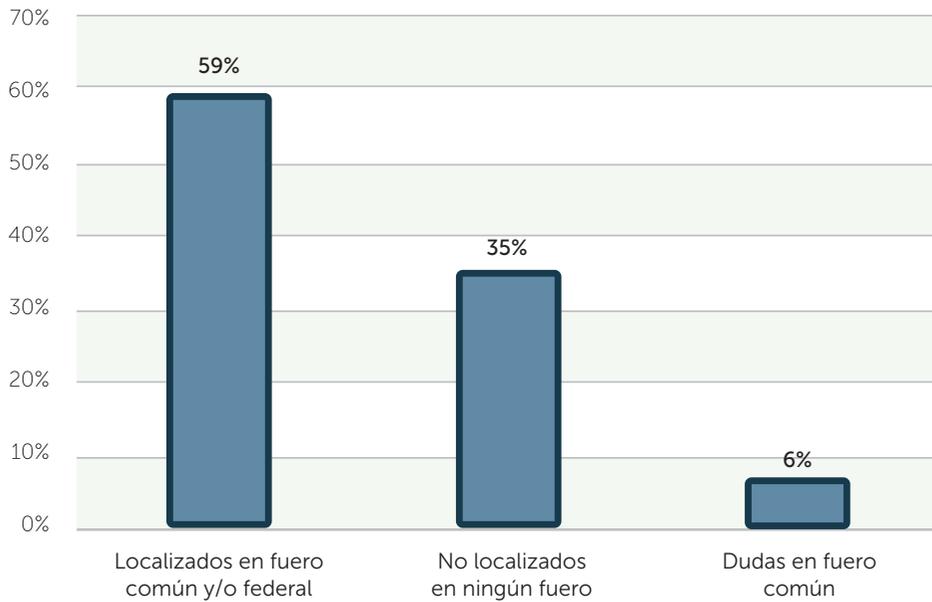
El balance global de localización positiva de las 522 personas porque su registro fue encontrado en por lo menos un corte de alguno de los dos fueros, o en ambos fueros del RNPED, es de 347 personas, 293 en el fuero común y 54 en el fuero federal. Los datos parciales de localización, no localización y dudas de registros, que no de personas, están en la Tabla 46 "Número de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión de todas las descargas de ambos fueros del RNPED".

Sin embargo, el total de 347 registros no es la cifra correcta del total de personas localizadas, ya que los registros de 37 personas aparecen tanto en el fuero común como en el fuero federal en cortes periódicos distintos o coincidentes. Esto se debe fundamentalmente a que los registros aparecieron en una o en otra base de datos porque fueron trasladados de un fuero a otro, algunos de ellos más de una vez. En el apartado 2.6 "Registros duplicados" se reportó la duplicidad del registro de 17 personas en cortes coincidentes de ambos fueros. Los restantes 20 registros aparecieron indistintamente en un fuero o en otro, aspecto que se trata en el apartado 3.2 "Incorporación, retiro y traslado de registros entre las dos bases del RNPED".

Así, el número real de personas cuyos registros fueron localizados es de 310, como se observa en la Tabla 47 "Número real de personas del universo de búsqueda cuyos registros fueron localizados en la revisión de ambos fueros del RNPED". En la Gráfica 9 se muestra el porcentaje real de la localización de los registros de las personas buscadas.

**Gráfica 9**

*Balance global de personas localizadas en alguno o en ambos fueros, no localizadas en ninguna descarga del fuero federal o del fuero común, y los que permanecen como duda en el fuero común*



A lo largo de los dos años y seis meses que abarca el RNPED, de julio 2014 a enero 2017, no hay mayor consistencia en el reporte de los registros de las personas que continúan desaparecidas. Por ejemplo, en el fuero federal el número de registros del CDDHFJL que se localizó ha oscilado entre 10 y 40, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

**Gráfica 10**

*Número de registros de personas localizados en las 28 descargas de datos públicos del fuero federal*

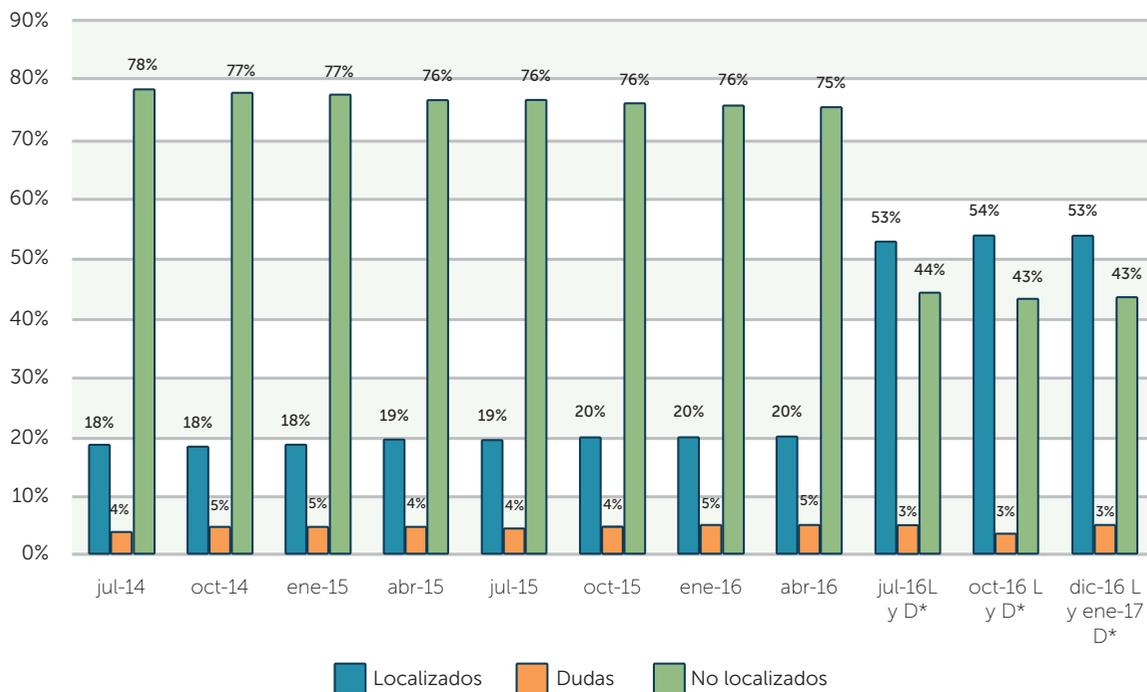


El número de 17 personas localizadas en el corte de diciembre 2016 corresponde a la descarga hecha pública semanas después del corte oficial del 31 de diciembre. Sin embargo, en la última semana de ese mes se revisó el fuero federal en línea y el resultado fue diferente por tres registros más, ya que se localizó a 20 personas. Los tres registros que fueron retirados de la descarga de datos públicos habían sido reportados anteriormente en uno o en otro fuero, o en ambos fueros en cortes coincidentes. Estos registros se analizarán en el apartado 3.2 "Incorporación, retiro y traslado de registros entre las dos bases del RNPED".

Como se mencionó al inicio de esta sección, los resultados de búsqueda en el fuero común tienen una fuerte variación cuando se busca en línea por nombre de la persona y cuando se busca sin nombre en las descargas de datos públicos. Sin embargo, dentro de cada tipo de búsqueda, los resultados son bastante similares, y particularmente bajo el número de registros localizados en las descargas de datos públicos debido a las variaciones y errores en los registros del RNPED, las cuales se presentan en el capítulo 4 "Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED". En la Gráfica 11 se muestra el balance general de localización de los registros buscados en el fuero común del RNPED.

### Gráfica 11

Porcentaje de registros de personas localizados, no localizados y los que permanecen como duda en las descargas públicas de datos del fuero común del RNPED



\* L y D significan que los registros fueron primero revisados en línea y posteriormente corroborados en la descarga de datos públicos disponible unas semanas después

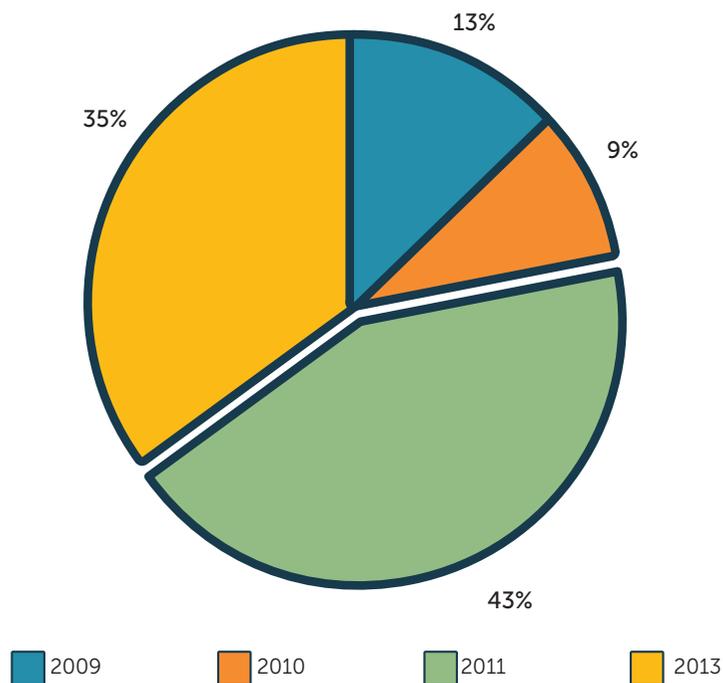
Los porcentajes globales de localización de los registros del CDDHFJL son de 10% en el fuero federal, 56% en el fuero común y 59% en ambos fueros. Es evidente que los resultados de la búsqueda de los registros de personas desaparecidas que tiene el CDDHFJL en 39 descargas de datos públicos, que abarcan dos años y seis meses (julio 2014 a enero 2017), del **Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas**, son muy bajos e ilustran la poca consistencia en el RNPED para incluir y mantener registros de personas que continúan desaparecidas, así como la tendencia a retirarlas del fuero federal.

### 3.2 Incorporación, retiro y traslado de registros entre las dos bases del RNPED

Dentro del reducido universo de 310 registros de personas localizadas en el RNPED, entre abril y octubre de 2016 se detectan cambios y movimientos significativos que afectan al 67% de esos registros, 61% dentro del fuero común, y 6% que fueron trasladados del fuero federal al fuero común.

El primer movimiento atañe a 23 registros localizados consistentemente en 8 cortes del fuero común entre julio de 2014 y abril de 2016, los cuales son retirados completamente del RNPED pues no vuelven a ser localizados en ningún fuero a partir de julio de 2016 y hasta enero de 2017, último corte revisado, a pesar de que las personas continúan desaparecidas. De estos registros, destaca la incidencia de desapariciones ocurridas entre 2009 y 2011, especialmente en 2011, como se aprecia en la siguiente gráfica.

**Gráfica 12**  
*Años de las desapariciones de 23 personas retiradas del RNPED a partir de julio de 2016*

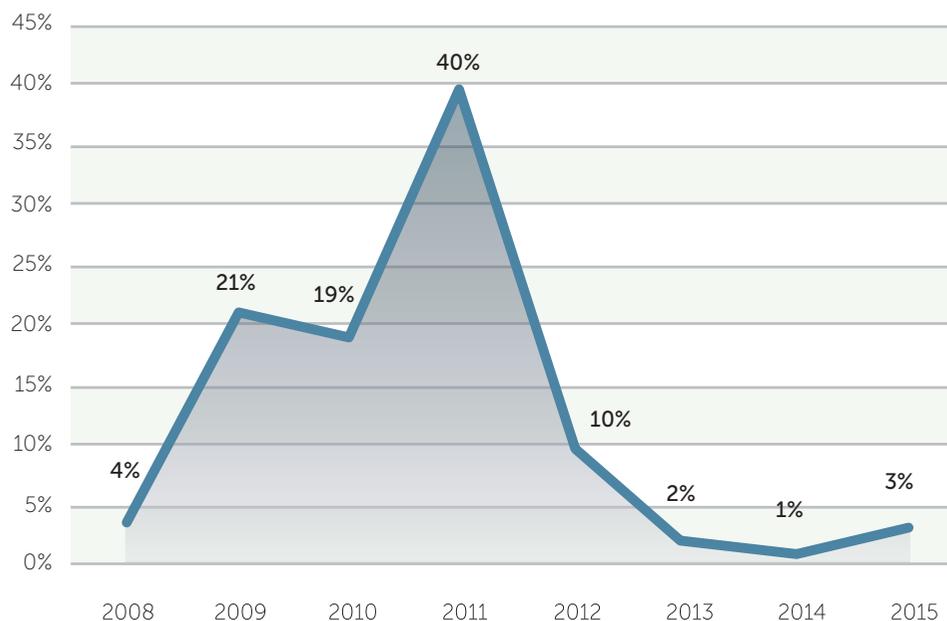


El segundo movimiento se relaciona con 160 registros que no fueron localizados en ningún fuero de julio de 2014 a abril de 2016, y que fueron súbitamente incorporados al fuero común en julio de 2016. De nuevo, destaca la incidencia de desapariciones ocurridas entre 2009 y 2011, las cuales suman 80% de los 160 registros, y especialmente en 2011 con un 40%, como se aprecia en la siguiente gráfica<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> Un movimiento similar se da con 6 registros que no fueron localizados en ningún fuero de julio de 2014 a julio de 2016, y que fueron incorporados al fuero común en octubre 2016. De manera similar a los 160 registros analizados, dos de estas personas desaparecieron en 2009 y cuatro en 2011.

### Gráfica 13

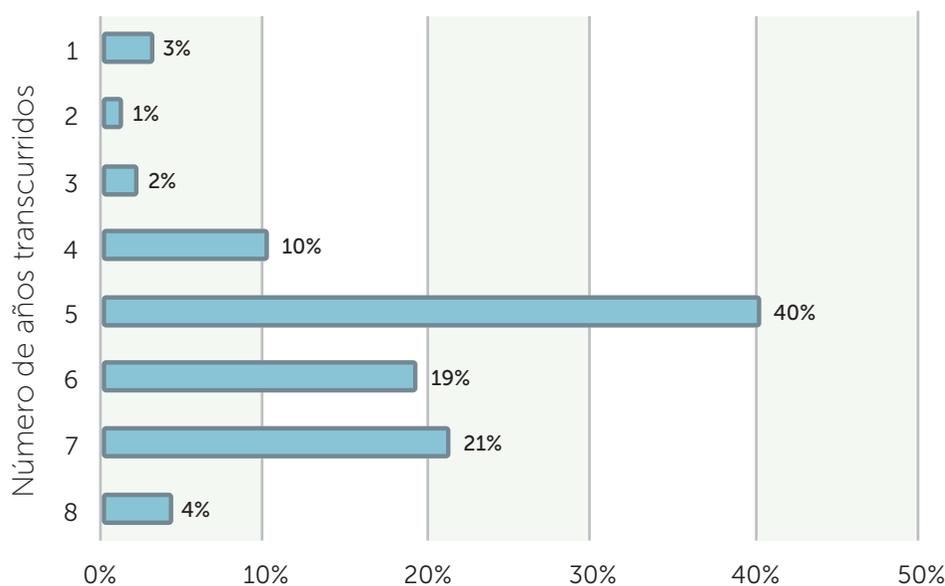
Años de las desapariciones de 160 personas incorporados por primera vez al RNPED a partir del corte de julio de 2016 del fuero común



Es posible calcular con exactitud el tiempo transcurrido entre la fecha de la desaparición de las 160 personas registradas por el CDDHFJL y la fecha en que sus registros fueron incorporados al RNPED, y los resultados son alarmantes ya que más del 80% tardaron entre 5 y 7 años, y el 10% tardó 4 años, lo que significa que el 90% de los registros tardaron entre 4 y 7 años en ser reportados en el RNPED, a pesar de tener una averiguación previa abierta desde el año de la desaparición. Visto de otra manera, el 84% de estos registros tardaron más de 5 años en ser incorporados al RNPED. También se tomar nota que 64 de estas personas fueron localizadas en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*, lo que significa que sus denuncias fueron incorporadas al RNPED más de 4 años después.

### Gráfica 14

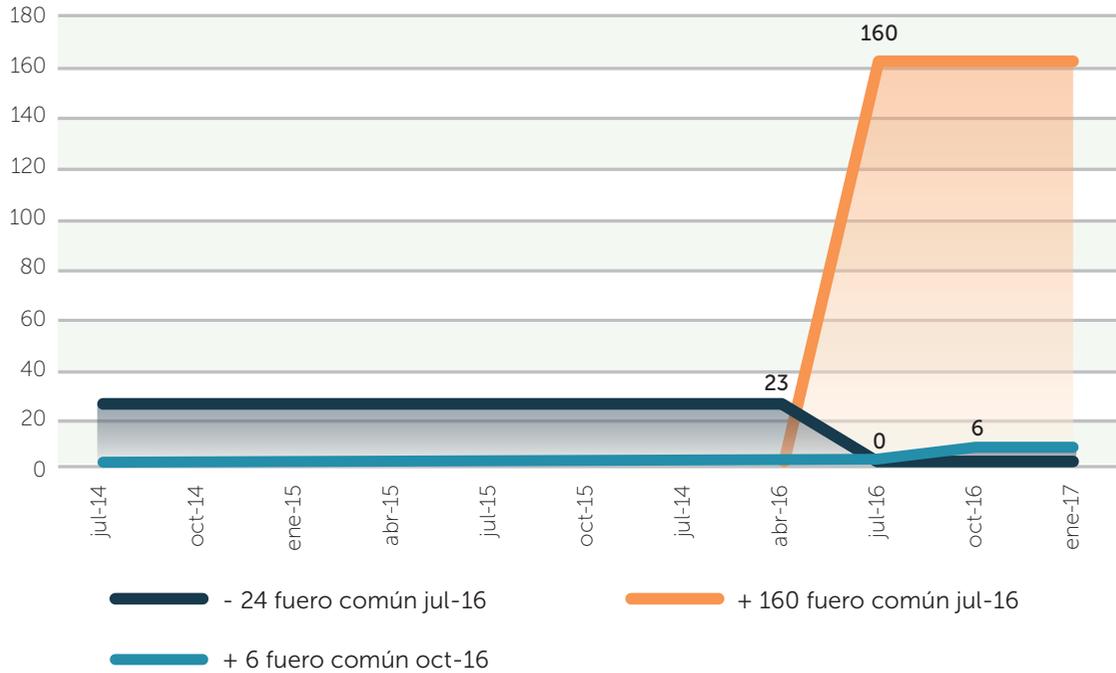
Años transcurridos entre la desaparición de las personas y la incorporación de sus registros al RNPED



El total de los 189 registros retirados o incorporados en el fuero común entre abril y octubre de 2016 representan el 61% del total de registros del CDDHFJL localizados, y los movimientos se muestran gráficamente a continuación.

**Gráfica 15**

*Representación gráfica de los 189 registros retirados o incorporados en el fuero común entre abril y octubre de 2016*

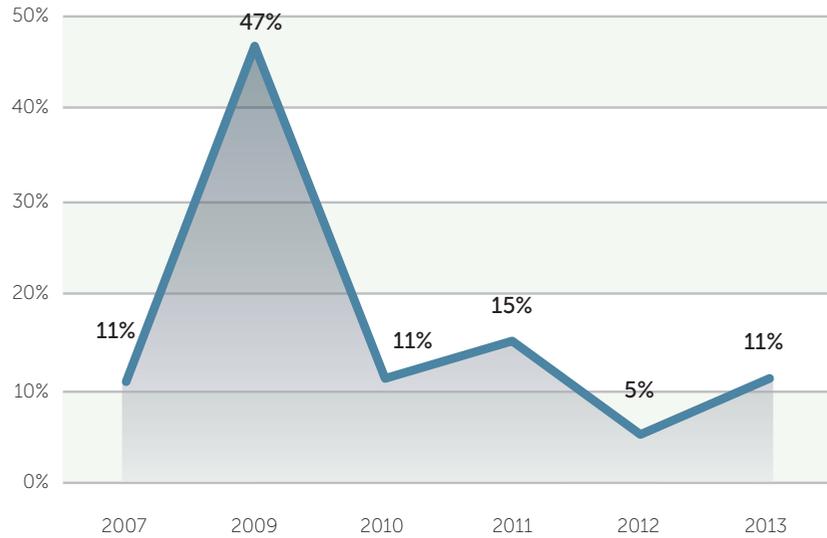


El último cambio detectado en los registros encontrados del CDDHFJL se refiere a 18 localizados en el fuero federal hasta junio de 2016, y que fueron trasladados al fuero común en el siguiente corte periódico de julio de 2016. Estos 18 registros fueron localizados ininterrumpidamente en entre 1 y 21 cortes del fuero federal. Dos registros fueron encontrados desde el primer corte en octubre de 2014, y 3 registros fueron incorporados al fuero federal apenas un mes antes de ser trasladados al fuero común, es decir en junio 2016, por lo que únicamente fueron reportados una vez en el fuero federal. Es interesante que una de estas personas tiene denuncia federal abierta en la FEBPD con fecha del 16 de junio de 2016, pero al mes siguiente su registro fue cambiado al fuero común.

La mayoría de las desapariciones de estas 18 personas ocurrieron entre 2007 y 2011 con un total de 84%, mientras que el 16% restante corresponde a personas desaparecidas en 2012 y 2013, como se muestra en la gráfica siguiente.

### Gráfica 16

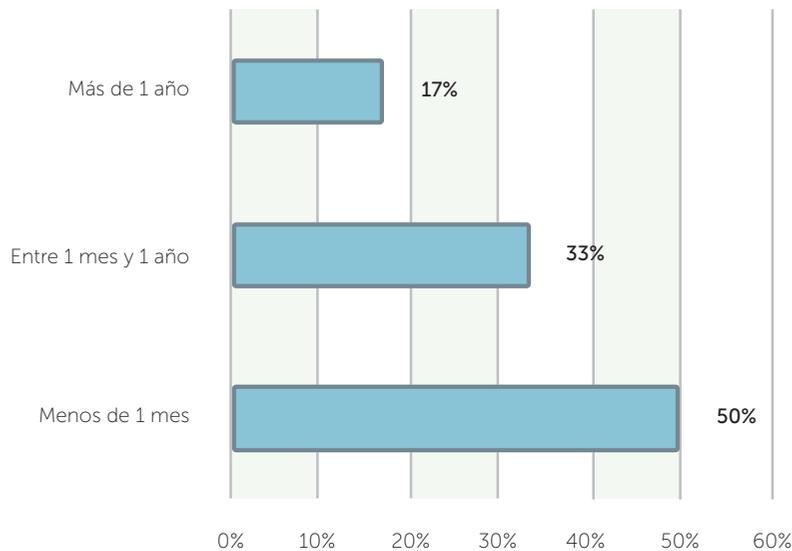
*Años de las desapariciones de 18 personas retiradas del fuero federal e incorporadas al fuero común en julio de 2016*



Todas las denuncias por la desaparición de las 18 personas fueron iniciadas por la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, UEBPD (13 denuncias) o por su sucesora la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, FEBPD (5 denuncias) entre el 10 de febrero de 2014 y el 16 de junio de 2016. El tiempo transcurrido entre la fecha del inicio de la averiguación previa y la fecha del corte del fuero federal en donde fue incorporado por primera el registro correspondiente oscila entre 2 días y 1 año 10 meses 20 días. En la siguiente gráfica se muestra la proporción del inexplicable retraso para la incorporación al RNPED del 50% de las denuncias que tardaron entre más de 1 mes y poco más de 22 meses en ser reportadas.

### Gráfica 17

*Tiempo transcurrido entre el inicio de la averiguación previa federal y la incorporación del registro correspondiente al RNPED*



Como se explicó en la sección 3.1 “Localización de registros: Hallazgos generales”, en las revisiones del RNPED se localizaron 37 registros de personas en ambos fueros en cortes periódicos diferentes o coincidentes. De éstos, 17 registros se localizaron duplicados en cortes coincidentes, como se reportó en el apartado 3.6 “Registros duplicados”. Los otros 20 registros se localizaron en varias descargas del fuero federal y, eventualmente, fueron trasladados al fuero común. Arriba se explicó las características de 18 de estos 20 registros que fueron cambiados del fuero federal al fuero común en julio de 2016. Los otros dos registros tuvieron variaciones en cómo fueron reportados en uno y otro fuero de manera errática:

Un registro fue localizado por primera vez en el fuero común en abril de 2015. Hasta cuatro meses después se le volvió a encontrar, pero no en el fuero común sino en el corte de agosto de 2015 del fuero federal, y a partir de octubre 2015 ha aparecido consistentemente en el fuero común hasta enero 2017, último corte revisado;

Un registro fue localizado en 14 cortes continuos del fuero federal de mayo de 2015 a junio de 2016, se le volvió a encontrar en el fuero común en octubre 2016, y el siguiente mes de noviembre en el fuero federal, para volver a aparecer en el fuero común en enero de 2017, último corte revisado.

En el apartado 3.1 “Localización de registros: Hallazgos generales” se mencionó que en la revisión en línea en el fuero federal realizada a finales de diciembre de 2016, se encontraron 3 registros que fueron retirados de la descarga de datos públicos correspondiente a ese mes con fecha de corte oficial al 31 de diciembre de 2016. Los tres registros habían sido reportados anteriormente en ambos fueros, lo cual se presenta como ejemplo ilustrativo del vaivén de los registros entre fueros en el RNPED en la Tabla 48 “Reporte en varios cortes del RNPED de tres registros localizados en revisión en línea del fuero federal en diciembre de 2016 y retirados en la descarga pública con corte al 31 de diciembre de 2016”.

Los hallazgos presentados en este apartado ilustran un comportamiento errático, opaco e inexplicable en la incorporación, retiro y traslado de registros en el RNPED en general, y en particular en el traslado de registros de un fuero a otro. Resulta especialmente preocupante el retiro o la incorporación tardía de registros de personas desaparecidas en años en donde se sabe que la ocurrencia del fenómeno de la desaparición fue especialmente frecuente como de 2009 a 2011. Los casos incorporados con mucho retraso en el fuero federal, algunos hasta con 8 años de ocurrida la desaparición, también presentan retrasos incomprensibles entre la fecha del inicio de la averiguación previa federal y el reporte del registro correspondiente en el RNPED. De este análisis surge la duda de si la incorporación, retiro y traslado de registros entre fueros tiene relación directa con lo que sucede en la investigación criminal.

### ***3.3 Localización de registros de personas cuyos casos se revisan activamente en mesas de trabajo con los Ministerios Públicos estatales y de la federación***

Familiares de las personas desaparecidas y personal del CDDHFJL sostienen reuniones de trabajo periódicas con los Ministerios Públicos encargados de la investigación de la desaparición de 170 personas. El proceso inició en 2010 con la Fiscalía General de Justicia de Coahuila y continúa con la actual Procuraduría General de Justicia de la entidad, y en 2011 inició con la PGR, es decir varios años antes de los primeros datos públicos del RNPED.

Todas las 170 personas tienen una averiguación penal abierta, vigente y bajo investigación en el fuero común o en el fuero federal, y la mayoría tiene investigaciones en ambos fueros. A partir de 2014, en el fuero federal, predominan las investigaciones a cargo de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UEBPD) y de su sucesora la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

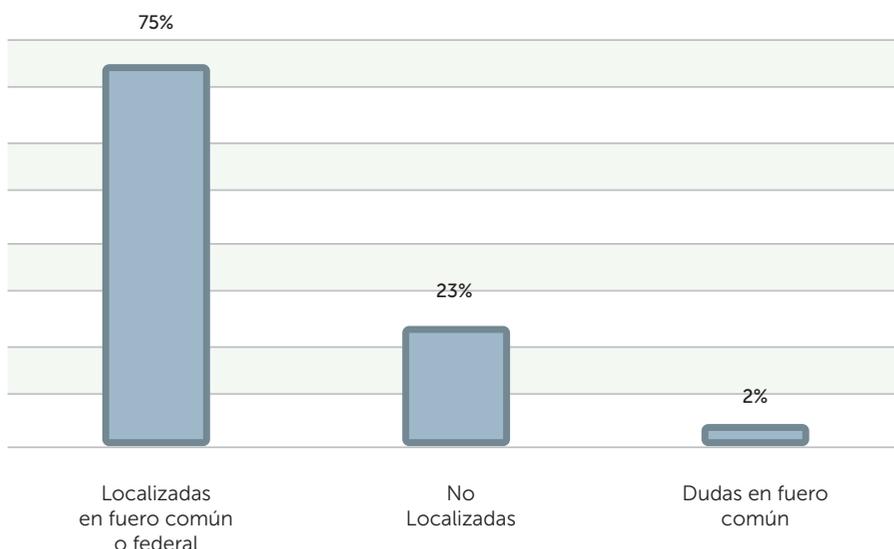
(FEBPD), dependientes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC) de la PGR. Otras denuncias federales presentadas desde 2007 y en los años subsecuentes están consignadas en varias unidades de la PGR dependientes de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada) como la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS), o su antecesora la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS). En las denuncias originalmente presentadas, aparecen los nombres de todas las víctimas en un mismo hecho.

Un análisis de la localización de estas 170 personas en el RNPED arroja resultados que ponen en duda la efectividad, diligencia y voluntad de las autoridades para reportar a las personas que tienen una investigación penal activa por presunta desaparición.

Como se puede apreciar en la gráfica siguiente, únicamente se localizó con certeza el 75% de los registros de estas personas que, sin duda alguna, deberían estar reportadas en el RNPED. El 25% restante se integra con un contundente 23% que no se localizó en ningún fuero y un 2% de registros en el fuero común sobre los que no se puede tener certeza si corresponden o no a las personas buscadas, ya sea por la falta de datos en el RNPED o por la variación en los mismos. Los datos numéricos de las personas localizadas en uno o en otro fuero y las que fueron localizadas en ambos, se presentan en la Tabla 49 "Número de registros de personas de quienes se da seguimiento activo con las autoridades a su averiguación previa que fueron localizados en el RNPED".

### Gráfica 18

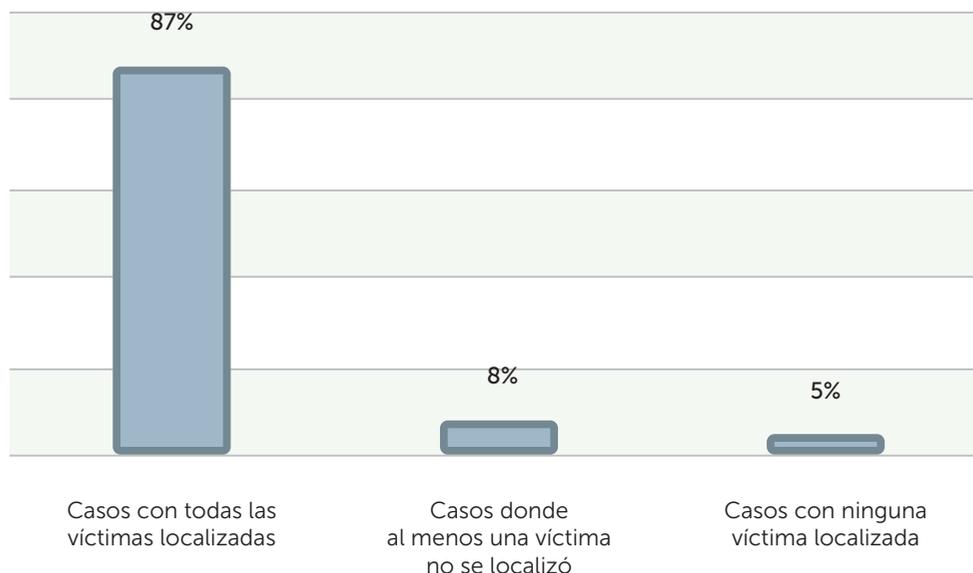
*Porcentaje de registros de personas de quienes se da seguimiento activo con las autoridades a su averiguación previa que sí fueron localizados en el RNPED, no fueron localizados y se tiene duda respecto de su localización en el fuero común*



El CDDHFJL atiende casos en donde puede haber más de una víctima de desaparición en el mismo evento. La autoridad recibe la denuncia penal en el mismo sentido ya que se identifica a todas las personas desaparecidas en el mismo hecho. En un análisis desde la perspectiva de casos, se detecta que únicamente se localizaron en el RNPED los registros de todas las víctimas para el 87% de los casos. En el 8% de los casos únicamente se localiza positivamente el registro de una o algunas de las víctimas de un mismo hecho, y no se localiza el registro de ninguna víctima para el 5% de los casos. Esto se aprecia gráficamente a continuación.

**Gráfica 19**

*Identificación porcentual de casos respecto de la localización en el RNPED de todas las víctimas de un caso denunciadas en la averiguación previa bajo investigación*



En la Tabla 50 "Localización incompleta de todas las víctimas denunciadas en una misma averiguación previa" se presentan ejemplos de casos con 2 y 4 víctimas en donde una o más de ellas son reportadas en un fuero o en otro, o en ambos, pero las demás no fueron localizadas en el RNPED, o se tiene duda sobre el registro en el fuero común.

Como se indicó al inicio de esta sección, todas las 170 personas buscadas tienen una averiguación penal abierta, vigente y bajo investigación en el fuero común o en el fuero federal, y la mayoría tienen investigaciones en ambos fueros, a las cuales se les da seguimiento regular y activo con los Ministerios Públicos encargados de la investigación. Esto haría suponer que todas las personas tendrían que estar reportadas en el RNPED. Sin embargo, 39 personas (23%) no fueron localizadas en ninguna de las 39 descargas de datos públicos revisadas, y tampoco fueron localizadas en línea.

### **3.4 Localización de registros de personas que han sido encontradas con o sin vida**

De acuerdo a la LRNPED (art. 8), la única razón por la que se debe dar de baja un registro es cuando se localiza a una persona: "En el momento en el cual la autoridad tuviera conocimiento del paradero de un extraviado o desaparecido, todos los datos de éste deberán ser borrados del Registro, previa notificación a los denunciantes y verificación por éstos de su localización, conservando la autoridad la información que tenga utilidad estadística."

En el apartado 1.7 "Personas desaparecidas y localizadas según el número de registros reportados en el RNPED y en los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP" se analizó, en general, la localización de personas de acuerdo a la información contenida en los Informes anuales del SESNSP.

En este apartado se analiza la localización en el RNPED de personas que el CDDHFJL tiene registradas con un estatus diferente a desaparecidas, es decir liberadas o encontradas con o sin vida, de lo cual cuenta

con información testimonial y documentación probatoria, incluyendo actas de defunción o partes informativos de la autoridad. De estas personas, en el RNPED se localizaron 7 que fueron encontradas sin vida, 6 en el fuero común y 1 en el fuero federal.

Una de las personas fue localizada sin vida en 2010, tres en 2011 y tres en 2015. Las cuatro personas localizadas en 2010 y 2011 continúan en el RNPED en enero de 2017, último corte revisado, una de ellas en el fuero federal, y las tres personas localizadas a principios de 2015 fueron consistentemente reportadas hasta abril de 2016, más de un año después de su localización.

Un hallazgo en el RNPED atañe a cuatro personas, una desaparecida en 2010 y localizada sin vida en 2011, y 3 personas desaparecidas en 2013 y localizadas sin vida en 2015, las cuales fueron reportadas desde el primer corte público del fuero común de julio de 2014. Sin embargo, las otras tres personas tardaron mucho tiempo en ser incluidas en el RNPED: una que desapareció en 2011 y fue localizada sin vida el mismo año, fue ubicada por primera vez en el corte de enero de 2015, y dos personas, desaparecidas en 2010 y 2011, y localizadas sin vida en el mismo año de su desaparición, fueron reportadas por primera vez hasta julio de 2016, una de ellas en el fuero federal con fecha de la denuncia de ese mismo mes ante la FEBPD. Los datos están desglosados en la Tabla 51 "Datos de 7 personas que fueron localizadas sin vida entre 2010 y 2015 y aparecen en el RNPED".

En las denuncias penales iniciadas para 5 de las 7 personas se incluyen más víctimas en el mismo hecho, tres en total, quienes también fueron encontradas sin vida y no se reportan en ningún corte del RNPED. En otro caso con dos víctimas, una de las cuales fue localizada sin vida y la otra permanece desaparecida, ambas fueron encontradas en el RNPED. Los datos se presentan en la Tabla 52 "Análisis por caso denunciado y cómo han sido reportadas todas las personas localizadas sin vida y una que continúa desaparecida".

El hallazgo de estas 7 personas que fueron oficialmente localizadas sin vida, representa una anomalía más en el RNPED, sobre todo por lo tardío de la inclusión de algunas de ellas, años después de haber sido localizadas sin vida. Queda claro que en el RNPED no se retiran de manera consistente los registros de las personas localizadas, con o sin vida, como mandata la LRNPED e indica la documentación oficial disponible sobre el RNPED. Sin embargo, se considera que, para evitar tanta confusión, la mejor opción es agregar un atributo en las bases del RNPED para indicar el estatus de la persona registrada en términos de si continúa extraviada o desaparecida, o si ya fue localizada.

El balance general de este capítulo es negativo en cuanto a la localización de los 522 registros buscados, ya que únicamente se localizó positivamente al 59% de las personas. Es preocupante que el 35% de las personas buscadas no hayan sido encontradas en ninguno de los 39 cortes revisados, los cuales cubren dos y año y medio de publicación de los datos del RNPED.<sup>30</sup>

En el fuero federal es clara la tendencia a la baja en los registros localizados, especialmente a partir de julio de 2016, como se muestra en la Gráfica 10 "Número de registros de personas localizados en las 28 descargas de datos públicos del fuero federal", a pesar de que las personas tienen vigente una averiguación previa federal, la cual inclusive fue reportada en el fuero federal del RNPED, pero después fue trasladada al fuero común, o totalmente retirada del RNPED. Los hallazgos en el fuero común permanecen relativamente estables, pero no siempre se localizan los registros de las mismas personas, ya sea porque son retirados unos meses y luego vueltos a incluir en el mismo fuero, o son trasladados al fuero federal y un tiempo después devueltos al fuero común, o son completamente retirados del RNPED. Esto plantea la duda de por

---

30 Ver la Gráfica 9 "Balance global de personas localizadas en alguno o en ambos fueros, no localizadas en ninguna descarga del fuero federal o del fuero común, y los que permanecen como duda en el fuero común".

qué “entran y salen” registros en ambos fueros del RNPED. Estos cambios se manifiestan en las diferencias entre los promedios globales para cada fuero y los promedios parciales para cada corte, los cuales tienen una variación alta, por ejemplo, en relación al último corte revisado de enero 2017 en donde el promedio de localización positiva de personas fue de 3.26% en el fuero federal y de 32% en el fuero común, a diferencia de los promedios globales del 10% y el 56% respectivamente. El promedio global de localización en ambos fueros baja en enero 2017 de 59% a apenas 57%.

Otro aspecto preocupante en cuanto a la localización de los registros que tiene el CDDHFJL es que no hay consistencia en la inclusión de registros que cumplen ciertos requisitos que dicta la LRNPED o alguno de los documentos oficiales analizados en el capítulo 1 “Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)”. Es el caso de las personas con averiguación previa bajo investigación activa (ver sección 3.3 de este mismo capítulo) y de las personas que han sido localizadas sin vida y siguen siendo reportadas en el RNPED (ver sección 3.4 de este mismo capítulo).

## 4 Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED

En el capítulo anterior se expusieron los hallazgos en la localización de los registros sobre personas desaparecidas que tiene el CDDHFJL. Los registros localizados fueron analizados y en este capítulo se presentan las semejanzas y variaciones detectadas entre la información consignada por el RNPED y el CDDHFJL.

De los 310 registros de personas encontrados, no se detectó ninguna diferencia entre la información consignada en el RNPED y los datos corroborados del CDDHFJL en 60 de ellos, es decir en el 19%.

En otros 34 registros se detectaron discrepancias que no pudieron ser corroboradas, por lo que no se incluyen en este capítulo ya que únicamente se reportan aquellas variaciones sobre las cuales el CDDHFJL tiene confirmado el dato con documentación oficial probatoria como documentos de identificación personal y averiguaciones previas. En la "Nota metodológica" (Anexo 1) se explica que las discrepancias en información detectadas fueron investigadas en los expedientes administrativos y jurídicos del CDDHFJL y, cuando fue necesario, se contactó con los familiares de las víctimas y se realizó alguna investigación externa adicional para corroborar la información. En la gran mayoría de los casos los datos del CDDHFJL se corroboraron correctos. Cuando se detectó alguna omisión o error en los datos, se corrigió y se volvió a evaluar la variación con el dato en el RNPED.

Para efectos del análisis en este capítulo se toma el número de 94 (60 sin variación y 34 en que no se pudo corroborar) de registros como el total de registros sin diferencia, es decir el 30% del total de las personas localizadas.

En el curso de la revisión de todas las descargas de datos públicos del RNPED y de las bases en línea, se detectaron variaciones en la información consignada por el CDDHFJL y el RNPED en ambos fueros para 216 personas, es decir en el 70% de los registros localizados.

Las diferencias encontradas, en orden de incidencia, son en los siguientes datos:

- *Edad* de la persona
- Fecha de ocurrencia: *Fecha* (fuero común) o *Fecha en que se vio por última vez a la persona* (fuero federal)
- Uno o varios elementos del nombre de la persona: *Nombre(s)*, *Apellido paterno* o *Apellido materno* en ambos fueros
- *Municipio* (fuero común) o *Municipio en que se le vio por última vez* (fuero federal)
- *Entidad* (fuero común) o *Entidad en que se le vio por última vez* (fuero federal)
- *Nacionalidad* de la persona
- *Sexo* de la persona

De los 216 registros que tienen variación, 90 o el 42% de ellos tienen entre 2 y 4 variaciones en los datos, lo que indudablemente dificulta y entorpece la localización de las personas en las descargas de datos públicos del fuero común que no tienen nombre. También se detectaron diferencias en los datos entre los registros duplicados en ambos fueros. El total de diferencias verificadas en datos específicos es de 320. Al final del capítulo se presenta un resumen de estos hallazgos.

En los siguientes apartados se presenta el análisis de las diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED sobre el número de variaciones encontradas en relación al total de 310

registros de personas localizados, así como en relación al total de los 216 registros que presentan una o múltiples discrepancias.

## 4.1 Variaciones en la edad de la persona

En los diccionarios del RNPED se define este dato como “Años de la persona”. Para el análisis en este apartado se considera que la edad son los años cumplidos de la persona en la fecha en que se tuvo el último contacto con ella.

Se encontró variación en este dato para 111 personas cuyos registros fueron localizados en el RNPED, lo que representa el 36% en relación al total de 310 personas localizadas en ambos fueros, y 51% de los 216 registros que tienen variación.

Las variaciones oscilan entre uno y doce años, además de 11 personas para quienes se detectó que no tienen edad en el RNPED, como se puede apreciar en la Tabla 53 “Edad de las personas: Variaciones en el número de años”. Las diferencias más significativas se dan por 1, 2 y 3 años con 56%, 15% y 8% respectivamente, haciendo un total de 79%. Aunque las variaciones de 4 a 12 años oscilan entre 0.9% y 2.7%, la mayor diferencia en el número de años dificulta sobremanera la identificación correcta de la persona.

La diferencia en el número de años puede ser hacia una edad menor o una edad mayor, como se aprecia en la Tabla 54 “Edad de las personas: Variaciones en el número de años hacia una edad mayor o menor”. El aumento de la edad predomina con el 66%, mientras que la reducción de la misma es de 24%. Las variaciones más recurrentes son de uno y dos años, con la mayor prevalencia siendo la de un año más (46), un año menos (16) y dos años más (15). Sin duda alguna, la diferencia mayor se concentra en un año adicional a la edad cumplida de la persona registrada ya que representa el 41% de las variaciones. Varias personas que en el RNPED tienen registrada sus edades con un año adicional estaban próximas a cumplirla en pocos días (5, 11, 19 días), o en menos de dos meses.

En un rastreo de las 11 personas que no tienen edad, se detectó que este dato cambia entre las descargas revisadas, especialmente cuando el registro de una persona deja de ser reportado en el fuero federal y se incluye en el fuero común. En la Tabla 55 “Variaciones en la edad de 7 personas cuando su registro cambia de fuero, y de 1 persona dentro del mismo fuero” se presenta un resumen de la evolución del registro de la edad de ocho personas.

En el proceso de revisión se detectaron otros errores que, eventualmente fueron corregidos o el dato fue cambiado a una edad que tampoco corresponde a la edad corroborada de la persona. La situación más ilustrativa es la de tres personas adultas desaparecidas en un mismo hecho, cuyas edades correctas son 43, 38 y 48 años. Las tres personas fueron reportadas en 11 cortes del fuero federal de agosto de 2015 a junio de 2016 con edad de 11 años. No fueron reportados en el fuero federal de julio 2016 hasta la fecha, y tampoco fueron reportados en el fuero común de julio 2016. En octubre de 2016 se localizaron sus registros en el fuero común con el error de 11 años corregido, pero con edades que varían respecto a su edad corroborada: 44 en lugar de 43, 49 en lugar de 38, y 40 en lugar de 48.

Cuando el RNPED tiene variación en la edad de la persona registrada, así como en la *Fecha en que se vio por última vez a la persona*, la diferencia en edad se acentúa, por ejemplo: de 1 a 3 años, o de 12 a 14 años según la fecha de ocurrencia registrada en el RNPED. Estas diferencias no fueron incluidas en el análisis anterior.

## 4.2 Variaciones en la fecha de ocurrencia

La *Fecha en que se vio por última vez a la persona* (fuero federal) o simplemente *Fecha* (fuero común) permite ubicar en *tiempo* la ocurrencia de una desaparición. En los diccionarios del RNPED se define como “Día, mes y año cuando se le vio por última vez” a la persona registrada.

Se encontró variación en este dato para 95 personas cuyos registros fueron localizados en el RNPED, lo que representa el 31% en relación al total de 310 personas localizadas en ambos fueros, y 44% de los 216 registros que tienen variación.

Para una de las personas se localizaron dos registros en un mismo corte periódico del fuero común, ambos remitidos por la PGJ-Coahuila, y en los dos difiere la fecha de manera sustantiva con la fecha registrada por el CDDHFJL por 5 meses 10 días posteriores y 10 meses 2 días anteriores.

Las 95 variaciones en la fecha de la desaparición oscilan entre un día y 1579 días (4 años 3 meses 26 días). Las más frecuentes son de 1 a 28 días, pero también se detectan variaciones de meses y años, algunas muy específicas, por ejemplo: 1 mes 8 días, 3 meses 12 días y 11 meses 14 días. Las variaciones de años tienen una frecuencia menor, pero siguen siendo significativas, por ejemplo: 1 año 11 meses 28 días y 4 años 3 meses 26 días. También se encontraron diferencias exactas de 1 mes, 2 meses y un año. Los rangos de variación en las fechas se aprecian en Tabla 56 “Fecha en que se vio por última vez a la persona: Rangos de variación”. Sin duda la mayor recurrencia es de 1 a 28 días con el 79%, seguida de 1 mes a menos de 1 año con 13%. Los rangos de 1 a 2 años y de más de cuatro años representan el 8%. De nuevo, mientras mayores son las variaciones en la fecha de la desaparición, más difícil es localizar con certeza a la persona en el RNPED.

Las discrepancias en la fecha registrada por el RNPED pueden ser hacia una fecha anterior o posterior a la fecha corroborada por el CDDHFJL en una distribución de 55% y 45% respectivamente, como se aprecia en la Tabla 57 “Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones hacia una fecha anterior o una fecha posterior a la corroborada por el CDDHFJL”.

Con 48 incidencias, la variación por un día en la fecha de la desaparición representa el 51% del total de las diferencias encontradas, y se distribuye equitativamente entre un día antes y un día después, como se aprecia en la Tabla 58 “Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones de 1 a 28 días”.

La última fecha cuando se tuvo contacto con una persona desaparecida es información que queda consignada en las averiguaciones previas, las cuales son la base sustantiva de la que se alimenta el RNPED, por lo que no encontramos ninguna explicación lógica o justificación para las variaciones en este dato, especialmente para las mayores a un día. En las diferencias de 1 día puede haber errores en la consignación de la información cuando el último contacto ocurrió en las horas finales de un día o en las primeras horas del día siguiente. Aun así, las fechas con variación de un día fueron corroboradas y en todas se constató que había claridad en la hora y el día del último contacto con la persona desaparecida.

Las fechas corroboradas que tienen diferencia corresponden a desapariciones ocurridas entre septiembre de 2008 y mayo de 2015, por lo que se considera que ha pasado suficiente tiempo para que en el RNPED se hubieran corregido los registros de acuerdo al dato consignado e indagado en las averiguaciones previas bajo una investigación supuestamente activa. Sin embargo, no parece que las correcciones a partir de los resultados de la investigación penal sean trasladadas de manera deliberada y regular al RNPED.

### 4.3 Variaciones en el nombre de la persona

Este es el problema fundamental para localizar registros de personas en ambos fueros del RNPED cuando se busca en línea ya que con frecuencia se obtienen resultados negativos al ingresar el nombre completo y correcto de una persona. Es necesario buscar por alternativas ortográficas y combinaciones distintas del nombre completo cambiando el orden de los elementos o reduciendo su número, por ejemplo, invirtiendo el orden de los nombres o de los apellidos, buscando únicamente por un nombre o un apellido o con las variaciones que sea posible imaginar, como cambiar alguna letra o la terminación de un elemento del nombre.

El diccionario del fuero federal define este atributo de la persona como *Nombre(s), Apellido paterno y Apellido materno de la persona desaparecida o no localizada*.

Se encontró variación en este dato para 55 personas cuyos registros fueron localizados en el RNPED, lo que representa el 18% en relación al total de 310 personas localizadas en ambos fueros, y el 25% de los 216 registros que tienen variación.

Las diferencias se detectan en uno o más elementos del nombre, tanto en el fuero común como en el federal. En las revisiones se corroboró que, a pesar de las discrepancias en el nombre, los registros correspondieran a la persona buscada por medio de contrastar otros datos como lugar y fecha de ocurrencia, edad de la persona y señas particulares. El tipo de diferencias detectadas se presenta en la Tabla 59 "Cuatro tipos de variaciones detectadas en el o los nombres de pila, primer y segundo apellidos de las personas".

La omisión o registro incorrecto de algún elemento del nombre de la persona representa la variación más alta con 49%. La no localización de un elemento puede explicarse por la gran cantidad de variantes utilizadas en el RNPED para consignar cuando no se conoce el dato<sup>31</sup>, ya que para el fuero federal se encontraron 13 formas diferentes de identificar la falta de un nombre o apellido, y el nombre es uno de los seis datos con mayor incidencia con este tipo de registro. La consecuencia es que no siempre es posible localizar a la persona en el RNPED, aunque sí esté reportada, o requiere de gran empeño, esfuerzo y tiempo para probar todas las posibles combinaciones del nombre y formas de registrar que no se conoce el dato.

Por otro lado, están las diferencias ortográficas con 38%, de las cuales las más comunes se dan entre el uso de b/v y s/z, así como entre i/y o entre y/ll, intercambio de vocales (o/a y a/e), así como en la utilización equivocada de letras como h, k, ñ r y w.

Es preocupante que las discrepancias más importantes se dan en el primer nombre con 33%, en el primer apellido con 27% y en el segundo apellido con 25%, elementos fundamentales para la identificación correcta del registro de una persona, lo cual se presenta en la Tabla 60 "Variaciones en los elementos del nombre de las personas".

Al igual que en otras variaciones, existen diferencias cuando el registro es localizado en un fuero o en otro, por ejemplo, en los siguientes dos registros:

- El primer nombre de pila de la persona fue reportado correctamente en 23 cortes consecutivos del fuero federal de octubre 2014 a agosto 2016. En las revisiones en línea de octubre y diciembre 2016 se localiza en el fuero común pero únicamente si se ignora el primer nombre en la búsqueda en línea. No fue posible determinar cuál es la diferencia.

---

<sup>31</sup> Ver: 2.3 "Registro cuando no se conoce el dato y depuración de registros", Tabla 9 "Fuero federal: 19 formas diferentes de consignar que no se tiene un dato" y Tabla 10 "Fuero federal: Seis datos con mayor incidencia de atributo desconocido".

- En las descargas de datos públicos del fuero federal de junio y julio 2016 se localiza correcto el primer apellido de la persona. En octubre y diciembre 2016 se localiza en línea en el fuero común, pero con un primer apellido con ortografía distinta.

Se destaca una corrección acertada en el fuero federal del RNPED que reportó un segundo nombre diferente al correcto de septiembre 2015 a julio 2016. El nombre fue corregido en agosto 2016 y continúa así en el corte de enero 2017 del fuero federal.

## 4.4 Variaciones en el lugar de ocurrencia

Por la naturaleza misma de una desaparición es incierto el lugar preciso de la ocurrencia del hecho y, al igual que la fecha, se concibe como *la última* ubicación geográfica de la persona desaparecida que se puede presumir a partir del testimonio de testigos presenciales o por información fidedigna del último contacto que se tuvo con ella por cualquier medio.

El RNPED sintetiza el concepto como lugar en donde “se vio por última vez a la persona”, aunque no haya sido físicamente “vista” en ese lugar, y lo registra en 3 o 4 divisiones territoriales según el fuero: *País, Entidad federativa, Municipio y Localidad en que se vio por última vez a la persona*. *Localidad* únicamente se reporta en el fuero común.

En la revisión no se encontró ningún dato diferente a *México* como *País en que se le vio por última vez* a la persona desaparecida. Las variaciones encontradas son en *Entidad, Municipio y Localidad en que se le vio por última vez*.

En este rubro se encontró un total de 51 diferencias, lo que representa el 16% en relación al total de 310 personas localizadas en ambos fueros, y 24% de los 216 registros que tienen variación.

La variación mayor se encontró en la identificación del municipio en donde se *vio por última vez* a la persona registrada con 59%, la segunda atañe a la entidad federativa con 31%, y la tercera a la localidad con 10%, como se aprecia en la Tabla 61 “Variaciones en el lugar de ocurrencia”.

### 4.4.1 Variaciones en la localidad

En *Localidad* se detectaron más errores que variaciones, por ejemplo: 5 registros tuvieron la identificación de la dependencia en la PGJ-Coahuila a cargo de la averiguación previa como dato en *Localidad* de julio 2014 a enero 2016: “Subprocuraduría” con *Municipio Saltillo*, y “Laguna I” con *Municipio Torreón*. Estos registros fueron corregidos a partir de julio 2016.

No se considera variación o error los 14 registros localizados con “No especificado” en *Localidad* pues es posible que ese dato no esté consignado en la averiguación previa, y se destaca que han ido disminuyendo en las descargas de datos del fuero común hasta un número de cuatro.

Sin embargo, si se considera que hay una anomalía en cinco registros con *Municipio* “No especificado” y en *Localidad* tienen registrado Saltillo (2), Torreón (1), ambos en Coahuila, y Nuevo Laredo (2) en Tamaulipas.

#### 4.4.2 Variaciones en el municipio dentro de la misma entidad federativa

Se detectaron 30 variaciones en 5 entidades federativas entre el municipio registrado por el CDDHFJL y el RNPED, siendo Coahuila el estado con mayor incidencia con un 53%, seguido de Tamaulipas con 27%, lo cual se puede apreciar en la Tabla 62 "Cinco entidades federativas en donde hay variación en el municipio registrado".

La variación en el municipio de Hidalgo parece ser un error pues el RNPED consigna Pachuca de Soto en *Municipio* y en *Localidad* registra el nombre de otro municipio de Hidalgo conurbado a la capital Pachuca, el cual tiene registrado el CDDHFJL como Municipio de ocurrencia.

Para la variación en Veracruz, el dato consignado para las cuatro incidencias es "saliendo de Córdoba", pero el RNPED consigna el municipio de Veracruz en lugar del de Córdoba.

La variación para Nuevo León es similar ya que en la averiguación previa está muy claro que el municipio consignado en el RNPED es del cual salieron las víctimas en horas de la madrugada con destino a Nueva Rosita, Coahuila, por lo que en realidad se desconoce el municipio.

De las 8 variaciones para Tamaulipas, 5 se relacionan con el municipio de Victoria con fechas de ocurrencia de 2011 y 2012, y ese municipio cambia a Jaumave y Padilla, o de Padilla a Victoria. Las otras tres variaciones corresponden a los municipios de Nuevo Laredo, Miguel Alemán y Gustavo Díaz Ordaz que cambian en el RNPED a Reynosa, Matamoros y Ciudad Madero respectivamente.

En Coahuila son 6 los municipios que tienen variación en el RNPED: Francisco I. Madero, Matamoros, Ramos Arizpe, Saltillo, Torreón y Zaragoza. También se detectan 4 variaciones entre un municipio definido en el RNPED y registrado como "Sin dato" en el CDDHFJL porque la información denunciada no aporta suficientes elementos para establecer un único municipio de probable ocurrencia. Es posible que la investigación ministerial haya dado resultados más definitivos, pero no son de conocimiento del CDDHFJL.

El desglose de las 16 variaciones detectadas para Coahuila se presenta en la Tabla 63 "Municipios de Coahuila con variación". Las 4 incidencias para las cuales el CDDHFJL considera que no hay suficiente información para determinar el municipio con precisión representan el 25% del total de las 16 variaciones.

En el cambio de un municipio a otro destacan las variaciones entre municipios colindantes como Saltillo y Ramos Arizpe; Francisco I. Madero, Matamoros y Torreón; y Allende, Morelos y Zaragoza que tienen colindancia escalonada: Allende con Morelos y Morelos con Zaragoza. El desglose de estas variaciones se presenta en la Tabla 64 "Cambios detectados en el RNPED para los municipios de Coahuila registrados por el CDDHFJL".

#### 4.4.3 Variaciones en la entidad federativa

Se detectaron 16 variaciones con los registros del CDDHFJL, todas en las entidades federativas colindantes de Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas. La incidencia más alta corresponde a Coahuila con 56%, seguida de Durango con 19%, y Nuevo León y Tamaulipas tienen ambos el 13%, como se aprecia en la Tabla 65 "Entidades en donde se vio por última vez a las personas registradas por el CDDHFJL que tienen variación en el RNPED".

Con excepción de dos cambios en el RNPED, todos los demás se dan hacia las mismas entidades colindantes de Coahuila, Durango, Nuevo León, y Tamaulipas. En el RNPED también se registra diferencia entre Durango y Zacatecas para dos personas originarias de la segunda entidad, pero con quienes se tuvo el último contacto en la ciudad de Durango, lo que está muy claro en la averiguación previa. Los cambios que introduce el RNPED para la entidad de Coahuila a Durango y a Tamaulipas tienen la mayor incidencia con 31% y 19% respectivamente, como se puede apreciar en la Tabla 66 “Entidades registradas por el CDDHFJL y las variaciones registradas en el RNPED”.

Todos los cambios introducidos en el RNPED respecto al lugar en donde se vio por última vez a la persona afectan notablemente la localización de su registro, especialmente en las descargas de datos públicos del fuero común.

## 4.5 Variaciones en nacionalidad y sexo de la persona registrada

También se encontraron cuatro variaciones en el Sexo de la persona en registros del fuero común, lo que se presenta en la Tabla 67 “Variaciones en el registro del sexo de la persona”. Curiosamente tres de las cuatro personas tienen versión femenina o masculina del nombre “José”.

La localización de estos cuatro registros es muy difícil ya que dos de ellos tienen dos variaciones adicionales, ambos en el nombre, uno en la edad y otro en la fecha en que se le vio por última vez. El más complicado de localizar es uno que, además de la variación en el sexo tiene diferencias en la fecha y entidad en donde se le vio por última vez, y en su nombre de pila.

Para *Nacionalidad*, las diferencias parecen estar más relacionadas con lo que el RNPED, o las procuradurías y fiscalías, incluyendo a la PGR, optan por registrar para personas que tienen doble ciudadanía mexicana y de otro país, o para personas con clara ciudadanía extranjera, como se aprecia en la Tabla 68 “Variaciones en el registro de la nacionalidad de la persona”.

La persona nacida en Cuba tiene ciudadanía estadounidense según la denuncia, y las variaciones en su registro ejemplifican, una vez más, los cambios que se dan cuando el registro de una persona cambia de fuero, como se puede apreciar en la Tabla 69 “Nacionalidad: Ejemplo de cambios en el dato cuando el registro aparece en el fuero federal o en el fuero común”.

Aunque el CDDHFJL tiene documentada la doble ciudadanía mexicana y estadounidense de dos de las cuatro personas, registró preferentemente la nacionalidad que corresponde al lugar de procedencia de la persona cuando desapareció que, en estos casos corresponde a Estados Unidos, mientras que en el RNPED aparecen con México como *Nacionalidad*.

El balance general de este capítulo es muy poco alentador en cuanto a la calidad, corrección y veracidad de los datos en el RNPED, o posiblemente sea que la información incorrecta esté en las averiguaciones previas, mismas que alimentan al RNPED.

Se da el beneficio de la duda de que algunas de las diferencias puedan ser resultado de los avances en las investigaciones ministeriales, especialmente las que se refieren a *tiempo* y *lugar*, pero parece poco probable después de evaluar y presentar la calidad de registro en el RNPED. En todo caso, los errores y omisiones en los datos personales como nombre y edad de las personas registradas tendrían que haber sido corregidos al hacer una mínima investigación sobre la persona cuya desaparición es denunciada.

El resumen de las diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED se presenta en la Tabla 70 "Resumen de las variaciones detectadas entre los datos corroborados del CDDHFJL y los registros en el RNPED". Se constata un balance negativo ya que la variación en relación al total de 310 registros de personas que fueron localizados sobrepasa el 100%, y para los 216 registros es de 148% debido a la multiplicidad de las variaciones en un mismo registro.

Es importante reiterar que la alta incidencia de variaciones y omisiones resulta en el registro de información personal incorrecta sobre la persona desaparecida, así como información inexacta de la fecha y lugar de la ocurrencia de la desaparición, lo cual entorpece gravemente la localización de registros que sí pueden estar en el RNPED pero que tienen datos equivocados o los datos cambian de un corte a otro o de un fuero a otro.

# Conclusiones

El objetivo del presente trabajo fue realizar un diagnóstico del actual Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) y, a partir de los resultados, formular recomendaciones para su mejora y, sobre todo, para que sean tomadas en cuenta en la reforma y adecuación del Registro en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados.

Como fuente indispensable para lograr este objetivo se realizaron las gestiones necesarias para obtener todas las descargas de datos públicos desde la creación del RNPED. A pesar de varios intentos vía la Plataforma Nacional de Transparencia, no fue posible obtener ninguna descarga de datos anterior a julio de 2014 para el fuero común y octubre 2014 para el fuero federal. Las listas de datos públicos están disponibles en el portal del RNPED por un tiempo limitado después de la fecha de corte, hasta que son sustituidas por la lista del siguiente corte, por lo que no es posible obtener esa información pública en el portal del RNPED. Es indispensable solicitarlas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, proceso engorroso y dilatado, lo que no cumple adecuadamente con el objetivo de que los datos sean de acceso público siempre, no únicamente por un tiempo limitado.

En total se logró obtener 40 listas de datos públicos de julio de 2014 para el fuero común y de octubre 2014 para el fuero federal, hasta enero de 2017 para ambos fueros. Para lograr el objetivo planteado, estas fuentes fueron debidamente inventariadas, habilitadas, revisadas y analizadas. Se realizó un análisis de la estructura, de los datos y de la forma de registrar en el RNPED, y se buscaron 522 registros de personas reportadas como desaparecidas hasta 2015 en el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios (CDDHFJL).

El total de registros revisados en las bases de datos fue de 332,771, cifra que resulta de la suma de los 20,851 registros en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*, los 289,526 registros en las 11 descargas de datos públicos del fuero común, y los 22,394 registros de los 28 cortes del fuero federal.

Los resultados se presentan hilvanados en capítulos en donde se analiza lo que es el RNPED, su estructura, qué información se incluye y cómo se registra, los hallazgos de localización de los 522 registros buscados, así como las variaciones encontradas entre los registros del CDDHFJL y los del RNPED.

En México existen demasiados registros desvinculados y parciales de personas desaparecidas que no son compatibles ni mutuamente excluyentes entre sí o en relación al RNPED. Esta multiplicidad de registros dispersa y diluye la información, acrecienta la confusión sobre la desaparición de personas en México, no ayuda a una búsqueda eficaz y a los familiares de las personas desaparecidas les aporta poco más que la confirmación de que el registro de su familiar está o no está incluido en alguno de estos mecanismos, y saber con qué información está registrada la persona, la cual no siempre es correcta.

No se puede soslayar que esto es resultado de una respuesta del Estado mexicano que ha sido más bien reactiva que proactiva, con poca intención de coordinación para la concentración y centralización de la información, poco expedita, opaca, improvisada y a veces poco profesional, como se plantea en la Introducción a este Diagnóstico.

La creación del RNPED con la promulgación de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas en 2012 fue, sin duda alguna, un paso en la dirección correcta. Aunque con problemas de origen y perfectible, la LRNPED aporta una base y un marco de referencia que, de haberse seguido y aplicado, hubiera resultado en un mejor instrumento que el actual.

El RNPED es un referente obligado para cualquier acercamiento y análisis sobre las desapariciones en México. Es el mecanismo que incluye el mayor número de personas desaparecidas en el país, y probablemente en el que la autoridad federal ha invertido más esfuerzos para su depuración y actualización. Sin embargo, no cumple el cometido o las funciones de un registro nacional de este tipo. Buena parte del problema es la opacidad sobre la política de Estado para abordar la situación. En la información oficial sobre el RNPED se hace referencia a una política integral en la materia, pero no se presenta o explica, y tampoco se conoce la articulación real de los componentes prioritarios que debe tener esta política, entre los cuales un Registro Nacional de Personas Desaparecidas es fundamental.

Entre los hallazgos de este Diagnóstico del RNPED, se destacan los siguientes.

1. El RNPED no es una sola base de datos sino dos. Una base integra la información de las 32 entidades federativas, y otra segunda base integra la información de la PGR. Ambas tienen estructura diferente y contenido distinto. Esto es un despropósito y dificulta sobremanera la comparación de registros y la localización de registros de personas que cambian de un fuero a otro.
2. El RNPED no incluye el suministro de información por parte de otras instancias que cuentan con información relevante para la identificación o localización de personas desaparecidas, por ejemplo: organismos públicos de derechos humanos estatales y la CNDH, centros de detención y reclusión, hospitales, morgues y cualquier otro registro sobre cadáveres no identificados, información genética o forense.
3. El RNPED no distingue entre personas no localizadas, extraviadas o desaparecidas, menos aún personas víctimas de desaparición forzada, lo que representa un primer obstáculo para dar cuenta del fenómeno de la desaparición de personas en el país.
4. Es claro que el SESNSP no valida la información suministrada en última instancia por la PGR, tampoco organiza, concentra o integra la información en un único registro, y no cumple con las facultades asignadas en la LRNPED (art. 4) de diseñar, implementar, actualizar, operar, regular y mantener el Registro Nacional.
5. De lo que da cuenta y contabiliza el RNPED son las averiguaciones previas o investigaciones penales que están activas, no de las personas desaparecidas o extraviadas. Desviar el sujeto de registro de las personas reportadas como desaparecidas o extraviadas a las investigaciones penales, resulta una grave tergiversación del sentido e intención de un Registro Nacional de esta naturaleza.
6. Respecto a los años de ocurrencia de los hechos, en el fuero común del RNPED la información corresponde a los registros reportados por las autoridades estatales en diferentes años (SESNSP, 2016, p. 9). Sin embargo, para el fuero federal, únicamente se incluyen datos contenidos en averiguaciones previas iniciadas por la PGR a partir de enero de 2014.
7. El RNPED incluye únicamente los registros de personas que, en las fechas definidas para hacer cortes periódicos, permanecen desaparecidas o sin localizar, quedando eliminados los registros que se dieron de baja. Es muy grave la explicación en las fuentes citadas de que un registro se da baja del RNPED aun cuando esto no implique que la persona ha sido localizada.
8. En 2013 la PGR comunica públicamente que recibió de la administración anterior información con fecha de corte al 30 de noviembre de 2012 con al menos 22,322 personas sin localizar. Para el 31 de diciembre de 2015, en el RNPED la cifra era de 27,887. Sin embargo, del análisis de las estadísticas totales en los dos Informes anuales del SESNSP para personas reportadas como desaparecidas y como localizadas, la suma total a esa misma fecha es de 74,218 personas. Es obvio que el SESNSP reporta al Congreso más personas localizadas que personas desaparecidas en porcentajes de 18% y 24% para 2014 y 2015 respectivamente, lo cual no hace sentido.
9. En el lapso de 2 años y 3 meses transcurridos entre el 31 de octubre de 2014 y el 31 de enero de 2017, el número de registros de personas desaparecidas en el RNPED se incrementó en 7,337: 272 por cada mes transcurrido y 9 por cada día.

10. Explícitamente, por los ajustes periódicos, el RNPED no aporta tendencias y no es posible, a partir de los datos reportados, analizar el comportamiento, evolución e incidencia real del “extravío” y de la “desaparición” de personas. En lo concreto, no se puede saber cuántas personas fueron localizadas y, por lo tanto, sus registros fueron dados de baja del RNPED, y es sumamente difícil establecer cuántas nuevas denuncias del período reportado hay en cada corte.
11. Una de las graves falencias del fuero común del RNPED es que no despliega el nombre de la persona cuando se le busca en línea ni en las descargas de datos en formato abierto. Esta restricción no hace ningún sentido cuando los mecanismos de búsqueda mencionados en la Introducción, especialmente los de las procuradurías y fiscalías estatales, incluyen datos personales, señas particulares y fotografía de las personas desaparecidas o extraviadas cuyo paradero está siendo investigado.
12. La edición de los registros por parte de la PGR se percibe más en la forma que en el fondo, por ejemplo, con la tendencia a reducir el número de términos para indicar que no se conoce o no se tiene un dato. Más aún, el problema de origen parece ser que los datos se toman directamente de las averiguaciones previas y ahí, la información está incompleta, incorrecta y registrada con poco rigor.
13. La falta de actualización progresiva en los datos de los registros del RNPED refleja a su vez una falta de investigación ministerial en cuanto a corregir o esclarecer la información de cada persona que es reportada en el mismo.
14. En los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SENSP se incluye la localización de personas de origen extranjero según su nacionalidad. Al 31 de diciembre de 2015 para el fuero común se reporta la localización de 70 personas provenientes de Centroamérica, 3 de ellas sin vida y 67 con vida (SESNP, 2016, p. 40), y en el fuero federal 4 localizadas con vida (SESNP, 2016, p. 49). Vale destacar que en el fuero común el promedio de personas de origen centroamericano suma 30, es decir que en ese fuero se localizaron 40 personas más que las personas reportadas como desaparecidas en el RNPED.
15. El número absoluto de personas extranjeras reportadas como desaparecidas en el RNPED, especialmente de las personas de origen centroamericano, es muy bajo aún en comparación con las estimaciones más conservadoras de las organizaciones especializadas en el tema, y está muy lejos de otras que consideran alrededor de 70,000 personas migrantes desaparecidas en México en su tránsito hacia Estados Unidos, especialmente de origen centroamericano.
16. De un universo de 522 registros de personas con que cuenta el CDDHFJL con fecha de ocurrencia de los hechos hasta 2015, sólo se encontraron 310 en el RNPED, es decir 59%. Es evidente que los resultados de la búsqueda de los registros de personas desaparecidas que tiene el CDDHFJL en 39 descargas de datos públicos, que abarcan dos años y seis meses (julio 2014 a enero 2017), del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, son muy bajos e ilustran la poca consistencia en el RNPED para incluir y mantener registros de personas que continúan desaparecidas, así como la tendencia a retirarlas del fuero federal.
17. Dentro del reducido universo de 310 registros de personas localizadas en el RNPED:
  - a. 23 registros localizados consistentemente en 8 cortes del fuero común son retirados completamente del RNPED a partir de julio de 2016, a pesar de que las personas continúan desaparecidas.
  - b. 160 registros que no fueron localizados en ningún fuero de julio de 2014 a abril de 2016 fueron súbitamente incorporados al fuero común en julio de 2016.
  - c. Entre la fecha de la desaparición de 160 personas y la fecha en que sus registros fueron incorporados al RNPED, más del 80% tardaron entre 5 y 7 años, y el 10% tardó 4 años, lo que significa que el 90% de los registros tardaron entre 4 y 7 años en ser reportados en el RNPED, a pesar de tener una averiguación previa abierta desde el año de la desaparición.
  - d. De 170 víctimas representadas por el CDDHFJL, incluidas en una averiguación previa federal o local, únicamente se localizó con certeza el 75% de los registros de estas personas que,

sin duda alguna, deberían estar reportadas en el RNPED. El 25% restante se integra con un contundente 23% que no se localizó en ningún fuero y un 2% de registros en el fuero común sobre los que no se puede tener certeza si corresponden o no a las personas buscadas, ya sea por la falta de datos en el RNPED o por la variación en los mismos.

- e. En el curso de la revisión de todas las descargas de datos públicos del RNPED y de las bases en línea, se detectaron variaciones en la información consignada por el CDDHFJL y el RNPED en ambos fueros para 216 personas de 310 localizadas, es decir en el 70% de los registros localizados. El 42% de las 216 personas tienen dos variaciones o más. Las diferencias encontradas, en orden de incidencia, son: edad, fecha de ocurrencia, nombre, municipio en que se le vio por última vez, entidad en donde se le vio por última vez, nacionalidad, sexo. Es importante reiterar que la alta incidencia de variaciones y omisiones resulta en el registro de información personal incorrecta sobre la persona desaparecida y entorpece gravemente su localización en el RNPED.

En México se tiene la experiencia de 5 años de existencia del RNPED, la cual sin duda aporta muchas lecciones de cosas que se pueden mejorar y otras que se deben corregir. También se debe usufructuar y aprovechar otras experiencias, especialmente la de Colombia, así como atender de manera seria las recomendaciones de organismos inter-gubernamentales especialistas en la materia.

Este trabajo constituye un modesto pero sustentado aporte ante la urgente necesidad de contar con un Registro Nacional de Personas Desaparecidas que sea completo, confiable, efectivo y útil para entender y dimensionar correctamente el gravísimo problema de la desaparición de personas en México, y con ello establecer una política pública nacional basada en información fidedigna que incida de manera eficaz en la búsqueda y localización de las personas reportadas como desaparecidas, así como en la investigación, el esclarecimiento y la sanción de los hechos criminales para eliminar la impunidad.

# Recomendaciones

Sobre la base del Diagnóstico realizado se formulan las siguientes recomendaciones con el propósito de contribuir a mejorar y adecuar el actual Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) y, sobre todo, para que sean tomadas en cuenta en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados.

## *Sobre el Registro Nacional de Personas Desaparecidas*

- 1) Que se conceptualice, desarrolle e implemente un único Registro Nacional de Personas Desaparecidas (en adelante Registro Nacional) en donde el sujeto de registro sean las personas, independientemente de la causa o motivo de su desaparición, así como con independencia de la entidad en donde se recibe el reporte o del tipo de denuncia, la cual no debe limitarse a la denuncia ministerial.
- 2) Que el Registro Nacional efectivamente concentre, integre, organice y valide la información sobre personas desaparecidas proporcionada por todas las entidades e instituciones que, en su quehacer cotidiano, reciban, procesen y gestionen información relevante sobre personas desaparecidas por cualquier circunstancia.
- 3) Que los registros incorporados sean permanentes e indelebles, es decir que no se den de baja ni se retiren, sino que se clasifique el tipo de desaparición y el último estado corroborado de las personas para que el Registro Nacional cumpla su función de ser un verdadero censo o padrón oficial de personas reportadas como desaparecidas.
- 4) Que la información sea actualizada regularmente en tiempo real, no de manera periódica y posdatada.

## *Sobre la información que debe ser recabada, incluida y difundida*

- 5) Que se defina y utilice un único Formato para recabar toda la información pertinente y necesaria para la búsqueda de personas desaparecidas. En particular, se recomienda que se estudie y analice detalladamente el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas de Colombia como un modelo probado que incluye:
  - Todos los datos personales, físicos y legales sobre la persona desaparecida, así como las prendas de vestir que llevaba;
  - Todos los datos relativos a la desaparición, los antecedentes y hechos posteriores relevantes;
  - Todos los datos sobre la presunción de responsabilidad;
  - Información sobre las personas que denuncian y las que pueden aportar mayor información y muestra biológica;
  - Instituciones y entidades que conocen el hecho, los mecanismos de búsqueda activados e información sobre la judicialización del caso;
  - Identificación de la autoridad o entidad receptora original de la información que la transmite al Registro Nacional;
  - Identificación de documentación probatoria;
  - Seguimiento del caso con toda la información relevante para clasificar y actualizar la información según se investiga y resuelve.

- 6) Que el Formato único sea una herramienta de uso obligatorio por todas las instituciones y entidades para la transferencia oportuna, permanente y continua de información sobre personas desaparecidas para su incorporación al Registro Nacional después de ser validada por la entidad coordinadora.
- 7) Que se elaboren e implementen procedimientos operativos detallados y con las definiciones conceptuales necesarias que orienten el registro normalizado y sistemático de datos, así como de la información que no se conoce o no se tiene.
- 8) Que se asigne un número único de identificación a cada persona cuyos datos sean incorporados al Registro Nacional.
- 9) Que se incluya una clasificación fundamentada de las personas por el tipo de desaparición y/o la causa probable en términos del presunto delito bajo investigación criminal que resultó en la privación ilegal de la libertad de las personas.
- 10) Que se incluya una clasificación confiable y comprobable del estado de la persona desaparecida en términos de si continúa desaparecida o fue localizada con vida o muerta.
- 11) Que la información de acceso público incluya mínimamente los siguientes datos y que se puedan formular búsquedas desde cualquiera de ellos:
  - Número único de identificación asignado en el Registro Nacional
  - Nombres y apellidos de la persona registrada
  - Sexo de la persona registrada
  - Edad de la persona registrada
  - Nacionalidad de la persona registrada
  - Fecha y lugar desagregado por entidad federativa, municipio y localidad de la desaparición
  - Tipo de la desaparición y/o causa probable cualquiera que ésta sea, incluyendo el presunto delito bajo investigación cuando lo hay
  - Estado vigente de la persona: si continúa desaparecida o fue localizada con o sin vida
  - Autoridad o institución que recibió el reporte inicial de la desaparición. Si hay más de una, se debe repetir la información.
  - Fecha del reporte inicial. Si hay más de uno, se debe repetir la información.
  - Autoridad encargada de la investigación y seguimiento del caso

### ***Sobre el acervo de información y las herramientas necesarias para identificar y localizar personas desaparecidas***

- 12) Que se integre y concentre en una plataforma única y profesionalmente desarrollada toda la información relevante almacenada en bases de datos que sean compatibles entre sí, sigan procedimientos comunes para el registro de información, y tengan las herramientas de búsqueda necesarias para localizar datos coincidentes entre los acervos que ayude eficazmente a la identificación y localización de las personas.
- 13) Que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas sea el eje articulador de la plataforma antes mencionada.
- 14) Adicional al Registro Nacional, debe haber registros o bases de datos a nivel nacional sobre:
  - Cadáveres no identificados

- Fosas clandestinas y fosas comunes
- Información genética de las personas desaparecidas y de los cadáveres no identificados
- Información ante mortem y post mortem de las personas desaparecidas y de las personas fallecidas no identificadas
- Personas legalmente detenidas o en reclusión

Que en la misma plataforma exista un espacio para la consulta pública de los datos susceptibles de publicación, así como para la búsqueda y obtención de la información estadística desagregada y geo-referenciada.

### ***Sobre la responsabilidad, normatividad y reglamentación***

Que la actuación del Estado deje de ser reactiva, coyuntural, improvisada, poco profesional y opaca, para lo cual los poderes e instituciones encargadas deben tomar decisiones reflexionadas, fundamentadas y profesionales para lograr un verdadero y efectivo Registro Nacional.

Que la toma de decisiones e implementación del Registro Nacional partan de la base de las recomendaciones de los organismos inter-gubernamentales especialistas en la materia, en particular las del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2011, pár. 81, 86 y 103) y (2015, pár. 81), del Comité contra la Desaparición Forzada (2015, pár. 18), así como de la sentencia en el caso González y otras (Campo Algodonero) contra México de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009, resolutive 20-21) y (2013, pár. 100-106).

Que la institución responsable del Registro Nacional sea una entidad autónoma o por lo menos descentrada que garantice imparcialidad y objetividad, que sea especializada en la materia y que sus facultades y funciones se definan legalmente y se incluyan los mecanismos necesarios a fin de asegurar que las cumpla.

Que se emita a la brevedad el Reglamento del Registro Nacional y cualquier otra disposición normativa necesaria para su operación eficiente y transparente.

# Referencias

- Amnistía Internacional. (2016). *Un trato de indolencia: La respuesta del Estado frente a la desaparición de personas en México* (AMR 41/3150/2016). Disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/3150/2016/es/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Aranda, Jesús. (2017, marzo 30). No puede haber reserva o confidencialidad en casos de desaparición forzada: SCJN. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.com.mx/2017/03/30/politica/006n1pol> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Arellano García, César. (2017, junio 20). Desapariciones aumentaron por omisión del gobierno, crítica experto. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/06/20/desapariciones-aumentaron-por-omision-del-gobierno-critica-onu> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Boletín Interprocuradurías: Órgano de Información de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia*, 37 (enero – junio 2012). Disponible en <http://www.cnpj.gob.mx/publicaciones/Paginas/default.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Boletín Interprocuradurías: Órgano de Información de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia*, 38 (julio – diciembre 2012). Disponible en <http://www.cnpj.gob.mx/publicaciones/Paginas/default.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Carrasco Araizaga, Jorge. (2017, febrero 1). Corte ordena publicar nombres de víctimas de desaparición forzada durante guerra sucia. *Proceso*. Disponible en <http://www.proceso.com.mx/472837/corte-ordena-publicar-nombres-victimas-desaparicion-forzada-guerra-sucia> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Carrillo, Karen. (2016, septiembre 15). Crimen sin fin, crimen invisible: La desaparición forzada de migrantes. *Contralínea*. Disponible en <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/09/15/crimen-sin-fin-crimen-invisible-la-desaparicion-forzada-de-migrantes/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica. (2012 a, diciembre 20). Sobre la base de datos. *Bases de datos sobre personas desaparecidas en México 2006-2012*. Disponible en <https://desaparecidosenmexico.wordpress.com/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica. (2012 b, diciembre 20). Lista completa de las categorías originales de la "Base integrada de personas no localizadas". *Bases de datos sobre personas desaparecidas en México 2006-2012*. Disponible en <https://desaparecidosenmexico.wordpress.com/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos. (2016). *Desapariciones en Nuevo León, desde la mirada de CADHAC: Informe 2009-2016*. Monterrey, Nuevo León, Méx.: CADHAC. 128 p. Disponible en <https://www.macfound.org/press/country/3/desapariciones-en-nuevo-leon-desde-la-mirada-de-cadhac/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Situación de los derechos humanos en México* (OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15). 241 p. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2009, junio 15). *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*. México: CNDH. Disponible en [http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Especiales](http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales) (Consultado 1 septiembre 2017)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2011, febrero 22). *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*. México: CNDH. Disponible en [http://www.cndh.org.mx/Informes\\_Especiales](http://www.cndh.org.mx/Informes_Especiales) (Consultado 1 septiembre 2017)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017, abril 6). *Informe especial sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México*. México: CNDH. 683 p. Disponible en [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial\\_20170406.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406.pdf) (Consultado 1 septiembre 2017)

- Comité contra la Desaparición Forzada. (2015, febrero 11). *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*. Disponible en <http://www.hchr.org.mx/index.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2012, agosto 7). *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México (CEDAW/C/MEX/CO/7-8)*. Disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009, noviembre 16). *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México: Sentencia*. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013, mayo 21). *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México: Supervisión de cumplimiento de sentencia*. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Dulitzki, Ariel. (2017, junio 20). *Reflexiones sobre su experiencia en contra de las desapariciones forzadas. Conferencia dictada en el Museo Memoria y Tolerancia, Ciudad de México*. Disponible en <http://www.hchr.org.mx/>
- Elton, Óscar. (2017, mayo 18). La violencia contra los extranjeros en México. *Animal Político*. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2017/05/18/extranjeros-en-mexico-la-violencia-en-territorio-ajeno/> (Consultado 1 septiembre 2017) y también disponible en <http://data4.mx/projects/la-violencia-contra-extranjeros-en-mexico/> (Consultado 1 septiembre 2017).
- Fuentes, Víctor. (2017, febrero 2). Abre Corte nombres de 'guerra sucia'. *Reforma*, p. 2.
- González Villarreal, Roberto. (2012). *Historia de la desaparición: Nacimiento de una tecnología represiva*. México: Terracota. 313 p. (Debate; 1)
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. (2011, diciembre 20). *Informe del Grupo de Trabajo sobre su misión a México, 18 al 31 de marzo de 2011 (A/HRC/19/58/Add.2)*. Disponible en <http://www.hchr.org.mx/index.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. (2015, septiembre 11). *Seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Trabajo en su informe relativo a su visita a México del 18 al 31 de marzo de 2011 (A/HRC/30/38/Add.4)*. Disponible en <http://www.hchr.org.mx/index.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Guzmán, Julio Manuel L. (2016, noviembre 25). Suman más de 70 mil migrantes desaparecidos en México: Activistas. *El Universal*. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/11/25/suman-mas-de-70-mil-migrantes-desaparecidos-en-mexico-activistas> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Información estadística sobre desaparición de personas. *Procuraduría General de la República*. Disponible en <http://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/informacion-estadistica-sobre-desaparicion-de-personas> y en <http://www.pgr.gob.mx/Transparencia/Paginas/desaparicion-personas.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil a las respuestas remitidas por el Estado mexicano sobre las recomendaciones prioritarias del Comité Contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas*. (2016, junio 30). México: Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" y 8 organizaciones más. 42 p. Disponible en <http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Informe alternativo relacionado con la lista de cuestiones emitidas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas sobre México*. (2015, enero 9). México: Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDEFAM) y 10 organizaciones más. 50 p. Disponible en <http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (2012, abril 17). *Diario Oficial de la Federación*. Disponible en [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/) (Consultado 1 septiembre 2017)

- Martínez, César. (2017, mayo 25). Demanda CICR trato digno a cadáveres sin identificar. Urgen a renovar servicios forenses. *Reforma*, p. 2.
- Martínez, Fabiola. (2017, marzo 2). Están desaparecidas 30 mil 942 personas, reporta el SNSP. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/02/politica/010n1pol> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Mosso, Rubén. (2017, enero 30). Ministro propone abrir datos de desapariciones: La Corte "no puede soslayar la importancia de hacer que las personas sean visibles"; la PGR se opone a dar la información aduciendo confidencialidad. *Milenio*. Disponible en [http://www.milenio.com/policia/ministro-abrir\\_datos-desapariciones-victimas\\_de\\_la\\_guerra\\_sucia-milenio\\_0\\_893910619.html](http://www.milenio.com/policia/ministro-abrir_datos-desapariciones-victimas_de_la_guerra_sucia-milenio_0_893910619.html) (Consultado 1 septiembre 2017)
- Observatorio Nacional Ciudadano. (2017). *El registro estadístico de la desaparición: ¿Delito o circunstancia?* 70 p. (Desapariciones forzadas; 1). México: ONC. Disponible en <http://onc.org.mx/> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Personas no localizadas: Mensaje a medios de la subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, Mariana Benítez Tiburcio (Comunicado en conferencia de prensa conjunta PGR - SEGOB). (2014, agosto 21). Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Procuraduría General de la República. (2017). *Primer informe estadístico: Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, marzo 2016 - abril 2017*. México: PGR. 33 p. Disponible en <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/unidad-de-investigacion-de-delitos-para-personas-migrantes-uidpm> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Quiroz, Carlos. (2013, febrero 27). Segob anuncia lista oficial de desaparecidos: 26 mil 121. *Excélsior*. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/02/27/886226> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Diccionario RNPED fuero común*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Diccionario RNPED fuero federal*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Infografía del RNPED*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Manual del sistema de consulta del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas*. 8 p. Disponible en [secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/manual-usuario.php](http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/manual-usuario.php) (Consultado 1 septiembre 2017). Nota: Por la información que incluye respecto a la Autoridad que recibió la denuncia en el fuero federal (Agente del Ministerio Público de la Federación), parece haber sido elaborado antes de junio 2015, mes en que se empezó a desagregar esta información por dependencias específicas dentro de la PGR.
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Nota metodológica fuero común: Registro de datos de personas no localizadas en los casos del fuero común*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/nm-fuerocomun.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. (s.f.). *Nota metodológica fuero federal: Registro de datos de personas no localizadas en los casos del fuero federal*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/nm-fuerofederal.php> (Consultado 1 septiembre 2017)
- Sanchez, Cecilia., Hernandez, Daniel., & Fausset, Richard. (2013, febrero 26). Mexico counts 26,121 missing during Calderon era. *Los Angeles Times*. Disponible en <http://articles.latimes.com/2013/feb/26/world/la-fg-mexico-missing-calderon-20130226> (Consultado 1 septiembre 2017)

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2015, agosto). *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas: Informe anual 2014 Presentado al Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XXXVIII*. México. 42 p. Disponible en [http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos\\_humanos/docs/Informe\\_Anual\\_2014\\_RNPED.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_humanos/docs/Informe_Anual_2014_RNPED.pdf) (Consultado 1 septiembre 2017)
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2016, agosto). *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas: Informe anual 2015 Presentado al Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XL*. México. 54 p. Disponible en [http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/sep/Inf\\_RNPED-20160908.pdf](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/63/2016/sep/Inf_RNPED-20160908.pdf) (Consultado 1 septiembre 2017)
- Villalpando, Rubén. (2012, julio 26). Entra en vigor Protocolo Alba en todo México. *La Jornada*. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/07/26/estados/034n3est> (Consultado 1 septiembre 2017)

# Referencias anotadas

## 1) *Sobre la experiencia en Colombia*

El Registro Nacional de Desaparecidos de Colombia (RND) es una experiencia que vale la pena revisar a fondo por ser un modelo probado con varios años de existencia y evolución en el marco de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD).

En el portal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) que aloja al RND ([www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)) se puede consultar la Cartilla que explica su origen, normatividad y responsabilidad institucional, las herramientas que lo constituyen, unas de acceso público y otras de acceso restringido a las entidades oficiales, su funcionamiento y estructura, indicaciones para realizar búsquedas y conceptos sobre las categorías utilizadas. Destacan los siguientes elementos de este registro:

- a) Que todas las herramientas de uso restringido de las autoridades para captura, procesamiento de datos y generación de productos estén concentradas en el portal del INMLCF: Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC), Sistema de Internet Consulta Masiva de Información (SICOMAIN) y Sistema Nacional de Estadística Indirecta (SINEI);
- b) Que en el mismo sitio que aloja las anteriores bases de datos estén las herramientas para consulta pública;
- c) La asignación de un “número único” de radicación en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres;
- d) La categorización fundamentada de las personas por tipo de desaparición: presuntamente forzada, presunto secuestro, presunto (sic) trata de personas, desastre natural, presunto reclutamiento ilícito, y sin clasificación;
- e) La categorización por situación de la persona: continúa desaparecida, apareció viva, apareció muerta;
- f) La permanencia de los registros en el sistema independientemente del estado o situación de la desaparición o del tipo de desaparición, lo cual permite conocer un panorama histórico y completo de las desapariciones en el país y por regiones.

El portal tiene secciones informativas como Preguntas frecuentes, Glosario, Trámites que se pueden realizar, qué es y cómo funciona la Red Nacional de Cadáveres en Condición de No Identificados y Búsqueda de Personas Desaparecidas, Ayuda para realizar búsquedas, entre otras.

Para consulta pública está disponible:

- a) Información sobre cadáveres ingresados, cadáveres pendientes por reclamar, registro de desaparecidos y seguimiento a desaparecidos, la cual se puede buscar por diferentes criterios;
- b) LIFE: Localización de Información Forense Estadística;
- c) HOPE: Hagamos Obligatorio Encontrarlos (Álbum de desaparecidos), en donde se muestran fichas de búsqueda con fotografía de las personas reportadas como desaparecidas, las cuales se pueden consultar por diferentes elementos.

El RND de Colombia se enmarca en la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD), a cuya génesis, funciones, incidencia en la definición de políticas públicas y evolución normativa se le puede dar seguimiento en el sitio de la CBPD (<http://www.comisiondebusqueda.gov.co/>), incluyendo la más reciente modificación normativa y el Formato Nacional para Búsqueda de Personas Desaparecidas, disponible para descarga en el sitio de la CBPD.

Una revisión detallada de la normatividad colombiana en materia de desaparecidos aporta elementos útiles para la identificación y definición de las personas registradas en el RDN, entre otros conceptos que pueden resultar de interés. Toda la normatividad está disponible para consulta en el sitio de la CBPD (<http://www.comisiondebusqueda.gov.co/>).

Referencias particulares que pueden ser útiles como punto de partida para el estudio del RND.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2012). *Registro Nacional de Desaparecidos*. Disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/> (Consultado 1 septiembre 2017)

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, & Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2014, septiembre). *Registro Nacional de Desaparecidos*. Disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/> (Consultado 1 septiembre 2017)

García Dueñas, Hernando Aníbal. (2017, abril 10). ¿Qué es la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas? *Prospectiva en Justicia y Desarrollo*. Disponible en <https://projusticiaydesarrollo.com/2017/04/10/que-es-la-unidad-de-busqueda-de-personas-dadas-por-desaparecidas-conozcala-en-este-modelo-de-estudio/> (Consultado 1 septiembre 2017)

## 2) Sobre la experiencia en Perú

En materia de personas desaparecidas, el punto de partida obligado para estudiar la experiencia peruana es el Informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), presentado el 28 de agosto de 2003, en particular el apartado sobre las desapariciones forzadas en el capítulo 1 del tomo 4, y el Plan Nacional de intervención Antropológico-Forense (o de Investigaciones Antropológico-Forenses) en el capítulo 2 de Recomendaciones en el tomo IX.

La evolución normativa en Perú es interesante y la Ley No. 28022 que crea el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas, publicada el 11 de julio de 2003, tiene algunas similitudes y diferencias con la LRNPED que vale la pena analizar en el marco de la discusión de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Aunque no se pudo constatar la existencia de un registro nacional de desaparecidos, o no se logró localizarlo para acceso público, la noción ha evolucionado desde 2003. La última modificación legislativa en Perú es la Ley No. 30470 sobre la Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, publicada el 22 de junio de 2016, en la cual se enfatiza la centralización de la administración y manejo de la información actualizada en un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro, definido en el título III de la ley.

Algunos aspectos destacables en la normatividad peruana son que, al igual que en Colombia, conceptualiza e indica que se debe hacer el registro correspondiente de las personas desaparecidas y de las personas localizadas. Adicionalmente, en Perú se considera el registro de las personas en reclusión. Con la más reciente ley se agrega inequívocamente el elemento del hallazgo en sitios de entierro de cadáveres no identificados.

En la normatividad peruana destaca la definición de personas desaparecidas que esencialmente se apega a la del derecho internacional humanitario: "Persona Desaparecida [es] aquella ausente de su domicilio habitual respecto de la cual se desconoce su paradero actual" (Reglamento de la Ley No. 28022, art. 7), y "Toda persona cuyo paradero es desconocido por sus familiares o sobre la que no se tiene certeza legal de su ubicación, consecuencia del período de violencia 1980-2000" (Ley No. 30470, art. 2).

Toda la información emanada de la Comisión de la Verdad y Reconciliación está disponible en <http://www.cverdad.org.pe/> (Consultado 1 septiembre 2017) y, además del Informe final, el sitio tiene secciones especiales sobre Desaparecidos y Exhumaciones.

Las leyes y reglamentos se pueden localizar por búsqueda y consultar en *El Peruano: Diario Oficial del Bicentenario*, disponible en <http://diariooficial.elperuano.pe/normas> (Consultado 1 septiembre 2017).

### 3) **Sobre la experiencia en Argentina**

El 10 de diciembre de 1983 se decretó la creación de la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) para investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar en Argentina entre 1976 y 1983. La CONADEP recibió denuncias directas, las investigó y reportó los resultados el 20 de septiembre de 1984 en el emblemático informe *Nunca más*. El gobierno nacional continuó recibiendo denuncias directas, especialmente de desapariciones, la mayoría de las cuales se han ido judicializando a lo largo de los años, muchas con sentencias condenatorias para los responsables y reparación para las víctimas.

Desde antes del informe de la CONADEP y hasta la fecha, el número de desaparecidos en Argentina es motivo de fuerte polémica social y política pues en realidad no se sabe cuántas personas fueron detenidas-desaparecidas, especialmente tomando en cuenta los argumentos de que muchos casos nunca fueron denunciados, y los que sí fueron denunciados no llegan a la cifra mítica de 30,000, la cual se ha intentado negar constantemente por las fuerzas militares represoras de aquellos años.

La situación de las desapariciones forzadas en Argentina no está resuelta y permanece como una herida abierta y una deuda histórica, a pesar de que la experiencia en ese país es abundante en la documentación y registro sistemático de la información, siempre con la intención de depurar, actualizar y completar los listados de detenidos-desaparecidos. Además, Argentina es la cuna de la aplicación de la antropología forense para la identificación de cadáveres por el Equipo Argentino de Antropología Forense. Los esfuerzos por documentar las desapariciones se dan en la esfera gubernamental y social, y se ilustra con los siguientes dos ejemplos de los varios que existen: el Registro unificado de víctimas del terrorismo de Estado, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y disponible en <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/areas-tematicas/rvte.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017), y Desaparecidos, proyecto de organismos y activistas de derechos humanos por la memoria, la verdad y la justicia, disponible en <http://www.desaparecidos.org/arg/> (Consultado 1 septiembre 2017).

Así, en Argentina no ha terminado la tarea histórica de conocer la verdadera dimensión e impacto de las desapariciones de los años 1973-1984 a pesar del abundante trabajo documental y la cantidad de casos llevados ante la justicia.

Paralelamente, existen varios mecanismos para registrar e investigar casos de personas desaparecidas, perdidas, o extraviadas, así como de personas halladas vivas o fallecidas cuya identidad se desconoce. Los reportes se reciben de la policía, hospitales, centros de atención, morgues y denuncias ciudadanas. En los registros se identifica claramente a la persona, y se clasifica por personas desaparecidas y encontradas, y se especifica si hay personas aún no identificadas. Todos los sitios, incluyendo los de cobertura provincial, se basan sobre conceptos y definiciones claras para la inclusión de personas, y siguen lineamientos de aplicación general en los datos registrados, tanto en el tipo y cantidad, como en su clasificación. Algunos ejemplos de estos sitios son:

- Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Aquí se puede descargar la Planilla de datos sobre personas desaparecidas o halladas. Disponible en <http://www.mseg.gba.gov.ar/desaparecidos/> (Consultado 1 septiembre 2017).

- La Provincia Del Chaco tiene el sitio Registro de Personas Desaparecidas y Halladas, disponible en <http://personasextraviadas.chaco.gov.ar/> (Consultado 1 septiembre 2017).
- A nivel nacional existe el mecanismo Chic@s Extraviad@s, a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos y disponible en <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/atencion-al-ciudadano/chicos-extraviados.aspx> (Consultado 1 septiembre 2017)

#### 4) *Sobre la cooperación con organismos internacionales humanitarios*

Tanto Colombia como Perú tienen buena trayectoria en la suscripción de acuerdos con instancias internacionales humanitarias que aportan metodología, apoyo técnico y una gran experiencia para abordar el problema de las desapariciones. México hizo lo propio con el Comité Internacional de la Cruz Roja para la obtención y capacitación en el uso de la Base de datos ante mortem / post mortem que actualmente controla la PGR.

De los organismos internacionales humanitarios destacan el Comité Internacional de la Cruz Roja (<https://www.icrc.org/es>) y la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas (<https://www.icmp.int/>) en cuyos sitios se puede localizar información técnica y hacer búsquedas por país o por tema.

La definición de persona desaparecida en el derecho internacional humanitario es la más amplia para abordar una situación en donde concurren varias causas para la desaparición de personas. A la definición siguiente es necesario agregar la definición del derecho internacional de derechos humanos sobre desaparición forzada para especificar ese crimen como causa de algunas de las desapariciones: "Por persona dada por desaparecida se entiende aquella cuya familia está sin noticias de ella o aquella cuya desaparición ha sido comunicada por fuentes fiables y se ha producido a causa de un conflicto armado, internacional o interno, o de violencia interna, disturbios, o cualquier situación que pueda requerir la intervención de una institución neutral e independiente" (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2003, p. 1).

De estas instancias destacan las siguientes referencias, dos de las cuales sería recomendable que estudiaran los legisladores en su discusión de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas: Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). y Comité Internacional de la Cruz Roja; Unión Interparlamentaria. (2009).

Comité Internacional de la Cruz Roja. (s.f.). *Principios rectores / Modelo de ley sobre las personas desaparecidas*. Disponible en [www.icrc.org/spa/assets/files/other/model-law.missing-0907\\_spa.pdf](http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/model-law.missing-0907_spa.pdf) (Consultado 1 septiembre 2017)

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2003). *Las personas dadas por desaparecidas y sus familias: Ficha técnica*. Disponible en <https://www.icrc.org/es/resource-centre> (Consultado 1 septiembre 2017)

Comité Internacional de la Cruz Roja; Unión Interparlamentaria. (2009). *Las personas desaparecidas: Guía para los parlamentarios* (Ref. 1117). Disponible en <https://www.icrc.org/es/resource-centre> (Consultado 1 septiembre 2017)

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). *Base de datos ante mortem / post mortem. Herramienta informática para la gestión de datos forenses* (Ref. 4155). Disponible en <https://www.icrc.org/es/resource-centre> (Consultado 1 septiembre 2017)

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2015, julio). *Elementos esenciales para regular la desaparición de personas: Documento de trabajo*. México: Delegación para México y América Central del CICR. Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/mexico-elementos-esenciales-regular-desaparicion-personas> (Consultado 1 septiembre 2017)

Comisión Internacional de Personas Desaparecidas. (s.f.). *México*. Disponible en <https://www.icmp.int> (Consultado 1 septiembre 2017)

Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas. (2008). *Respuesta de Colombia a las desapariciones forzadas. Panorama general y recomendaciones*. Disponible en <https://www.icmp.int/wp-content/uploads/2008/10/colrep-distrspa.pdf> (Consultado 1 septiembre 2017)

También sería conveniente dar seguimiento a las demandas del CICR sobre el trato digno a cadáveres sin identificar y para renovar los servicios forenses (Martínez, 2017, mayo 25).

# Anexo No. 1

## Nota metodológica

El objetivo del presente trabajo fue realizar un diagnóstico del actual Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) y, a partir del mismo, hacer recomendaciones para su mejora y, sobre todo, para que sean tomadas en cuenta en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al inicio del trabajo se buscó y localizó toda la información oficial disponible sobre el RNPED para su estudio y análisis, información que se presenta y examina en el capítulo 1 “Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)”. También se hizo un rastreo en medios de comunicación para identificar la información sobre el RNPED dada a conocer por las autoridades, incluyendo las cifras oficiales sobre personas desaparecidas.

La investigación de fuentes oficiales se complementó con la revisión de documentos de organismos inter-gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, de la CNDH y de otras instancias nacionales y extranjeras, en particular las experiencias de Colombia, Perú y Argentina<sup>32</sup>, para conocer diversas opiniones sobre el RNPED mismo, sobre otros registros nacionales de personas desaparecidas, así como sobre la información mínima que se considera necesario registrar en casos de desaparición y desaparición forzada de personas.

En la práctica, de forma paralela se realizaron diversas actividades conducentes a localizar, obtener, inventariar, habilitar para revisión, revisar y analizar las descargas periódicas de datos del RNPED que se han hecho públicas.

Para obtener los datos se realizaron diferentes gestiones, búsquedas, descargas en el sitio de Datos Abiertos del RNPED (<http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>), así como varias solicitudes e interposición de recursos través de la Plataforma Nacional de Transparencia al SESNSP, a la PGR y a SEGOB.

Aunque la *Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas* fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 abril de 2012, las primeras cifras oficiales se dan a conocer hasta febrero de 2013 (Quiroz, 2013, febrero 27). Sin embargo, no fue posible obtener ninguna base de datos del RNPED anterior a julio de 2014 para el fuero común, o anterior a octubre de 2014 para el fuero federal.

Se obtuvo un total de 70 descargas de datos públicos, 30 de ellas repetidas una o más veces, la mayoría porque las mismas listas fueron enviadas por autoridades distintas en respuesta a las solicitudes de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, y otras porque ya habían sido descargadas del portal del RNPED. Las 70 listas fueron evaluadas e inventariadas para verificar la consistencia de los datos entre las diferentes copias.

De las 70 listas evaluadas, se habilitó para revisión y análisis un total de 40: la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* filtrada desde la PGR al periódico Los Angeles Times a finales de 2012, posteriormente editada y hecha pública por el Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (2012

---

32 Ver otras Referencias anotadas para una breve reseña de las fuentes disponibles sobre estas experiencias.

a, 2012 b), y descargada del portal del RNPED en julio 2016<sup>33</sup>; 11 bases de datos del fuero común de julio de 2014 a enero de 2017; y 28 bases de datos del fuero federal de octubre 2014 a enero 2017. Adicionalmente, se hicieron dos revisiones en línea del fuero común en julio y octubre 2016, y una revisión en línea de ambos fueros en diciembre de 2016. Las revisiones en línea de julio y octubre 2016 del fuero común, y de diciembre 2016 en el fuero común y federal, fueron corroboradas en las descargas de datos públicos disponibles varias semanas después.

El total de registros revisados en las bases de datos fue de 332,771, cifra que resulta de la suma de los 20,851 registros en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*, los 289,526 registros en las 11 descargas de datos públicos del fuero común, y los 22,394 registros de los 28 cortes del fuero federal. Esta información se presenta en la Tabla 71 "Número de registros en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012 y en 39 descargas de datos públicos del RNPED".

Las fuentes originales no son adecuadas para revisión tal como están. Es necesario editar varios aspectos de diseño, alineación, relleno de celdas, espacios adicionales que entorpecen el ordenamiento, tamaño y color de letra, así como agregar formato y filtros para poder analizarlas con ordenamientos y criterios diversos. La *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* además tiene celdas combinadas y catálogos asociados a columnas determinadas, aunque los mismos no están integrados a la base. Como parte de la habilitación se detectaron celdas vacías, las cuales fueron sustituidas por una leyenda uniforme para explicitar que estaban vacías de origen. Este es el único cambio de contenido realizado a la información original en las descargas, ya que todos los demás datos permanecen intactos.

Con la intención de identificar y analizar qué y cómo ha registrado el RNPED en términos de estructura e información, por ejemplo: cuántos registros y cuántos datos, variaciones en las formas de consignar la misma información, falta de información u omisiones, errores, etc., así como las variaciones detectadas en relación a los datos registrados por el Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios (CDDHFJL), se diseñaron, probaron y afinaron las herramientas necesarias para cada fuero que permitieran extraer y sistematizar la información para su posterior análisis y síntesis. Para asegurar que la revisión fuera metódica y sistemática se elaboró un procedimiento que guiara todo el proceso.

La revisión de datos en el RNPED se realizó sobre la base de un universo acotado y estable de todos los registros de personas presuntamente desaparecidas que tiene el CDDHFJL hasta 2015, sin distinción de si hay una acción judicial vigente, ya sea del fuero federal o común, del delito por el que se inició la investigación, de la entidad federativa de ocurrencia o del estatus actual de la víctima, especialmente si fue localizada con o sin vida. Esta decisión fue tomada por dos razones fundamentales.

La primera es que se revisaron todas las fuentes disponibles públicamente en las que el tiempo abarcado por los datos es de 2006 a enero 2017, lapso en que pudieron ser incluidos y después retirados registros de personas cuyos datos tiene el CDDHFJL. La segunda razón tomó en cuenta que, aunque se conocen las causas que explicita el RNPED para incluir o excluir registros de personas, no se les puede dar seguimiento porque no se tiene acceso a la información correspondiente.

Así, el universo completo para la revisión fue de 522 registros de personas con que cuenta el CDDHFJL con fecha de ocurrencia de los hechos hasta 2015. A pesar de que el CDDHFJL continuó recibiendo casos,

---

33 Esta base estuvo disponible en el portal del RNPED en la liga <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php>, de donde se descargó el 13 de julio de 2016. Al corroborar la vigencia de todas las ligas en este Diagnóstico, se detectó que la base ya no está disponible en el portal. El nombre original del archivo descargado es "BASE\_INTEGRADA\_DE\_PERSONAS\_NO\_LOCALIZADAS Versión pública PC"

por razones metodológicas el universo no fue modificado. De los 522 registros, el 71% tiene lugar de ocurrencia de la desaparición en Coahuila, por lo que en el presente Diagnóstico se enfatiza el análisis de los datos que aparecen en el RNPED sobre esta entidad.

Para la búsqueda y localización de los registros se tomó en cuenta el número de personas cuya desaparición y la denuncia penal correspondiente fue posterior a los cortes periódicos de ambos fueros entre julio 2014 y septiembre de 2015, las cuales iniciaron en 6 en julio 2014, el 1% del universo total de búsqueda, y bajaron a 1 en septiembre 2015. Los datos presentados para ese período se calculan sobre el número de registros válidos para búsqueda según las fechas mencionadas. El universo de revisión nunca fue menor a 516 registros, 99% del universo de 522 registros. Para la revisión de la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* se tomó el universo de 443 registros del CDDHFJL que tienen fecha de ocurrencia y de denuncia anterior al 29 de febrero de 2012, fecha del último reporte incluido en esa base. El número de registros que tienen fecha de ocurrencia y de denuncia entre el 29 febrero de 2012 y el 31 julio de 2014, fecha de la primera descarga de datos públicos del RNPED, es de 73 o 14% del universo total.

La deficiencia fundamental de la información del fuero común disponible en el RNPED es que, a pesar de que éste sí registra el nombre de las personas incluidas en la base de datos, el nombre no se despliega en los resultados de la búsqueda en línea y tampoco se incluye en las descargas públicas.

Con los hallazgos encontrados y presentados en los capítulos 2. "Estructura, datos y forma de registro en el RNPED", 3. "Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED" y especialmente en el capítulo 4 "Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED", la revisión de las descargas del fuero común resulta ineficiente, poco productiva y arroja resultados dudosos e inciertos. Las diferencias entre los datos consignados en el RNPED y los datos registrados por el CDDHFJL, en particular en la fecha y el lugar de ocurrencia, edad y nombre de la víctima, no son menores.

Por estas razones se definió una estrategia para identificar a la mayor cantidad de personas por nombre en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*, la cual incluye los datos de las personas desaparecidas que fueron *reportados* entre el 2 de agosto de 2006 y el 29 de febrero de 2012 y contiene su apellido paterno (Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, 2012 b), y en los datos del fuero común disponibles en línea antes de los cortes periódicos que supuestamente debieron hacerse el último día de julio y el último día de octubre de 2016. El ejercicio se repitió en diciembre de 2016 revisando ambos fueros en línea.

El procedimiento para la revisión en línea tomó en cuenta lo siguiente:

- En general, en el RNPED no se utilizan acentos en los nombres y apellidos, pero a veces sí aparecen los nombres escritos con acentos, algunos correctos y otros no.
- Se debe buscar por todas las posibles variantes de la ortografía de los nombres y apellidos, especialmente cuando tiene letras como s/z, b/v, ñ, h, por ejemplo, Espinosa y Espinoza. También existen problemas con el uso de vocales en apellidos como Gómez y Gámez, y en terminaciones de apellidos como Villa y Villar.
- Se debe buscar por distintas combinaciones de los nombres y apellidos de las víctimas por las variaciones que hay, por ejemplo, cuando el RNPED no consigna los nombres de pila completos, no tiene los dos apellidos o los tiene invertidos, o tiene alguna indicación de que no se tiene alguno de los nombres o apellidos.
- Se deben utilizar filtros para afinar la búsqueda y localizar el registro correcto en los datos desplegados, por ejemplo: fecha, estado, municipio, sexo, e inclusive edad de la víctima.

El resultado de las revisiones fue una lista “maestra” que integró para cada víctima los datos que tiene el CDDHFJL y, en caso de haber sido localizada en el RNPED, las variaciones encontradas tanto en la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* como en las revisiones en línea.

Sin embargo, esa compleja captación y sistematización de las variaciones no fue suficiente para realizar una revisión más expedita de las descargas de datos del fuero común que no tienen nombre de la persona, como se aprecia en el capítulo 3 “Localización de registros del CDDHFJL en el RNPED”.

Las variaciones de datos fueron investigadas en los expedientes administrativos y jurídicos del CDDHFJL y, cuando fue necesario, se contactó con los familiares de las víctimas y se realizó alguna investigación externa adicional para corroborar la información. En la gran mayoría de los casos los datos del CDDHFJL se corroboraron correctos. Cuando se detectó alguna omisión o error en los registros del CDDHFJL, éste se corrigió y se volvió a evaluar la variación con el dato en el RNPED.

El análisis de las diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED en el capítulo 4 “Similitudes y diferencias entre los datos registrados por el CDDHFJL y el RNPED” se presenta sobre el número de variaciones encontradas en relación al número de registros localizados en ambos fueros, o en un fuero en particular, según sea más conveniente para analizar los datos particulares. Únicamente se reportan aquellas variaciones sobre las cuales el CDDHFJL tiene corroborado el dato con documentación oficial probatoria como documentos de identificación personal, testimonios de familiares o averiguaciones previas.

Los análisis numéricos generales sobre los registros del RNPED se presentan en promedios, o media aritmética, dado que la gran mayoría no están contemplados en el universo de revisión de los datos que tiene el CDDHFJL y, por lo tanto, el contenido de cada registro fuera de ese universo no fue analizado con el mismo detalle.

Las tablas y gráficas son de elaboración propia con los datos obtenidos de la revisión de las descargas públicas del RNPED. Las tablas se presentan en el Anexo 3, y las gráficas en texto.

## Anexo 2

### *Trámites por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia para obtener la información supuestamente pública del RNPED*

A efecto de obtener la información “pública” que no está disponible en el portal del RNPED, se utilizó la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>34</sup> para solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) el 19 de agosto de 2016 (solicitud 2210300039116) “todos los cortes periódicos de la base de datos, tanto del fuero federal como del fuero común, del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, desde el primer reporte hasta el más reciente corte que tenga disponible.” El 26 de agosto de 2016 (SESNSP/CNI/1848/2016) se recibió la información en un disco compacto con apenas 4 cortes periódicos para el fuero común y 14 discontinuos para el fuero federal.

Dado que el RNPED se creó en abril de 2012, la respuesta fue claramente insuficiente ya que faltaban al menos dos años de información de 2012 a 2014, además de varios cortes de 2014, 2015 y 2016. El 21 de septiembre de 2016 se presentó un recurso de revisión (RRA 2656/16) al que el SESNSP respondió (SESNSP/CNI/2736/2016) agregando los cortes “oficiales” faltantes para ambos fueros de 2014, 2015 y 2016, y declarando inexistente la información entre abril 2012 y junio de 2014 para el fuero común, y de abril de 2012 a octubre de 2014 para el fuero federal<sup>35</sup> “toda vez que en esas fechas el Centro Nacional de Información no contaba con la base de datos del Registro Nacional de Personas Extraviadas y Desaparecidas (RNPED)”. Esta respuesta fue posteriormente confirmada por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) el 25 de octubre de 2016. En su respuesta el SESNSP agregó que “se considera que la información la puede proporcionar la Procuraduría General de la República (PGR) por ser la institución que suministra la información a la base de datos correspondiente”.

Dado que el fuero federal del RNPED no registra casos con denuncia anterior a enero de 2014, y por la respuesta del SESNSP del 17 de octubre de 2016, se solicitó a la PGR (solicitud 0001700295216) “todos los registros de personas desaparecidas (...) desde el año 2006 y hasta antes de marzo de 2015”, en virtud de que la *Base Integrada de Personas No Localizadas*<sup>36</sup> de la administración de Felipe Calderón, contenía datos entre 2006 y 2012.

Paralelamente el mismo 17 de octubre de 2016 se pidió a la Secretaría de Gobernación (solicitud 0000400321816) “la lista de personas desaparecidas que fue anunciada por la entonces Subsecretaria de Derechos Humanos de Gobernación Lía Limón en conferencia de prensa, y consignada entre el 26 y 27 de febrero de 2013”<sup>37</sup>, con la intención de comparar la información contenida en esa base con la *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* filtrada y hecha pública por el Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (2012 b), así como lo reportado en el RNPED.

---

<sup>34</sup> Toda la información de las solicitudes está disponible en <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> (Consultado 1 septiembre 2017)

<sup>35</sup> En oficio (sin número) del 13 de octubre de 2016 declara que en “Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, acordó lo siguiente: El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información respecto a los cortes del fuero común de abril de 2012 a junio de 2014 y del fuero federal de abril de 2012 a octubre de 2014 ambos del RNPED, de conformidad con los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia orientar al peticionario a la instancia correspondiente.”

<sup>36</sup> La *Base integrada de personas no localizadas 2006-2012* fue filtrada al Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica (2012 b) y fue hecha pública por ellos y también estuvo disponible en el portal del RNPED, de donde se obtuvo una copia.

<sup>37</sup> En dicha ocasión la subsecretaria Limón habría anunciado una lista “oficial” de 26 mil 121 desaparecidos elaborada por la administración de Felipe Calderón. Ver: Quiroz (2013, febrero 27) y Sanchez, Hernandez, & Fausset (2013, febrero 26).

En el Oficio CA/SDH/900/34/2016 del 28 de octubre de 2016 la SEGOB “informa que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa no se localizó documento alguno relacionado con el tema de su atenta solicitud”, y sugiere “dirigir [la] solicitud al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Nacional de Seguridad Pública.”

La respuesta (PGR/UTAG/04445/2016) de la PGR del 30 de noviembre de 2016 incluyó dos anexos, el primero con “datos estadísticos [...] comprendidos en dos tablas descriptivas con el total estadístico de personas no localizadas y/o desaparecidas registradas en las averiguaciones previas federales iniciadas desde el año 2014 hasta marzo del 2015, siendo la fecha en que dichos datos se empezaron a contabilizar en el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE)”. El segundo anexo es “respecto de los años anteriores” y se trata de un cuadro descriptivo “del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes, en el cual se concentraba información Federal y Local, no obstante, este fue modificado para construir el actual Programa de Difusión de Personas Desaparecidas ¿Has visto a..?”



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**Oficina del C. Procurador  
Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental**  
Oficio: PGR/UTAG/04445/2016  
Asunto: Entrega de información en medio electrónico

**Anexo 1**

**Personas desaparecidas/no localizadas registradas en las averiguaciones previas iniciadas en 2014 por mes**

Mes	Total
Enero	45
Febrero	29
Marzo	83
Abril	59
Mayo	78
Junio	87
Julio	59
Agosto	67
Septiembre	88
Octubre	104
Noviembre	50
Diciembre	171
<b>2014</b>	<b>920</b>

**Personas desaparecidas/no localizadas registradas en las averiguaciones previas iniciadas en 2015 por mes**

Mes	Total
Enero	58
Febrero	47
Marzo	127
<b>2015</b>	<b>232</b>

**Anexo 2**

Año	Total por año
2006	855
2007	878
2008	454
2009	769
2010	780
2011	1148
2012	967
2013	1046



Río Guadalupe 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500  
T. +52 (55) 5346 0000 / Ext. 5716 y 5742 www.pgr.gob.mx

Dado que la respuesta no contiene registros desagregados como se solicitó, se interpuso un recurso de revisión (RRA 4496/16) señalando que la respuesta fue insuficiente e imprecisa. Se argumentó que “(e)n el oficio SESNSP/CNI/2736/2016 (referido más arriba) el SNESNP señala que ‘el Centro Nacional de Información declaró inexistente la información [...], sin embargo considera que la información la puede proporcionar la PGR por ser la institución que suministra la información’”. Más aún, se anexa como prueba un comunicado de la PGR<sup>38</sup> fechado el 21 de agosto de 2014 que dice: “Esta administración recibió con corte al 30 de noviembre de 2012, un total de 26 mil 121 registros de personas no localizadas. Ahora bien, por lo que se refiere a los registros ingresados a partir del 1 de diciembre de 2012 con corte al 31 de julio de 2014, las fiscalías y procuradurías de las entidades federativas han reportado a esa fecha, la localización de 13 mil 444 personas, de las cuales 12 mil 821 se localizaron con vida, es decir el 95 por ciento. Por tanto, se continúa trabajado para localizar a 9 mil 790 personas.”

<sup>38</sup> Ver: *Personas no localizadas, 2014, agosto 21 con el “Mensaje a medios de la subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, Mariana Benítez Tiburcio”*. Disponible en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/rnped/MensajeaMediosPersonasNoLocalizadas21082014.pdf> (Consultado 1 septiembre 2017)

La referencia al corte de 26 mil 121 personas hace suponer, por la cantidad exacta, que se trata de la misma lista que hiciera del conocimiento público la Subsecretaria Limón en febrero de 2013, más de un año antes. Con respecto a las 13 mil 444 personas en el fuero común, no se puede saber si se trata de las mismas contenidas en el registro de PGR o son distintas. En otras palabras, no se sabe si son registros que se deben sumar o restar por no tener acceso a los registros íntegros para su revisión.

El 4 de enero de 2017, la PGR en oficio PGR/UTAG/00070/2017, señaló que “En alcance a la respuesta otorgada se hace de su conocimiento que el artículo 4 de la ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, establece que le corresponde al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, diseñar, implementar y actualizar el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) a través de su página electrónica alojada en su dominio virtual.”

El pleno del INAI resolvió (RRA 4496/16) el 25 de enero de 2017 que “considera pertinente modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República y se le instruye para que en un plazo de 10 días hábiles, realice una búsqueda exhaustiva de la información (...) en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparos, la Dirección General de Comunicación Social, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Agencia de Investigación Criminal, a los que están adscritos el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y la Policía Federal Ministerial y la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, así como los sistemas de información denominados ‘Sistema Informático de Procuración de Justicia Federal’ y el ‘Sistema Institucional de Información Estadística’ y, una vez localizada, la proporcione al particular.”

Finalmente, en oficio PGR/UTAG/01212/2017 del 27 de febrero, la Unidad de Transparencia de la PGR señala que después de una búsqueda exhaustiva no encuentra información desagregada, anexando las mismas tablas estadísticas y una serie de vínculos a páginas de internet por medio de un motor de búsqueda. Sin embargo, señaló que:

“La Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA), ambas comunicaron que:

1. El Sistema Institucional de Información Estadística (SIIE), con base en el artículo Primero del Acuerdo A/018/12 de la Procuraduría General de la República (PGR), y su reforma publicada el 05 de octubre de 2015 mediante diverso A/084/15, es el canal único para el flujo de información estadística relacionada con la investigación y el seguimiento de los procesos penales de la PGR.

Por lo cual, es una herramienta estadística de control y captura ágil que observa niveles de desagregación específicos, y es susceptible de acceso en los términos en los que ésta se encuentra capturada en las propias Plataformas Informáticas y no es posible desagregarla a un nivel de detalle distinto.

2. En lo que corresponde al Sistema Información de Procuración de Justicia Federal (SIPJF), éste se implementó en el año de 2006 como una herramienta digital que facilitara al Agente del Ministerio Público de la Federación el desempeño óptimo de su función mediante la sistematización del proceso de integración de las averiguaciones previas.

Sin embargo, derivado de los acuerdos tomados por el Comité de Validación de Información Estadística, con fecha del 15 de enero de 2014, se instruyó, mediante la circular número CRCR/039/2014, que a partir del 01 de marzo de 2014 se dejara de capturar en el SIPJF, **debiendo**

**continuar únicamente con la captura diaria en el SIIE, mismo que se encuentra a cargo de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional (COPLADII).**

De esta manera, toda vez que el mencionado SIPJF ya no opera, no permite consultar ni obtener información que en su momento se almacenó en esta esta (sic) Procuraduría.”

En resumen, el SESNSP remite al usuario a la PGR para obtener información de los registros de personas desaparecidas entre enero de 2006 y octubre de 2015, y la Secretaría de Gobernación y la PGR remiten al usuario al SESNSP para obtener la misma información. Sin embargo, la repuesta final de la PGR hace suponer que la información solicitada se encontraría en el Sistema de Información de Procuración de Justicia Federal (SIPJF), al cual inexplicablemente ya no se tiene acceso.

Tampoco se obtuvo la base de los 26 mil 121 registros que anunció la Subsecretaria Limón en 2013 y se reiteró en 2014 en voz de la Subprocuradora Benítez. En suma, el registro de desaparecidos sólo considera aquellas averiguaciones iniciadas después de 2014 y esconde en algún lado de la PGR y/o SEGOB, la información de todas las averiguaciones que contienen datos de personas desaparecidas, iniciadas y reportadas antes de 2014.

### **Índice de tablas en Anexo 3**

<b>Tabla 1</b>	<i>Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles</i>	96
<b>Tabla 2</b>	<i>Variación en el número de registros de las dos bases de datos del RNPED en los meses en que coinciden los cortes periódicos del fuero común y del fuero federal</i>	97
<b>Tabla 3</b>	<i>Variación desagregada en el número de registros en las dos bases del RNPED en todos los cortes periódicos, y variación total</i>	97
<b>Tabla 4</b>	<i>Diferencias en el total de personas desaparecidas o no localizadas en el fuero común entre el RNPED y los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SNSP</i>	98
<b>Tabla 5</b>	<i>Número total de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP</i>	98
<b>Tabla 6</b>	<i>Porcentaje de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP</i>	98
<b>Tabla 7</b>	<i>Número de reportes ingresados (Folio) y Número de reportes vigentes al corte del 29 febrero 2012 (Número consecutivo) en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012</i>	98
<b>Tabla 8</b>	<i>Dato de Discapacidad en el fuero común. Comparativo de tres cortes periódicos</i>	99
<b>Tabla 9</b>	<i>Fuero federal: 19 formas diferentes de consignar que no se tiene un dato</i>	99
<b>Tabla 10</b>	<i>Fuero federal: Seis datos con mayor incidencia de atributo desconocido</i>	100
<b>Tabla 11</b>	<i>Fuero federal: Once datos con atributo desconocido en las descargas de diciembre de 2016 y enero de 2017</i>	100
<b>Tabla 12</b>	<i>Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero federal: Comparativo de cuatro cortes periódicos</i>	100
<b>Tabla 13</b>	<i>Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos</i>	101

Tabla 14	<i>Etnia en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos usados en 18,893 de un total de 22,322 registros para indicar que no se tiene o no aplica el dato</i>	101
Tabla 15	<i>Localidad en que se le vio por última vez en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos para indicar que no se tiene o no aplica el dato</i>	101
Tabla 16	<i>Variaciones y errores en las formas de registrar que no se conoce el dato o que no aplica en Descripción de señas particulares en el fuero común: Comparativo en las descargas de julio 2014, octubre 2015 y enero 2017</i>	102
Tabla 17	<i>Porcentaje de registros que tienen celdas vacías o indicación de que no se tiene el dato en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos</i>	105
Tabla 18	<i>Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada en el fuero común</i>	105
Tabla 19	<i>Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada, y variación en el número de registros en cada descarga del fuero federal</i>	106
Tabla 20	<i>Número y fechas inclusivas de las denuncias “nuevas” reportadas en los cortes del fuero federal de junio a noviembre de 2016</i>	106
Tabla 21	<i>Años de ocurrencia de los hechos en las denuncias abiertas e incorporadas al fuero federal del RNPED con fecha entre el 1 de junio y 6 de octubre de 2016</i>	107
Tabla 22	<i>Variaciones acumuladas en 16 registros duplicados en el fuero común</i>	107
Tabla 23	<i>Variaciones acumuladas en 17 registros que aparecen simultáneamente en el fuero común y en el fuero federal</i>	107
Tabla 24	<i>Nacionalidad de la persona No especificada o sin dato en el fuero común</i>	107
Tabla 25	<i>Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero común, y número de nacionalidades</i>	108
Tabla 26	<i>Nacionalidades reportadas en el fuero común: Promedio en 11 descargas de julio 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017</i>	108
Tabla 27	<i>Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero federal, y número de nacionalidades</i>	109
Tabla 28	<i>Nacionalidades reportadas en el fuero federal: Promedio en 28 descargas de octubre 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017</i>	109
Tabla 29	<i>Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de octubre 2014 a enero 2017 (28 descargas de datos) en el fuero federal del RNPED</i>	110
Tabla 30	<i>Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de julio 2014 a enero 2017 (11 descargas de datos) en el fuero común del RNPED</i>	110
Tabla 31	<i>Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 30 y p. 39) originalmente denunciadas en el fuero común</i>	111
Tabla 32	<i>Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 38 y p. 48) originalmente denunciadas en el fuero federal</i>	111
Tabla 33	<i>Años de las desapariciones en los registros de Coahuila en el fuero común</i>	111
Tabla 34	<i>Años de las desapariciones en los registros de Coahuila en el fuero federal</i>	112
Tabla 35	<i>Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero común</i>	113
Tabla 36	<i>Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero federal</i>	114
Tabla 37	<i>Municipios de Coahuila en el fuero común por región</i>	114
Tabla 38	<i>Municipios de Coahuila en el fuero federal por región</i>	114

Tabla 39	<i>Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017</i>	115
Tabla 40	<i>Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017</i>	115
Tabla 41	<i>Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017</i>	116
Tabla 42	<i>Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017</i>	116
Tabla 43	<i>Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017</i>	117
Tabla 44	<i>Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017</i>	117
Tabla 45	<i>Números totales de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión del RNPED y de la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012</i>	118
Tabla 46	<i>Número de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión de todas las descargas de ambos fueros del RNPED</i>	118
Tabla 47	<i>Número real de personas del universo de búsqueda cuyos registros fueron localizados en la revisión de ambos fueros del RNPED</i>	118
Tabla 48	<i>Reporte en varios cortes del RNPED de tres registros localizados en revisión en línea del fuero federal en diciembre de 2016 y retirados en la descarga pública con corte al 31 de diciembre de 2016</i>	118
Tabla 49	<i>Número de registros de personas de quienes se da seguimiento activo con las autoridades a su averiguación previa que fueron localizados en el RNPED</i>	118
Tabla 50	<i>Localización incompleta de todas las víctimas denunciadas en una misma averiguación previa</i>	119
Tabla 51	<i>Datos de 7 personas que fueron localizadas sin vida entre 2010 y 2015 y aparecen en el RNPED</i>	119
Tabla 52	<i>Análisis por caso denunciado y cómo han sido reportadas todas las personas localizadas sin vida y una que continúa desaparecida</i>	119
Tabla 53	<i>Edad de las personas: Variaciones en el número de años</i>	119
Tabla 54	<i>Edad de las personas: Variaciones en el número de años hacia una edad mayor o menor</i>	120
Tabla 55	<i>Variaciones en la edad de 7 personas cuando su registro cambia de fuero, y de 1 persona dentro del mismo fuero</i>	120
Tabla 56	<i>Fecha en que se vio por última vez a la persona: Rangos de variación</i>	120
Tabla 57	<i>Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones hacia una fecha anterior o una fecha posterior a la corroborada por el CDDHFJL</i>	121
Tabla 58	<i>Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones de 1 a 28 días</i>	121
Tabla 59	<i>Cuatro tipos de variaciones detectadas en el o los nombres de pila, primer y segundo apellidos de las personas</i>	121
Tabla 60	<i>Variaciones en los elementos del nombre de las personas</i>	121
Tabla 61	<i>Variaciones en el lugar de ocurrencia</i>	121
Tabla 62	<i>Cinco entidades federativas en donde hay variación en el municipio registrado</i>	122
Tabla 63	<i>Municipios de Coahuila con variación</i>	122
Tabla 64	<i>Cambios detectados en el RNPED para los municipios de Coahuila registrados por el CDDHFJL</i>	122

<b>Tabla 65</b>	<i>Entidades en donde se vio por última vez a las personas registradas por el CDD-HFJL que tienen variación en el RNPED</i>	122
<b>Tabla 66</b>	<i>Entidades registradas por el CDDHFJL y las variaciones registradas en el RNPED</i>	123
<b>Tabla 67</b>	<i>Variaciones en el registro del sexo de la persona</i>	123
<b>Tabla 68</b>	<i>Variaciones en el registro de la nacionalidad de la persona</i>	123
<b>Tabla 69</b>	<i>Nacionalidad: Ejemplo de cambios en el dato cuando el registro aparece en el fuero federal o en el fuero común</i>	123
<b>Tabla 70</b>	<i>Resumen de las variaciones detectadas entre los datos corroborados del CDDH-FJL y los registros en el RNPED</i>	124.
<b>Tabla 71</b>	<i>Número de registros en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012 y en 39 descargas de datos públicos del RNPED</i>	124

# Anexo No. 3

## Tablas de datos

**Tabla 1**

Datos y su clasificación en el RNPED de acuerdo a las fuentes disponibles\*

\*Se respeta la ortografía y redacción en las fuentes originales, incluyendo los errores.

LRNPED, Datos, art. 7	LRNPED, Clasificación, art. 4	RNPED fuero federal	RNPED fuero común	Diccionario	Manual del Sistema de Consulta
Nombre completo	NO	Nombre(s), Apellido paterno, Apellido materno	NO	Nombre(s) de la persona desaparecida o no localizada.	NO
NO	Sexo	Sexo	Sexo	Hombre o mujer.	Hombre o mujer.
Edad	Edad	Edad	Edad	Años de la persona.	Años de la persona.
Domicilio	NO	NO	NO	NO	
Procedencia	NO	NO	NO	NO	
NO	NO	Pais (sic) de nacimiento	NO	Pais de nacimiento de la persona.	Pais de nacimiento de la persona.
NO	Nacionalidad	Nacionalidad	Nacionalidad	Nacionalidad de la persona.	Nacionalidad de la persona.
NO	Origen étnico	NO	Etnia	Etnia a la que pertenece la persona.	Origen étnico de la persona.
Señas particulares y demás datos que permitan su identificación	NO	NO	Estatura	Medida de la persona de los pies a la cabeza.	Estatura de la persona.
Igual que el anterior	NO	NO	Complexión	Constitución fisiológica y anatómica.	Complexión de la persona (p. e. robusta, delgada, etc.)
Igual que el anterior	NO	NO	Descripción de señas particulares (sic)	Señas particulares que posee la persona, tales como cicatrices, tatuajes, etc.	Rasgos característicos de la persona que permitan identificarla.
NO	Discapacidad	NO	Discapacidad	Limitación de la persona para llevar a cabo ciertas actividades, provocada por una deficiencia física o psíquica.	Si la persona cuenta con alguna discapacidad y cuál es
Fotografía o descripción detallada de los rasgos físicos	NO	NO	NO	NO	
Fecha y hora en donde se le vio por última vez o fue localizado	NO	Fecha en que se le vio por última (sic) vez	Fecha en que se le vio por última (sic) vez	Día, mes y año cuando se le vio por última vez.	Día, mes y año de desaparición.
Igual que el anterior	NO	NO hay datos sobre Localización	NO hay datos sobre Localización	NO hay datos sobre Localización	
Igual que el anterior	NO	NO	Hora en que se le vio por última (sic) vez	Hora cuando se le vio por última vez.	
Lugar en donde se le vio por última vez o fue localizado	NO	Ver desglose abajo. O hay datos sobre Localización	Ver desglose abajo. NO hay datos sobre Localización	Ver desglose abajo. NO hay datos sobre Localización	Ver desglose abajo. NO hay datos sobre Localización
Igual que el anterior	Localidad en donde se originó el extravío o desaparición	NO	Localidad en que se le vio por última (sic) vez	Localidad en que se le vio por última vez.	Localidad en la que sucedió la desaparición.
Igual que el anterior	Municipio en donde se originó el extravío o desaparición	Municipio en que se le vio por última (sic) vez	Municipio en que se le vio por última (sic) vez	Municipio en que se le vio por última vez.	Municipio en el que sucedió la desaparición.
Igual que el anterior	Entidad federativa en donde se originó el extravío o desaparición	Entidad en que se le vio por última vez	Entidad en que se le vio por última (sic) vez	Entidad en que se le vio por última vez.	Entidad federativa en la cual sucedió la desaparición.
Igual que el anterior	Igual que el anterior	Clave entidad	NO	Número de identificación de la entidad federativa en donde se le vio por última vez.	Número de identificación de la entidad federativa en donde sucedió la desaparición.
Igual que el anterior	NO	Pais en que se le vio por última (sic) vez	Pais (sic) en que se le vio por última (sic) vez	Pais en que se le vio por última vez.	Pais en el que sucedió la desaparición.
NO	Otras, que por cuya relevancia sea necesario identificar	Tipo de Lugar	NO	Tipo de lugar en el que se le vio por última vez (puede ser vía pública, carretera, etc.).	Tipo de lugar en el que sucedió la desaparición (puede ser vía pública, carretera, etc.)
Datos de la autoridad administrativa o judicial que comunicó la denuncia o el reporte de localización, así como el número de expediente o averiguación previa en su caso	NO	Autoridad que recibió (sic) la denuncia	Dependencia que envió (sic) la información (sic)	Federal: Institución pública que recibió la denuncia. En este caso será: Agente del Ministerio Público de la Federación; Común: Fiscalía o Procuraduría General de Justicia estatal, que ingresó al Registro los datos de la persona.	Federal: Institución pública que recibió la denuncia. En este caso será: Agente del Ministerio Público de la Federación. Común: Institución origen de la información contenida en el Registro (p. e. PGJ Tamaulipas).
Igual que el anterior	NO	Fecha de la denuncia	NO	Día, mes y año en el que se realizó la denuncia.	Día, mes y año en el que se realizó la denuncia.
Igual que el anterior	NO	Entidad donde se recibió (sic) la denuncia	NO	Entidad federativa en la que se realizó la denuncia.	Entidad federativa en la que se realizó la denuncia.
Cualquier otra circunstancia que pudiera contribuir a ampliar la información del Registro Nacional, incluso de personas localizadas sin vida	NO	NO	NO	NO	

**Tabla 2**

Variación en el número de registros de las dos bases de datos del RNPED en los meses en que coinciden los cortes periódicos del fuero común y del fuero federal

Fecha de corte	Fuero federal	Fuero común	Total, al corte trimestral	Variación
Oct 2014	334	23,271	23,605	NA
Ene 2015	443	25,293	25,736	2131
Abr 2015	557	25,398	25,955	219
Jul 2015	662	25,918	26,580	625
Oct 2015	916	26,670	27,586	1,006
Ene 2016	946	27,215	28,161	575
Abr 2016	1,027	27,162	28,189	28
Jul 2016	1,044	27,428	28,472	283
Oct 2016	966	28,937	29,903	1,431
Ene 2017	1,030	29,912	30,942	1,039
Variación total				<b>7,337</b>

**Tabla 3**

Variación desagregada en el número de registros en las dos bases del RNPED en todos los cortes periódicos, y variación total

Fuero común	# registros	Variación	Fuero federal	# registros	Variación	Variación total
jul-14	22,322	NA				
oct-14	23,271	949	oct-14	334	NA	949
			nov-14	332	-2	-2
			dic-14	418	86	86
ene-15	25,293	2022	ene-15	443	25	2047
			feb-15	528	85	85
			mar-15	547	19	19
abr-15	25,398	105	abr-15	557	10	115
			may-15	595	38	38
			jun-15	631	36	36
jul-15	25,918	520	jul-15	662	31	551
			ago-15	681	19	19
			sep-15	880	199	199
oct-15	26,670	752	oct-15	916	36	788
			nov-15	968	52	52
			dic-15	989	21	21
ene-16	27,215	545	ene-16	946	-43	502
			feb-16	941	-5	-5
			mar-16	943	2	2
abr-16	27,162	-53	abr-16	1027	84	31
			may-16	1027	0	0
			jun-16	1048	21	21
jul-16	27,428	266	jul-16	1044	-4	262
			ago-16	979	-65	-65
			sep-16	968	-11	-11
oct-16	28,937	1509	oct-16	966	-2	1507
			nov-16	980	14	14
			dic-16	1014	34	34
ene-17	29,912	975	ene-17	1030	16	991
Variación fuero común		<b>7590</b>	Variación fuero federal		<b>696</b>	<b>8286</b>

**Tabla 4**

*Diferencias en el total de personas desaparecidas o no localizadas en el fuero común entre el RNPED y los Informes anuales del Secretariado Ejecutivo del SENSP*

Fuero común	31-dic-14	31-dic-15
Personas desaparecidas SESNSP	24,812	26,898
Personas desaparecidas RNPED	25,293	27,215
Diferencia	-481	-317

**Tabla 5**

*Número total de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP*

Personas desaparecidas y localizadas según el Informe SESNSP 2015 (p. 33 y p. 30)				Personas desaparecidas y localizadas según el Informe SESNSP 2016 (p. 42 y p. 39)			
Fuero	Personas desaparecidas en 2014	Personas localizadas en 2014	Total de personas desaparecidas y localizadas en 2014	Fuero	Personas desaparecidas en 2015	Personas localizadas en 2015	Total de personas desaparecidas y localizadas en 2015
Común	24,812	36,656	61,468	Común	26,898	46,107	73,005
Federal	418	74	492	Federal	989	224	1,213
Totales	25,230	36,730	61,960	Totales	27,887	46,331	74,218

**Tabla 6**

*Porcentaje de personas reportadas como desaparecidas y localizadas en los Informes anuales del SESNSP*

Ambos fueros	Personas desaparecidas	Personas localizadas
Total 2014	41%	59%
Total 2015	38%	62%

**Tabla 7**

*Número de reportes ingresados (Folio) y Número de reportes vigentes al corte del 29 febrero 2012 (Número consecutivo) en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012*

Último folio asignado	22,989
Último número consecutivo asignado	20,851
<b>Diferencia de 9.3 % menos registros</b>	<b>2,138</b>

**Tabla 8**

*Dato de Discapacidad en el fuero común:  
Comparativo de tres cortes periódicos*

Discapacidad	Fuero común julio 2014 (22,322 registros)	% de uso del texto	Fuero común octubre 2015 (26,670 registros)	% de uso del texto	Fuero común enero 2017 (29,912 registros)	% de uso del texto
Autismo	3	0.01%	4	0.01%	7	0.02%
Síndrome de Down	6	0.03%	6	0.02%	7	0.02%
Ninguno	3306	14.81%	25759	96.58%	28896	96.60%
Otro	111	0.50%	0	0.00%	53	0.18%
No especificado	2184	9.78%	901	3.38%	949	3.17%
Celdas vacías	16712	74.87%	0	0.00%	0	0.00%

**Tabla 9**

*Fuero federal: 19 formas diferentes de consignar  
que no se tiene un dato*

Fuero federal	Des conocido	MM	N	NN (con espacio)	NE	NN (sin espacio)	NNN	NNNN	No	No disponible	No especificado	No tiene	NP	S/D	SD	Se desco noce	Sin dato	Sin nombre	XX
oct-14	82		17							0	3								
nov-14	88		16			3				55	4								
dic-14	136	1	13			3				76	8								
ene-15	152	1	12			3				97		1				1			1
feb-15	214	1	12			3				100		1				1			
mar-15	200	1	12			4				106		1				1			1
abr-15	204	1	12			5				114		1				1			1
may-15	221	1	12			8				117		1			1	1			1
jun-15	250		12			11				134									
jul-15	264		12			11				146									
ago-15	269		12			11				139	9								
sep-15	319		11			13	1			142					2	1			
oct-15	347		11			17	1			158						2	1	1	2
nov-15	374		10			20	1		1	188						2	1	1	2
dic-15	382		10			21	1		1	203					2	2	1	1	
ene-16	335		9			18	1		1	189						2	1	1	2
feb-16	341		8			16	1			194						2	1	1	2
mar-16	342		8			16	1			198						3	1		2
abr-16	416		8			23	1			224						2	1		2
may-16	421		8	1		23	1			225						2			2
jun-16	425		8	1		25	3	1		230						2			2
jul-16	390		8	1		21	3	1		227						3			2
ago-16	373		7	1		19	5	1		212									2
sep-16	366		7	1		19	5	1		204									2
oct-16	368		7	1		18	5	1		202									2
nov-16	374		7			17	5	1		199									2
dic-16	415		5		1	14	5	1		327				1					
ene-17	472		5		1	14	5	1		336			1	1					

**Tabla 10**

*Fuero federal: Seis datos con mayor incidencia de atributo desconocido*

Fuero federal	Fecha en que se le vio por última vez	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Edad	Tipo de Lugar
oct-14	3	1	5	11	48	176
nov-14	4	1	5	13	55	184
dic-14	8		4	14	76	225
ene-15	8		4	16	89	244
feb-15	9		4	15	91	308
mar-15	9		4	17	97	293
abr-15	9		4	18	105	297
may-15	9		5	21	108	318
jun-15	9		5	18	125	345
jul-15	9		5	18	137	361
ago-15	9		5	18	139	371
sep-15	8		4	24	134	406
oct-15	8	1	5	29	150	430
nov-15	8	1	7	30	180	462
dic-15	10	1	6	32	193	472
ene-16	9	1	6	28	180	418
feb-16	9	1	6	24	185	420
mar-16	8	1	6	24	190	419
abr-16	8		6	31	216	493
may-16	8		5	32	217	498
jun-16	8		5	37	222	502
jul-16	7		5	34	220	466
ago-16	7		3	32	205	438
sep-16	7		3	32	197	429
oct-16	7		3	31	195	431
nov-16	6		3	29	193	437
dic-16	6		2	25	220	471
ene-17	6		2	26	227	472

**Tabla 11**

*Fuero federal: Once datos con atributo desconocido en las descargas de diciembre de 2016 y enero de 2017*

Fuero federal	Fecha en que se le vio por última vez	Apellido paterno	Apellido materno	Pais en que se le vio por ultima vez	Entidad en que se le vio por ultima vez	Clave de entidad	Municipio en que se le vio por ultima vez	Pais de nacimiento	Nacionalidad	Edad	Tipo de Lugar
dic-16	6	2	25	26	27	27	36	6	6	220	471
ene-17	6	2	26	23	24	24	42	7	7	227	472

**Tabla 12**

*Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero federal: Comparativo de cuatro cortes periódicos*

Descarga fuero federal	# Total celdas en la descarga	# Total celdas sin dato sustantivo	% Total celdas sin dato sustantivo
oct-14	5344	244	4.57%
oct-15	14656	623	4.25%
oct-16	15456	667	4.32%
ene-17	16480	860	5.22%

**Tabla 13**

*Celdas vacías o sin dato sustantivo en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos*

Descarga fuero común	# Total celdas en la descarga	# Total celdas sin dato sustantivo	% Total celdas sin dato sustantivo
jul-14	357152	82352	23.06%
oct-15	426720	72029	16.88%
ene-17	478592	74932	15.66%

**Tabla 14**

*Etnia en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos usados en 18,893 de un total de 22,322 registros para indicar que no se tiene o no aplica el dato*

Etnia en fuero común julio 2014	Número	Porcentaje
NINGUNO	1,516	8.02%
NO ESPECIFICADO	9,650	51.08%
OTRO	9	0.05%
SIN DATO	7,718	40.85%
<b>Total</b>	<b>18,893</b>	<b>100%</b>

**Tabla 15**

*Localidad en que se le vio por última vez en la primera descarga de julio de 2014 del fuero común: Términos para indicar que no se tiene o no aplica el dato*

Localidad en el fuero común julio 2014	Número	Porcentaje
0 (cero)	8	0.21%
. (punto)	1	0.03%
NO	209	5.44%
NO ESPACIFICADO	2	0.05%
NO ESPCEIFICADO	1	0.03%
NO ESPECIFICANDO	1	0.03%
NO ESPECIFICA	7	0.18%
NO ESPECIFICAD	1	0.03%
NO ESPECIFICADA	21	0.55%
NO ESPECIFICADO	3384	88.13%
NO ESPECIFICADO}	1	0.03%
NO ESPECIFICADOQ	1	0.03%
NO ESPECIFICO	42	1.09%
NO ESPEPCIFICADO	17	0.44%
NO EXPECIFICADO	1	0.03%
NO SE ESPECIFICA	1	0.03%
NO SE ESPECIFICO	1	0.03%
SE DESCONOCE	4	0.10%
SE IGNORA	6	0.16%
SIN DATO	106	2.76%
SIN DTO	1	0.03%
SIN ESPECIFICAR	19	0.49%
SIN INFORMACION	4	0.10%
SIND ATO	1	0.03%
<b>Total</b>	<b>3840</b>	<b>100%</b>

**Tabla 16**

Variaciones y errores en las formas de registrar que no se conoce el dato o que no aplica en Descripción de señas particulares en el fuero común: Comparativo en las descargas de julio 2014, octubre 2015 y enero 2017

Descripción de señas particulares en el fuero común	# incidencias julio 2014	# incidencias octubre 2015	# incidencias enero 2017
1	15	0	0
2	18	0	0
3	1	0	0
4	6	0	0
5	8	0	0
-- (dos guiones)	3	0	0
--- (tres guiones)	3	0	0
APARENTEMENTE NINGUNA.	1	1	1
DENTADURA SIN DATO, SEÑAS PARTICULARES SIN DATO	0	0	1
DESCONOCIDAS	0	1	1
EL DENUNCIANTE NO APORTA DATOS DE ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR	2	2	2
EL DENUNCIANTE NO APORTA ELEMENTOS DE ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO APORTA NINGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO APORTA NINGUNA SEÑA EN PARTICULAR DEL NO LOCALIZADO	1	0	0
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICA ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICA ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR.	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICA NINGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICA SEÑAS PARTICULARES.	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICO NINGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO ESPECIFICO SEÑAS PARTICULARES	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO MANIFIESTA SEÑA PARTICULAR ALGUNA	1	1	1
EL DENUNCIANTE NO REFIERE ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR.	2	1	1
EL NO LOCALIZADO NO CUENTA CON SEÑAS EN PARTICULAR.	1	1	1
EL NO LOCALIZADO NO CUENTA CON SEÑAS PARTICULARES	1	1	1
EL NO LOCALIZADO NO PRESENTA SEÑAS EN PARTICULAR y variante con PRESENTAS	2	2	2
EL NO LOCALIZADO NO PRESENTA SEÑAS PARTICULARES	1	1	1
EL NO LOCALIZADO NO TIENE CARACTERISTICAS EN PARTICULAR	1	1	1
EL NO LOCALIZADO NO TIENE SEÑAS EN PARTICULAR	1	1	1
EL NO LOCALIZADO NO TIENE SEÑAS EN PARTICULAR.	1	1	1
NINGUNA	0	1	1
LA DENUNCIA ES POR ESCRITO Y NO ESPECIFICO MEDIA FILIACION DEL DESAPARECIDO	1	1	1
LA DENUNCIANTE NO APORTA NINGUN DATO COM OSEÑA PARTICULAR	1	1	0
LA DENUNCIANTE NO ESPECIFICA NINGUNA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	0
LA DENUNCIANTE NO ESPECIFICO ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR.	1	1	0
LA DENUNCIANTE NO ESPECIFICO NINGUNA SEÑA PARTICULAR.	1	1	0
LA DENUNCIANTE NO PROPORCIONA DATO ALGUNO	1	1	0
LA DENUNCIANTE NO PROPORCIONO SEÑAS PARTICULARES DE LA PERSONA NO LOCALIZADA.	1	1	1
LA DENUNCIANTE NO PROPORCIONA SEÑAS PARTICULARES DEL NO LOCALIZADO	1	1	1
LA DENUNCIANTE NO REFIERE ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR.	1	1	1
LA DENUNCIANTE NO REFIERE SEÑA EN PARTICULAR.	0	1	1
LA PERSONA DENUNCIANTE NO ESPECIFICA ALGUNA SEÑA EN PARTICULAR.	0	1	1
LA PERSONA DENUNCIANTE NO MANIFIESTA SEÑAL PARTICULAR DEL NO LOCALIZADO.	0	1	1
LA PERSONA DENUNCIANTE NO REFIERE SEÑA ALGUNA EN PARTICULAR QUE TENGA EL NO LOCALIZADO.	0	1	1
LA PERSONA DENUNCIANTE NO REFIERE SEÑA PARTICULAR ALGUNA	0	1	1
NINGUNA APARENTE	3	6	2
NINGUNA	141	197	0
NINGUNA APARENTE	1	5	0
NINGUNA APARENTE.	0	1	0
NINGUNA DE IMPORTANCIA	0	1	0
NINGUNA EN ESPECIFICA	0	1	0
NINGUNA SEÑA PARTICULAR	1	1	0
NINGUNA VISIBLE	0	1	0
NINGUNA VISIBLE.	1	2	0
NINGUNA.	23	69	0
NINGUNAQ	0	1	0
NINGUNO	8	160	0
NINGUNO DE LAS ANTERIORES	0	1	0
NINGUNA	1	0	0
NO	47	106	0
NO CUENTA (espacio adicional) / NO CUENTA	0	4	0
NO APARECE MEDIA FILIACION	1	1	0
NO APLICA	11	11	0

Continuación de la tabla 16.

NO CUENTA CON SEÑA PARTICULAR	4	8	1
NO CUENTA CON SEÑA PARTICULAR VISIBLE.	0	1	0
NO CUENTA CON SEÑA PARTICULAR.	1	2	1
NO CUENTA CON SEÑAS PARTICULARES	0	1	0
NO CUENTA CON SEÑAS PARTICULARES NI TATUAJES	0	1	1
NO CUENTA CON SEÑAS PARTICULARES.	0	1	0
NO DATOS	1	2	0
NO DESCRIBEN COMO IBA VESTIDO EL NO LOCALIZADO	1	1	0
NO DESCRIBEN SEÑAS PARTICULARES NI MEDIA FILIACION	1	1	0
NO ESEPCIFICADO	1	1	0
NO ESPECIFIC	1	0	0
NO ESPECIFICA	68	69	0
NO ESPECIFICA DATOS DE LA PERSONA DESAPARECIDA	1	1	0
NO ESPECIFICA MEDIA FILIACION	1	1	0
NO ESPECIFICA SEÑA PARTICULAR	0	1	0
NO ESPECIFICA SEÑA PARTICULAR.	0	3	0
NO ESPECIFICA.	1	7	0
NO ESPECIFICADA	4	4	0
NO ESPECIFICADAS	1	2	0
NO ESPECIFICADO	4310	12912	16002
NO ESPECIFICADO POR EL DENUNCIANTE	1	1	0
NO ESPECIFICADO POR LA PERSONA DENUNCIANTE	1	1	0
NO ESPECIFICADO.	2	22	0
NO ESPECIFICAN ALGUNA	0	1	0
NO ESPECIFICO	7	5	0
NO EXISTE DATO	1	2	0
NO EXISTE REGISTRO	1	1	0
NO HAY DATO	3	4	0
NO HAY DATOS	2	6	0
NO HAY DATOS DE SEÑAS PARTICULARES	1	1	0
NO HAY DESCRIPCION DE SEÑAS PARTICULARES.	1	1	0
NO HAY MEDIA FILIACION DE LA PERSONA NI DATO ALGUNO	1	0	0
NO HAY SEÑAS PARTICULARES.	1	1	0
NO MENCIONA	2	2	0
NO MENCIONA NINGUNA LA DENUNCIANTE	1	1	0
NO MENCIONA NINGUNA SEÑA PARTICULAR.	1	1	0
NO MENCIONA SEÑA PARTICULAR	1	1	0
NO MENCIONA.	2	2	0
NO MENCIONALAS SEÑAS PARTICULARES.	1	1	0
NO MENCIONAN	1	0	0
NO MENCIONAN LA DESCRIPCION DE LAS SEÑAS PARTICULARES.	1	1	0
NO MENCIONAN SEÑAS PARTICULARES.	2	2	0
NO PRESENTA	4	5	0
NO PRESENTA SEÑAS PARTICULARES EL NO LOCALIZADO	1	1	1
NO PROPORCIONA, PRESENTARON UNA DENUNCIA POR ESCRITO	0	1	0
NO PROPORCIONADO	1	1	0
NO PROPORCIONADO POR LA PERSONA DENUNCIANTE	1	0	0
NO PROPORCIONAN DATOS.	1	1	0
NO REFIERE	5	2	0
NO SABE SI CUENTA CON CICATRICES O TATUAJES.	1	1	0
NO SE CUENTA CON DATO DE SEÑA PARTICULAR	1	2	0
NO SE CUENTA CON DESCRIPCION DE SEÑA PARTICULAR (con espacio adicional antes de DE)	1	1	0
NO SE CUENTA CON DESCRIPCION DE LA SEÑA PARTICULAR	1	0	0
NO SE CUENTA CON DESCRIPCION DE SEÑA PARTICULAR (sin espacio adicional)	9	9	9
NO SE CUENTA CON DESCRIPCION DE SEÑAS PARTICULARES	0	1	1
NO SE CUENTA CON LA DESCRIPCION DE SEÑA PARTICULAR	1	1	1
NO SE CUENTA CON SEÑA PARTICULAR	5	5	3
NO SE DESPRENDE NINGUNA	0	1	0
NO SE ESPECIFICA SEÑA EN PARTICULAR	1	1	0
NO SE ESPECIFICA SEÑA PARTICULAR.	0	1	0
NO SE PROPORCIONO DATO.	1	1	0
NO SE PROPORCIONO INFORMACION	2	0	2
NO SE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN	0	2	0
NO SE TIENE DATO	0	5	0

Continuación de la tabla 16.

NO SE TIENE DATOS	0	1	0
NO SE TIENEN DATOS	0	1	0
NO SEÑALA	2	2	0
NO SSE CUENTA CON SEÑA PARTICULAR	1	1	0
NO TENIA SEÑAS PARTICULAEAS	0	1	1
NO TIENE	3	11	0
NO TIENE NINGUN TATUAJE NI CICATRIZ.	1	0	1
NO TIENE SEÑA PARTICULAR QUE MENCIONAR.	0	1	1
NO TIENE SEÑAS PARTICULARES	4	5	5
NO TIENE SEÑAS PARTICULARES EL NO LOCALIZADO	1	0	0
NO TIENE TATUAJES	1	1	1
NO TIENE.	0	2	0
NO VISIBLES	0	1	0
NO.	0	1	0
NOPROPORCIONARON DATOS EL DENUNCIANTE	1	0	0
NOSE CUESNTA CON SEÑA PARTICULAR	1	1	0
S/D	1	1	0
SE DESCONOCE	3	9	0
SE DESCONOCE LA DESCRIPCION	1	1	0
SE DESCONOCE.	0	3	0
SE DESCONOCEN	1	1	0
SE IGNORA	12	17	0
SE IGNORA.	0	4	0
SE IGNORAN	0	1	0
SEÑAS PARTICULARES NO HAY	1	1	1
SI DATO	1	2	0
SIN	0	1	0
SIN ALGUNA SEÑA PARTICULAR	0	1	0
SIN CITARICES, TATUAJES O LUNARES	0	0	1
SIN DATOS (con cero en lugar de letra O)	1	1	0
SIN DATO	342	700	0
SIN DATO.	21	22	0
SIN DATOS	41	37	0
SIN DATOS DE SEÑAS PARTICULARES	1	1	0
SIN DATOS.	2	1	0
SIN DAWTOS	1	0	0
SIN DOTA	1	0	0
SIN ESPECIFICAR	153	136	0
SIN INFORMACIÓN (con acento)	0	1	0
SIN INFORMACION (sin acento)	0	2	0
SIN NINGUNA CICATRIZ A SIMPLE VISTA	1	1	1
SIN NINGUNA CICATRIZ.	1	1	0
SIN NINGUNA SEÑA PARTICULAR .	1	1	1
SIN NINGUNA SEÑA PARTICULAR VISIBLE.	1	1	0
SIN PRESENTAR ALGUNA	1	1	1
SIN REGISTRO	1	1	0
SIN SATOS	1	1	0
SIN SEÑA PARTICULAR.	1	1	0
SIN SEÑA PARTICULAR	5	4	0
SIN SEÑA PARTICULAR ALGUNA.	1	2	0
SIN SEÑA PARTICULAR APARENTE.	1	1	0
SIN SEÑA PARTICULAR VISIBLE.	0	1	0
SIN SEÑA PARTICULAR.	1	1	0
SIN SEÑAS	1	12	0
SIN SEÑAS PARTICLARES	0	1	0
SIN SEÑAS PARTICULARES	7	11	0
SIN SEÑAS PARTICULARES A LA VISTA?	0	1	0
SIN SEÑAS PARTICULARES NOTABLES	0	1	0
SIN SEÑAS PARTICULARES VISIBLES	1	1	0
SIN SEÑAS PARTICULARES.	9	19	5
SIN SEÑAS PARTICULARES.	9	19	5
SINDATO	1	0	0
X	1	0	0
<b>Suma total de incidencias</b>	<b>5,433</b>	<b>14,777</b>	<b>16,081</b>
<b>Recuento variaciones</b>	<b>142</b>	<b>165</b>	<b>54</b>

**Tabla 17**

Porcentaje de registros que tienen celdas vacías o indicación de que no se tiene el dato en el fuero común: Comparativo de tres cortes periódicos

Descarga fuero común (# registros)	Registros sin dato sustantivo	Fecha en que se le vio por última vez	Hora en que se le vio por última vez	País en que se le vio por última vez	Entidad en que se le vio por última vez	Municipio en que se le vio por última vez	Localidad en que se le vio por última vez	Nacionalidad	Estatura	Complejión	Edad	Descripción de señas particulares	Etnia	Discapacidad
julio 2014 (22,322 registros)	% total registros sin el dato	3.89%	0.01%	0.13%	0.13%	3.75%	17.20%	13.73%	39.89%	38.50%	12.70%	55.18%	99.80%	84.65%
octubre 2015 (26,670 registros)	% total registros sin el dato	2.73%	0.00%	0.00%	0.08%	2.74%	13.04%	8.60%	36.68%	37.66%	10.29%	55.41%	99.68%	3.38%
enero 2017 (29,912 registros)	% total registros sin el dato	1.08%	0.00%	0.00%	0.12%	2.27%	11.17%	6.66%	30.68%	32.93%	8.97%	53.76%	99.69%	3.17%

**Tabla 18**

Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada en el fuero común

Fuero común	Fecha de corte	Última Fecha en que se le vio por última vez	Variación de la última fecha en que se le vio por última vez
jul-14	31/07/2014	30/07/2014	1 día
oct-14	31/10/2014	30/10/2014	1 día
ene-15	31/01/2015	30/01/2015	1 día
abr-15	30/04/2015	30/04/2015	Coinciden
jul-15	31/07/2015	30/07/2015	1 día
oct-15	31/10/2015	31/10/2015	Coinciden
ene-16	31/01/2016	31/01/2016	Coinciden
abr-16	30/04/2016	29/04/2016	1 día
jul-16	31/07/2016	31/07/2016	Coinciden
oct-16	31/10/2016	31/10/2016	Coinciden
ene-17	31/01/2017	31/01/2017	Coinciden

**Tabla 19**

Variaciones entre la fecha de corte y la fecha más reciente en que se vio por última vez a la persona registrada, y variación en el número de registros en cada descarga del fuero federal

Fuero federal	Fecha de corte	Última Fecha en que se le vio por última vez	Variación de la última fecha en que se le vio por última vez	Variación en el número de registros
oct-14	31/10/2014	20/10/2014	11 días	NA
nov-14	30/11/2014	28/11/2014	2 días	-2
dic-14	31/12/2014	30/12/2014	1 día	86
ene-15	31/01/2015	22/01/2015	9 días	25
feb-15	28/02/2015	19/02/2015	9 días	85
mar-15	31/03/2015	27/03/2015	4 días	19
abr-15	30/04/2015	10/04/2015	20 días	10
may-15	31/05/2015	29/05/2015	2 días	38
jun-15	30/06/2015	06/06/2015	24 días	36
jul-15	31/07/2015	11/07/2015	20 días	31
ago-15	31/08/2015	24/08/2015	7 días	19
sep-15	30/09/2015	23/09/2015	7 días	199
oct-15	31/10/2015	22/10/2015	9 días	36
nov-15	30/11/2015	19/11/2015	11 días	52
dic-15	31/12/2015	17/12/2015	14 días	21
ene-16	31/01/2016	22/01/2016	9 días	-43
feb-16	29/02/2016	01/02/2016	28 días	-5
mar-16	31/03/2016	23/02/2016	1 mes 8 días	2
abr-16	30/04/2016	25/03/2016	1 mes 5 días	84
may-16	31/05/2016	13/05/2016	18 días	0
jun-16	30/06/2016	25/05/2016	1 mes 5 días	21
jul-16	31/07/2016	25/05/2016	2 meses 6 días	-4
ago-16	31/08/2016	25/05/2016	3 meses 6 días	-65
sep-16	30/09/2016	25/05/2016	4 meses 5 días	-11
oct-16	31/10/2016	25/05/2016	5 meses 6 días	-2
nov-16	30/11/2016	25/05/2016	6 meses 5 días	14
dic-16	31/12/2016	19/12/2016	12 días	34
ene-17	31/01/2017	23/01/2017	8 días	16

**Tabla 20**

Número y fechas inclusivas de las denuncias "nuevas" reportadas en los cortes del fuero federal de junio a noviembre de 2016

Corte fuero federal	Denuncias "nuevas"	Fechas inclusivas de las denuncias
30/06/2016	29	1- 30 jun 2016
31/07/2016	28	6 - 29 jul 2016
31/08/2016	0	NA
30/09/2016	1	29-sep-16
31/10/2016	2	06-oct-16
30/11/2016	0	NA

**Tabla 21**

Años de ocurrencia de los hechos en las denuncias abiertas e incorporadas al fuero federal del RNPED con fecha entre el 1 de junio y 6 de octubre de 2016

Año ocurrencia	Fuero federal jun 2016	Fuero federal jul 2016	Fuero federal sep 2016	Fuero federal oct 2016	Total, por año ocurrencia
2007	1			2	3
2008	1				1
2009	2	1			3
2010	2	3			5
2011	7	3			10
2012	5	5	1		11
2013	1	6			7
2014	2	9			11
2015	6				6
2016*	2	1			3

\* Las tres denuncias de hechos ocurridos en 2016 incorporadas en junio y julio 2016 corresponden a hechos ocurridos el 17 y 18 de febrero del mismo año.

**Tabla 22**

Variaciones acumuladas en 16 registros duplicados en el fuero común

Fecha en que se le vio por última vez	Hora en que se le vio por última vez	Entidad en que se le vio por última vez	Municipio en que se le vio por última vez	Localidad en que se le vio por última vez	Nacionalidad	Sexo	Estatura	Compleción	Edad	Descripción de señas particulares	Dependencia que envió la información
3	11	3	5	6	2	1	13	12	4	5	4
4%	16%	4%	7%	9%	3%	1%	19%	17%	6%	7%	6%

**Tabla 23**

Variaciones acumuladas en 17 registros que aparecen simultáneamente en el fuero común y en el fuero federal

Fecha en que se le vio por última vez	Nombre	Entidad en que se le vio por última vez	Municipio en que se le vio por última vez	Nacionalidad	Edad
8	2	1	6	3	12
25%	6%	3%	19%	9%	38%

**Tabla 24**

Nacionalidad de la persona No especificada o sin dato en el fuero común

Fuero común	# Nacionalidad No identificada o sin dato	% Nacionalidad No identificada o sin dato
jul-14	3,060	13.71%
oct-14	2,859	12.29%
ene-15	2,700	10.67%
abr-15	2,669	10.51%
jul-15	2,657	10.25%
oct-15	2,293	8.60%
ene-16	2,026	7.44%
abr-16	1,945	7.16%
jul-16	1,950	7.11%
oct-16	1,987	6.87%
ene-17	1,992	6.66%

**Tabla 25**

Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero común, y número de nacionalidades

Fuero común	# Extranjeros	% Extranjeros	# nacionalidades	Variación # nacionalidades
jul-14	116	0.52%	20	NA
oct-14	124	0.53%	19	-1
ene-15	125	0.49%	19	0
abr-15	118	0.46%	18	-1
jul-15	123	0.47%	18	0
oct-15	139	0.52%	19	1
ene-16	138	0.51%	19	0
abr-16	141	0.52%	19	0
jul-16	139	0.51%	21	2
oct-16	160	0.55%	23	2
ene-17	161	0.54%	24	1

**Tabla 26**

Nacionalidades reportadas en el fuero común: Promedio en 11 descargas de julio 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017

Nacionalidad en el fuero común de julio 2014 a enero 2017	Promedio en 11 descargas datos	Corte enero 2017
ALEMANA	1	1
ARGENTINA	1	1
BRASILEÑA	1	1
CAMERUNESA	1	0
CANADIENSE	2	3
CENTROAFRICANA	1	0
CHINA	1	1
COLOMBIANA	3	6
COSTARICENSE	1	1
CUBANA	3	2
DOMINICANA	1	1
EGIPCIA	1	0
ERITREA	1	1
ESPAÑOLA	2	3
ESTADOUNIDENSE	83	94
GUADALUPE	1	0
GUATEMALTECO (aún no ha sido corregida)	12	12
HAITEÑA (se corrige a haitiana en ene 2016)	2	2
HOLANDESA	1	1
HONDUREÑA	11	18
IRANI	1	1
LIBIA	1	0
MADAGASCAR	1	0
NICARAGUENSE	1	1
PANAMEÑA	1	1
PARAGUAYA	1	1
PERUAÑA (se corrige a peruana en oct 2014)	1	2
SALVADOREÑA	4	5
UCRANIANA	1	1
VENEZOLANA	1	1

**Tabla 27**

Número y porcentaje de personas de origen extranjero reportadas en el fuero federal, y número de nacionalidades

Fuero federal	# Extranjeros	% Extranjeros	# nacionalidades	Variación # nacionalidades
oct-14	30	8.98%	7	NA
nov-14	34	10.24%	8	1
dic-14	38	9.09%	9	1
ene-15	40	9.03%	9	0
feb-15	46	8.71%	10	1
mar-15	46	8.41%	10	0
abr-15	48	8.62%	10	0
may-15	53	8.91%	11	1
jun-15	52	8.24%	11	0
jul-15	58	8.76%	11	0
ago-15	60	8.81%	11	0
sep-15	66	7.50%	11	0
oct-15	69	7.53%	11	0
nov-15	68	7.02%	11	0
dic-15	79	7.99%	13	2
ene-16	37	3.91%	8	-5
feb-16	37	3.93%	8	0
mar-16	37	3.92%	8	0
abr-16	90	8.76%	16	8
may-16	89	8.67%	16	0
jun-16	89	8.49%	17	1
jul-16	83	7.95%	17	0
ago-16	73	7.46%	16	-1
sep-16	73	7.54%	16	0
oct-16	74	7.66%	16	0
nov-16	72	7.35%	16	0
dic-16	117	11.54%	17	1
ene-17	113	10.97%	17	0

**Tabla 28**

Nacionalidades reportadas en el fuero federal: Promedio en 28 descargas de octubre 2014 a enero 2017, y dato captado en la última descarga revisada de enero 2017

Nacionalidad en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017	Promedio en 28 descargas datos	Corte enero 2017
Argentina	2	1
Belice	1	1
Brasil	2	2
Colombia	17	23
Costa Rica	1	2
Cuba	2	2
Ecuador	2	2
El Salvador	3	6
Estados Unidos de América	4	3
Guatemala	21	25
Honduras	6	32
India	2	3
Israel	1	1
Italia	2	2
Nicaragua	1	2
Perú	3	4
Polonia	2	2

**Tabla 29**

Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de octubre 2014 a enero 2017 (28 descargas de datos) en el fuero federal del RNPED

Corte fuero federal	# total registros corte	# registros Coahuila	% registros Coahuila	Variación Coahuila
oct-14	334	18	5.39%	NA
nov-14	332	17	5.12%	-1
dic-14	418	16	3.83%	-1
ene-15	443	20	4.51%	4
feb-15	528	23	4.36%	3
mar-15	547	22	4.02%	-1
abr-15	557	22	3.95%	0
may-15	595	25	4.20%	3
jun-15	631	25	3.96%	0
jul-15	662	24	3.63%	-1
ago-15	681	29	4.26%	5
sep-15	880	45	5.11%	16
oct-15	916	49	5.35%	4
nov-15	968	48	4.96%	-1
dic-15	989	53	5.36%	5
ene-16	946	50	5.29%	-3
feb-16	941	50	5.31%	0
mar-16	943	50	5.30%	0
abr-16	1027	53	5.16%	3
may-16	1027	53	5.16%	0
jun-16	1048	65	6.20%	12
jul-16	1044	49	4.69%	-16
ago-16	979	35	3.58%	-14
sep-16	968	33	3.41%	-2
oct-16	966	31	3.21%	-2
nov-16	980	37	3.78%	6
dic-16	1014	35	3.45%	-2
ene-17	1030	34	3.30%	-1
Promedios y variación total en número de registros Coahuila		36	4.49%	16

**Tabla 30**

Registros de personas desaparecidas en Coahuila reportados de julio 2014 a enero 2017 (11 descargas de datos) en el fuero común del RNPED

Corte fuero federal	# total registros corte	# registros Coahuila	% registros Coahuila	Variación Coahuila
jul-14	22,322	1332	5.97%	NA
oct-14	23,271	1428	6.14%	96
ene-15	25,293	1413	5.59%	-15
abr-15	25,398	1430	5.63%	17
jul-15	25,918	1430	5.52%	0
oct-15	26,670	1430	5.36%	0
ene-16	27,215	1426	5.24%	-4
abr-16	27,162	1415	5.21%	-11
jul-16	27,428	1586	5.78%	171
oct-16	28,937	1620	5.60%	34
ene-17	29,912	1627	5.44%	7
Promedios y variación total en número de registros Coahuila		1467	5.59%	295

**Tabla 31**

Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 30 y p. 39)  
originalmente denunciadas en el fuero común

Hombres con vida	Hombres sin vida	Mujeres con vida	Mujeres sin vida	Total, personas con vida	Total, personas sin vida	Total, personas localizadas
62	6	94	1	156	7	63
62	6	94	1	156	7	163

**Tabla 32**

Personas localizadas en Coahuila según el Informe anual del SESNSP (2015, p. 38 y p. 48)  
originalmente denunciadas en el fuero federal

Hombres con vida	Hombres sin vida	Mujeres con vida	Mujeres sin vida	Total, personas con vida	Total, personas sin vida	Total, personas localizadas
0	0	0	0	0	0	0
3	1	2	0	5	1	6

**Tabla 33**

Años de las desapariciones en los registros de Coahuila en el fuero común

Corte fuero común	Fecha no especificada	Anterior a 2006	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
jul-14	116	3	1	57	104	121	233	258	136	224	79	NA	NA	NA
oct-14	125	5	1	58	105	125	242	278	148	234	107	NA	NA	NA
ene-15	125	5	1	58	105	125	241	273	146	231	103	0	NA	NA
abr-15	125	5	1	58	105	125	242	279	149	234	107	0	NA	NA
jul-15	125	5	1	58	105	125	242	279	149	234	107	0	NA	NA
oct-15	125	5	1	58	105	125	242	279	149	234	107	0	NA	NA
ene-16	125	5	1	58	105	124	242	277	149	232	107	1	0	NA
abr-16	125	5	1	58	105	124	242	271	147	231	104	2	0	NA
jul-16	40	17	6	51	103	219	286	329	202	122	99	89	23	NA
oct-16	41	17	6	51	104	220	288	337	203	122	99	89	43	NA
ene-17	41	17	6	51	104	220	288	337	204	122	99	89	49	0
Promedio por año	101	8	2	56	105	150	253	291	162	202	102	30	23	0
% promedio	7%	1%	0%	4%	7%	10%	17%	20%	11%	14%	7%	2%	2%	0%

**Tabla 34**

*Años de la desaparición en los registros de Coahuila en el fuero federal*

Corte fuero federal	Fecha no especificada	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
oct-14	1		3		4	3	1	1	5		NA	NA	NA
nov-14	1		3		4	3	1	1	4		NA	NA	NA
dic-14			3		4	3	1	1	4		NA	NA	NA
ene-15			3		4	3	1	1	5	3		NA	NA
feb-15			4		4	4	1	1	5	3	1	NA	NA
mar-15			4		4	4	1	1	4	3	1	NA	NA
abr-15			4		4	4	1	1	4	3	1	NA	NA
may-15			4		4	6	1	1	4	4	1	NA	NA
jun-15			4		4	6	1	1	4	4	1	NA	NA
jul-15			4		4	6	1	1	4	3	1	NA	NA
ago-15			4		5	9	1	1	4	3	2	NA	NA
sep-15		1	4	1	11	10	2	3	4	6	3	NA	NA
oct-15		1	4	1	14	11	1	3	4	6	4	NA	NA
nov-15		1	4	1	14	10	1	3	4	6	4	NA	NA
dic-15		1	4	1	18	10	2	3	4	6	4	NA	NA
ene-16		1	3	1	18	10	2	3	3	6	3		NA
feb-16		1	3	1	18	10	2	3	3	6	3		NA
mar-16		1	3	1	18	10	2	3	3	6	3		NA
abr-16		1	4	1	18	10	2	3	4	6	4		NA
may-16		1	4	1	18	10	2	3	4	6	4		NA
jun-16		1	4	2	22	12	4	5	4	6	5		NA
jul-16			2	2	13	7	7	12	3		3		NA
ago-16			1	2	8	5	5	8	3		3		NA
sep-16				2	8	5	5	8	3		2		NA
oct-16				2	7	5	4	8	3		2		NA
nov-16				2	8	7	4	9	3	1	3		NA
dic-16		1		2	7	5	4	8	3	1	2	2	NA
ene-17		1		2	7	5	4	8	3	1	2	1	0
Promedio por año	1	1	3	1	10	7	2	4	4	4	3	2	0
% promedio	2%	2%	8%	4%	23%	17%	6%	9%	9%	10%	6%	4%	0%

**Tabla 35**

*Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero común*

<b>Corte fuero común / Municipio Coahuila</b>	<b>jul-14</b>	<b>oct-14</b>	<b>ene-15</b>	<b>abr-15</b>	<b>jul-15</b>	<b>oct-15</b>	<b>ene-16</b>	<b>abr-16</b>	<b>jul-16</b>	<b>oct-16</b>	<b>ene-17</b>	<b>Número promedio</b>	<b>% promedio</b>
Acuña	86	92	91	92	92	92	92	91	106	107	107	95	6.49%
Allende	7	11	10	11	11	11	11	10	15	16	16	12	0.80%
Arteaga	4	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	4	0.26%
Candela	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	0.09%
Castaños	1	1	1	1	1	1	1	1	7	7	7	3	0.18%
Fco. I. Madero	18	19	18	19	19	19	19	18	22	22	22	20	1.33%
Frontera	15	15	15	15	15	15	15	15	26	27	27	18	1.24%
Guerrero	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0.05%
Hidalgo	2	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	2	0.15%
Matamoros	21	22	20	22	22	22	22	21	24	24	24	22	1.51%
Monclova	103	120	118	120	120	120	120	120	132	133	132	122	8.29%
Morelos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0.07%
Múzquiz	5	6	6	6	6	6	6	6	18	18	20	9	0.64%
Nava	3	4	4	4	4	4	4	4	13	13	13	6	0.43%
No especificado	64	76	76	76	76	76	76	76	12	12	12	57	3.92%
Ocampo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0.07%
Parras	0	4	4	4	4	4	4	4	6	6	6	4	0.29%
Piedras Negras	158	172	172	172	172	172	172	172	290	296	296	204	13.91%
Ramos Arizpe	8	8	8	8	8	8	8	8	20	20	20	11	0.77%
Sabinas	10	10	10	10	10	10	10	10	23	23	23	14	0.92%
Saltillo	287	296	295	298	298	298	297	296	311	318	319	301	20.53%
San Buenaventura	9	10	10	10	10	10	10	10	11	12	12	10	0.71%
San Juan de Sabinas	3	3	3	3	3	3	3	3	34	34	39	12	0.81%
San Pedro	41	47	46	47	47	47	47	47	36	36	36	43	2.96%
Torreón	479	496	490	496	496	496	493	487	464	480	480	487	33.20%
Viesca	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	1	0.04%
Villa Unión	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	4	1	0.07%
Zaragoza	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4	0.29%

**Tabla 36**

*Municipio de Coahuila en donde fue vista por última vez la persona registrada como desaparecida en el fuero federal*

Corte fuero federal	Acuña	Allende	Fco. I. Madero	Frontera	Matamoros	Monclova	Parras	Piedras Negras	Progreso	Ramos Arizpe	Saltillo	San Buenaventura	San Pedro	Torreón	Zaragoza
oct-14							2			4				12	
nov-14							2			4				11	
dic-14							2			3				11	
ene-15				1			2	3		3				11	
feb-15	1			1			2	5		3				11	
mar-15	1			1			2	5		3				10	
abr-15	1			1			2	5		3				10	
may-15	1			1		1	2	6		3				11	
jun-15	1			1		1	2	6		3				11	
jul-15	1			1		1	2	5		3				11	
ago-15	1		1	1		4	2	5		3	1			11	
sep-15	1	2	2	1	2	5	2	16	1	3	1			9	
oct-15	1	1	2	1	2	5	2	17	1	3	1			13	
nov-15	1	1	2	1	2	5	2	17	1	3	1	1		11	
dic-15	1	1	2	2	2	5	1	16	1	3	2	1		16	
ene-16		1	2	1	2	5	1	15	1	3	2	1		16	
feb-16		1	2	1	2	5	1	15	1	3	2	1		16	
mar-16		1	2	1	2	5	1	15	1	3	2	1		16	
abr-16	1	1	2	2	2	5	1	16	1	3	2	1		16	
may-16	1	1	2	2	2	5	1	16	1	3	2	1		16	
jun-16	1	1	4	2	2	5	1	16	1	3	2	1		25	1
jul-16	2	3	1	2			1	8	1	1	2	1	2	25	
ago-16		2	1	2	2		1	4	1	1	2	1	2	16	
sep-16		2	1	2	2		1	4			2	1	2	16	
oct-16		2	1	2	1		1	4			1	1	2	16	
nov-16	1	2	1	2	2		1	6			1	1	2	18	
dic-16	1	2	1	2			1	7			1	1	2	17	
ene-17		2	1	2			1	7			1	1	2	17	
# promedio	1	2	2	1	2	4	2	10	1	3	2	1	2	14	1
% promedio	2%	3%	4%	3%	4%	9%	3%	21%	2%	6%	3%	2%	4%	31%	2%

**Tabla 37**

*Municipios de Coahuila en el fuero común por región*

Municipios de Coahuila en el fuero común por región	# promedio	% promedio
Carbonífera: Múzquiz, Sabinas, San Juan de Sabinas	35	2%
Centro-Desierto: Candela, Castaños, Frontera, Monclova, Ocampo, San Buenaventura	155	11%
Laguna: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón, Viesca	573	39%
Manantiales: Allende, Morelos, Nava, Villa Unión, Zaragoza	24	2%
Municipio no especificado	57	4%
Norte: Acuña, Guerrero, Hidalgo, Piedras Negras	302	21%
Sureste: Arteaga, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo	320	22%

**Tabla 38**

*Municipios de Coahuila en el fuero federal por región*

Municipios de Coahuila en el fuero federal por región	# promedio	% promedio
Carbonífera: Progreso	1	2%
Centro-Desierto: Frontera, Monclova, San Buenaventura	7	14%
Laguna: Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón	20	43%
Manantiales: Allende, Zaragoza	3	5%
Norte: Acuña, Piedras Negras	11	23%
Sureste: Parras, Ramos Arizpe, Saltillo	6	13%

**Tabla 39**

*Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila  
en el fuero común de julio 2014 a enero 2017*

Corte fuero común	# Hombres	% Hombres	# Mujeres	% Mujeres	Total de registros al corte
jul-14	941	71%	391	29%	1332
oct-14	1016	71%	412	29%	1428
ene-15	1003	71%	410	29%	1413
abr-15	1018	71%	412	29%	1430
jul-15	1018	71%	412	29%	1430
oct-15	1018	71%	412	29%	1430
ene-16	1015	71%	411	29%	1426
abr-16	1006	71%	409	29%	1415
jul-16	1291	81%	295	19%	1586
oct-16	1315	81%	305	19%	1620
ene-17	1320	81%	307	19%	1627
<b># y % promedio</b>	<b>1087</b>	<b>74%</b>	<b>380</b>	<b>26%</b>	<b>1467</b>

**Tabla 40**

*Sexo de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila  
en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017*

Corte fuero federal	# Hombres	% Hombres	# Mujeres	% Mujeres	Total de registros al corte
oct-14	17	94%	1	6%	18
nov-14	16	94%	1	6%	17
dic-14	15	94%	1	6%	16
ene-15	19	95%	1	5%	20
feb-15	20	87%	3	13%	23
mar-15	20	91%	2	9%	22
abr-15	20	91%	2	9%	22
may-15	23	92%	2	8%	25
jun-15	23	92%	2	8%	25
jul-15	22	92%	2	8%	24
ago-15	27	93%	2	7%	29
sep-15	41	91%	4	9%	45
oct-15	45	92%	4	8%	49
nov-15	43	90%	5	10%	48
dic-15	48	91%	5	9%	53
ene-16	45	90%	5	10%	50
feb-16	45	90%	5	10%	50
mar-16	45	90%	5	10%	50
abr-16	48	91%	5	9%	53
may-16	48	91%	5	9%	53
jun-16	58	89%	7	11%	65
jul-16	41	84%	8	16%	49
ago-16	29	83%	6	17%	35
sep-16	28	85%	5	15%	33
oct-16	26	84%	5	16%	31
nov-16	32	86%	5	14%	37
dic-16	29	83%	6	17%	35
ene-17	29	85%	5	15%	34
<b># y % promedio</b>	<b>32</b>	<b>90%</b>	<b>4</b>	<b>10%</b>	<b>36</b>

**Tabla 41**

*Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017*

Corte fuero común	0-4 años	5-9 años	10-14 años	15-19 años	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60 y más años	0 (cero)	No especificado
jul-14	14	14	81	246	210	155	164	143	85	50	39	18	46	67	0
oct-14	16	14	85	265	224	171	174	150	90	54	42	18	49	76	0
ene-15	16	14	85	265	220	167	173	145	91	53	42	18	49	0	75
abr-15	16	14	85	266	224	171	174	150	91	54	42	18	49	0	76
jul-15	16	14	85	266	224	171	174	150	91	54	42	18	49	76	0
oct-15	16	14	85	266	224	171	174	150	91	54	42	18	49	0	76
ene-16	16	14	85	266	222	170	174	150	89	55	42	18	49	0	76
abr-16	↑16	↑14	↑85	↑265	↓221	↓168	↓173	↓145	↓89	↓55	↓42	↓18	↓49	0	75
jul-16	↓6	↓4	↓35	↓199	↑249	↑230	↑232	↑183	↑126	↑85	↑58	↑42	↑59	0	78
oct-16	6	4	35	202	251	236	238	185	131	88	59	44	59	0	82
ene-17	6	4	35	202	253	237	239	185	132	88	59	44	60	0	83
# promedio	13	11	71	246	229	186	190	158	101	63	46	25	52	20	56
% promedio	0.9%	0.8%	4.8%	16.8%	15.6%	12.7%	12.9%	10.8%	6.9%	4.3%	3.2%	1.7%	3.5%	1.4%	3.8%

**Tabla 42**

*Edad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de octubre 2014 a enero 2017*

Corte fuero federal	0-4 años	5-9 años	10-14 años	15-19 años	20-24 años	25-29 años	30-34 años	35-39 años	40-44 años	45-49 años	50-54 años	55-59 años	60 y más años	Vacía / NE
oct-14					4	3	4	2	1					4
nov-14					4	3	3	2	1					4
dic-14					4	3	3	2	1					3
ene-15					4	3	3	2	1				1	6
feb-15				1	4	4	4	2	2				1	5
mar-15				1	4	4	3	2	2				1	5
abr-15				1	4	4	3	2	2				1	5
may-15				1	4	6	3	2	2				1	6
jun-15				1	4	6	3	2	2				1	6
jul-15				1	4	6	3	2	2				1	5
ago-15			3	1	4	6	3	2	2				1	7
sep-15	1	1	3	2	11	8	8	3	2					6
oct-15	1	1	3	2	12	10	8	3	2					7
nov-15	1	1	3	2	11	10	8	3	1					8
dic-15	1	1	4	2	11	9	8	3	1		1			12
ene-16	1	1	3	2	10	9	7	3	1		1			12
feb-16	1	1	3	2	10	9	7	3	1		1			12
mar-16	1	1	3	2	10	9	7	3	1		1			12
abr-16	1	1	4	2	11	9	8	3	1		1			12
may-16	1	1	4	2	11	9	8	3	1		1			12
jun-16	1	1	4	2	14	11	8	3	2	1	1			17
jul-16	1		1	2	12	9	6	3			1			14
ago-16			1	2	10	8	1	2			1			10
sep-16			1	2	10	8	1	1			1			9
oct-16			1	2	10	8	1	1						8
nov-16			1	3	11	12	2	1				0		7
dic-16			1	3	10	12	2	1						6
ene-17			1	3	10	12	2	1						5
# promedio	1	1	2	2	8	8	5	2	1	1	1	0	1	8
% promedio	2%	2%	6%	4%	20%	18%	11%	5%	4%	2%	2%	0%	2%	20%

**Tabla 43**

*Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero común de julio 2014 a enero 2017*

Corte fuero común	Mexicano(a)	Extranjero(a)	No especificada
jul-14	1322	0	10
oct-14	1418	0	10
ene-15	1404	0	9
abr-15	1420	0	10
jul-15	1420	0	10
oct-15	1420	0	10
ene-16	1416	0	10
abr-16	1406	0	9
jul-16	1571	14	1
oct-16	1603	14	3
ene-17	1610	14	3
# promedio	1455	4	8
% promedio	99.21%	0.26%	0.53%

**Tabla 44**

*Nacionalidad de las personas registradas como desaparecidas en Coahuila en el fuero federal de julio 2014 a enero 2017*

Corte fuero federal	Mexicano(a)	Extranjero(a)
oct-14	18	
nov-14	17	
dic-14	16	
ene-15	20	
feb-15	23	
mar-15	22	
abr-15	22	
may-15	25	
jun-15	25	
jul-15	24	
ago-15	29	
sep-15	45	
oct-15	49	
nov-15	48	
dic-15	52	1
ene-16	50	
feb-16	50	
mar-16	50	
abr-16	52	1
may-16	52	1
jun-16	64	1
jul-16	48	1
ago-16	34	1
sep-16	32	1
oct-16	30	1
nov-16	36	1
dic-16	31	4
ene-17	30	4
# promedio	36	2
% promedio	96%	4%

**Tabla 45**

Números totales de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión del RNPED y de la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012

Fuente	Localizados	No localizados	Dudas	Universo búsqueda
Base 2006-12	129	314	0	443
Fuero federal	54	468	0	522
Fuero común	293	199	30	522

**Tabla 46**

Número de registros localizados, no localizados y los que quedan como duda en la revisión de todas las descargas de ambos fueros del RNPED

Fuente	Localizados	No localizados	Dudas
Federal	54	468	0
Común	293	199	0
Totales	347	667	30

**Tabla 47**

Número real de personas del universo de búsqueda cuyos registros fueron localizados en la revisión de ambos fueros del RNPED

Fuero	Localizados
Federal	54
Común	293
Subtotal	347
En ambos fueros	-37
Total	310

**Tabla 48**

Reporte en varios cortes del RNPED de tres registros localizados en revisión en línea del fuero federal en diciembre de 2016 y retirados en la descarga pública con corte al 31 de diciembre de 2016

Persona	Localizado Fuero federal	Localizado Fuero común	Localizado en línea en fuero común y federal
1	dic-15 a nov-16 (12 cortes)	jul-16 a ene-17 (3 cortes)	jul, oct y dic 2016
2	nov-16 (1 corte)	ene-15 a ene-17 (9 cortes)	jul, oct y dic 2016
<b>Persona 3</b>			
	<b>jul-16</b>	<b>oct-16</b>	<b>nov-16</b>
	Fuero común	Fuero común	Fuero común
	Fuero federal		Fuero federal

**Tabla 49**

Número de registros de personas de quienes se da seguimiento activo con las autoridades a su averiguación previa que fueron localizados en el RNPED

Registros localizados en fuero común	118
Registros localizados en fuero federal	34
Subtotal localizadas ambos fueros	152
Registros repetidos en ambos fueros	-25
Registros de personas realmente localizados en ambos fueros	127

**Tabla 50**

*Localización incompleta de todas las víctimas denunciadas en una misma averiguación previa*

Situación encontrada	Fuero común	Fuero federal
Una de dos víctimas es reportada en el fuero federal y la otra en ninguno	No	No
	No	Sí
Una de dos víctimas es reportada en el fuero común y no se tiene certeza de la segunda víctima	Sí	No
	¿?	No
Una de dos víctimas es reportada en ambos fueros y la otra en ninguno	No	No
	Sí	Sí
Una de cuatro víctimas es reportada en el fuero común y las otras tres en ninguno	Sí	No
	No	No
	No	No
	No	No

**Tabla 51**

*Datos de 7 personas que fueron localizadas sin vida entre 2010 y 2015 y aparecen en el RNPED*

Año de la desaparición	Año de localización	En RNPED desde	En RNPED hasta	Fuero donde se localizó
2010	2010	jul-16	ene-17	Común
2010	2011	jul-14	ene-17	Común
2011	2011	ene-15	ene-17	Común
2011	2011	jul-16	ene-17	Federal
2013	2015	jul-14	abr-16	Común
2013	2015	jul-14	abr-16	Común
2013	2015	jul-14	abr-16	Común

**Tabla 52**

*Análisis por caso denunciado y cómo han sido reportadas todas las personas localizadas sin vida y una que continúa desaparecida*

Total de personas en el caso y encontradas sin vida	Personas en el caso encontradas sin vida y localizadas en el RNPED	Personas en el caso encontradas sin vida y NO localizadas en el RNPED
4	3	1
2	1	1
2	1	1
Total de personas en el caso	Persona en el caso encontrada sin vida y localizada en el RNPED	Persona en el caso que continúa desaparecida y localizada en el RNPED
2	1	1

**Tabla 53**

*Edad de las personas: Variaciones en el número de años*

Años de la variación para 111 personas	1	2	3	4	5	6	7	10	11	12	SD
Totales por años de variación	62	17	9	2	3	2	1	1	2	1	11
Porcentaje por años de variación	55.9%	15.3%	8.1%	1.8%	2.7%	1.8%	0.9%	0.9%	1.8%	0.9%	9.9%

**Tabla 54***Edad de las personas: Variaciones en el número de años hacia una edad mayor o menor*

Años de la variación para 111 personas	1	2	3	4	5	6	7	10	11	12	SD
Más años en RNPED	46	15	5	1	1	1	1	1	1	1	11
Menos años en RNPED	16	2	4	1	2	1	0	0	1	0	
Totales por años de variación	62	17	9	2	3	2	1	1	2	1	11

**Tabla 55***Variaciones en la edad de 7 personas cuando su registro cambia de fuero, y de 1 persona dentro del mismo fuero*

Variaciones en la edad de 8 personas
Edad correcta de 23 años en el fuero federal de octubre 2014 a junio 2016. A partir de julio 2016 se localiza en el fuero común sin edad
Edad correcta de 39 años en el fuero federal de octubre 2014 a agosto 2016. A partir de octubre 2016 se localiza en el fuero común sin edad
Edad con variación constante de 1 año en el fuero federal de octubre 2014 a junio 2016. A partir de julio 2016 se localiza en fuero común sin edad
Edad correcta de 18 años en el fuero federal de octubre 2014 a agosto 2015. A partir de octubre 2015 se localiza en el fuero común con edad de 20 años, dos más que su edad correcta
Edad no especificada en el fuero común en abril y octubre 2015, y de enero 2016 a enero 2017. La única vez que se localizó en el fuero federal tiene edad de 21 años. La edad correcta es 33 años
Edad no especificada en el fuero común de julio y diciembre 2016, pero en octubre 2016 edad de 21 años, la cual corresponde a un familiar desaparecido en el mismo hecho. La edad correcta es 70 años
Edad correcta de 20 años en el fuero federal de octubre 2015 a junio 2016. A partir de julio 2016 se localiza en el fuero común con edad de 23 años, tres más que su edad correcta
Edad correcta de 29 años en el fuero común de octubre 2016. En enero 2017 se localiza en el mismo fuero con edad no especificada

**Tabla 56***Fecha en que se vio por última vez a la persona: Rangos de variación*

Rangos de variación	No.	%
1 a 28 días	75	79%
1 mes a menos de 1 año	12	13%
1 a 2 años	7	7%
Más de 4 años	1	1%
Totales por rango de variación	95	100%

**Tabla 57**

*Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones hacia una fecha anterior o una fecha posterior a la corroborada por el CDDHFJL*

Variación de 95 fechas de la desaparición en RNPED	1 a 28 días	1 mes a menos de 1 año	1 a 2 años	Más de 4 años	% de fechas anteriores y posteriores
Fecha anterior en RNPED	44	1	6	1	55%
Fecha posterior en RNPED	31	11	1	0	45%
<b>Totales por variación periódica</b>	<b>75</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>95 / 100%</b>

**Tabla 58**

*Fecha en que se vio por última vez a la persona: Variaciones de 1 a 28 días*

Días de variación en 75 fechas	1	2	3	4	5	7	19	25	28
Menos días en RNPED	24	10	2	1	3	0	0	1	3
Más días en RNPED	24	0	0	1	4	1	1	0	0
<b>Totales por días de variación</b>	<b>48</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
<b>% por días de variación sobre el total de 95 diferencias</b>	<b>51%</b>	<b>11%</b>	<b>2%</b>	<b>2%</b>	<b>7%</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>	<b>1%</b>	<b>3%</b>

**Tabla 59**

*Cuatro tipos de variaciones detectadas en el o los nombres de pila, primer y segundo apellidos de las personas*

Tipo de variación en algún elemento del nombre de la persona	%
No tiene o no se localiza por ninguna variante	49%
Diferencia ortográfica	38%
Tiene uno diferente	9%
Elemento invertido con otro	4%

**Tabla 60**

*Variaciones en los elementos del nombre de las personas*

Elemento del nombre	Número variaciones	% variaciones
Nombre (primer)	18	33%
Nombre (segundo)	8	15%
Apellido (primer)	15	27%
Apellido (segundo)	14	25%
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100%</b>

**Tabla 61**

*Variaciones en el lugar de ocurrencia*

Entidad y Municipio	Municipio dentro de misma Entidad	Localidad	Total
16	30	5	<b>51</b>
31%	59%	10%	<b>100%</b>

**Tabla 62***Cinco entidades federativas en donde hay variación en el municipio registrado*

Entidad federativa con variaciones en el Municipio	No.	%
Coahuila	16	53%
Tamaulipas	8	27%
Veracruz	4	13%
Nuevo León	1	3%
Hidalgo	1	3%
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Tabla 63***Municipios de Coahuila con variación*

Municipio de Coahuila registrado por el CDDHFJL	No.	%
Francisco I. Madero	1	6%
Matamoros	1	6%
Ramos Arizpe	3	19%
Saltillo	2	13%
Torreón	3	19%
Zaragoza	2	13%
Sin Municipio (tramo carretero que cruza varios municipios y así aparece en APP)	4	25%
<b>Totales</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>

**Tabla 64***Cambios detectados en el RNPED para los municipios de Coahuila registrados por el CDDHFJL*

Municipio de Coahuila registrado por el CDDHFJL	Municipio de Coahuila registrado por el RNPED	No.	%
Francisco I. Madero	Torreón	1	6%
Matamoros	Torreón	1	6%
Ramos Arizpe	Saltillo	3	19%
Saltillo	Ramos Arizpe	2	13%
Sin Municipio (tramo carretero que cruza varios municipios y así aparece en APP)	Acuña	1	6%
Sin Municipio (tramo carretero que cruza varios municipios y así aparece en APP)	Allende	3	19%
Torreón	Matamoros	2	13%
Torreón	Ramos Arizpe	1	6%
Zaragoza	Allende	1	6%
Zaragoza	Morelos	1	6%
<b>Totales</b>		<b>16</b>	<b>100%</b>

**Tabla 65***Entidades en donde se vio por última vez a las personas registradas por el CDDHFJL que tienen variación en el RNPED*

Entidad federativa con variación en el RNPED	No.	%
Coahuila	9	56%
Durango	3	19%
Nuevo León	2	13%
Tamaulipas	2	13%
<b>Totales</b>	<b>16</b>	<b>100%</b>

**Tabla 66***Entidades registradas por el CDDHFJL y las variaciones registradas en el RNPED*

Entidad federativa registrado por el CDDHFJL	Entidad federativa registrado por el RNPED	No.	%
Coahuila	Durango	5	31%
Coahuila	Nuevo León	1	6%
Coahuila	Tamaulipas	3	19%
Durango	Coahuila	1	6%
Durango	Zacatecas	2	13%
Nuevo León	Coahuila	1	6%
Nuevo León	Tamaulipas	1	6%
Tamaulipas	Coahuila	2	13%
<b>Totales</b>		<b>16</b>	<b>100%</b>

**Tabla 67***Variaciones en el registro del sexo de la persona*

Dato registrado en el CDDHFJL	Dato registrado en el RNPED	No. variaciones
Mujer	Hombre	2
Hombre	Mujer	2

**Tabla 68***Variaciones en el registro de la nacionalidad de la persona*

Nacionalidad registrada en el CDDHFJL	Nacionalidad registrada en el RNPED	No. variaciones
Canadá	No especificada	1
Estados Unidos	México	2
Estados Unidos / Cuba	No especificada / Cuba (en diferentes descargas)	2

**Tabla 69***Nacionalidad: Ejemplo de cambios en el dato cuando el registro aparece en el fuero federal o en el fuero común*

Nacionalidad no especificada	Nacionalidad: Cuba	Nacionalidad no especificada
Fuero común de julio 2014 a enero 2015 (3 cortes)	Fuero federal de febrero a septiembre 2015 (8 cortes)	Fuero común de octubre 2015 a enero 2017

**Tabla 70**

*Resumen de las variaciones detectadas entre los datos corroborados del CDDHFJL y los registros en el RNPED*

Dato con variación	# registros con la variación	% de la variación sobre el total de variaciones (320)	% de la variación sobre los 310 registros localizados	% de la variación sobre los 216 registros con diferencia
Edad de la persona	111	35%	36%	51%
Fecha en que se vio por última vez a la persona	95	30%	31%	44%
Nombre de la persona	55	17%	18%	25%
Lugar en que se vio por última vez a la persona	51	16%	16%	24%
Sexo de la persona	4	1%	1%	2%
Nacionalidad de la persona	4	1%	1%	2%
<b>Total</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>	<b>103%</b>	<b>148%</b>

**Tabla 71**

*Número de registros en la Base integrada de personas no localizadas 2006-2012 y en 39 descargas de datos públicos del RNPED*

Bases de datos	Número de descargas	Número total de registros
Base integrada de personas no localizadas 2006-2012	1	20,851
Fuero común	11	289,526
Fuero federal	28	22,394
<b>Totales</b>	<b>40</b>	<b>332,771</b>